



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA
INFORMACIÓN

***LIBROS Y LECTURAS EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
NOVOHISPANA (1580-1626)***

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
M A E S T R O
EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

PRESENTA:

GUILLERMO SAÚL MORALES ROMERO

TUTORA: DRA. ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DE ZAMORA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA
INFORMACIÓN

Ciudad Universitaria, Cd.Mx. octubre 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE GENERAL

Introducción	I
1. El libro y la imprenta en los inicios de la Colonia	1
1.1. La primera imprenta novohispana	3
1.2. Los libros impresos: tipologías textuales	8
1.3. El comercio trasatlántico del libro	9
2. La Real y Pontificia Universidad de México: antecedentes y fundación	16
2.1. Modelos de universidades medievales	17
2.2. La fundación de la Real Universidad de México	20
2.3. Crecimiento y consolidación	24
2.4. Las cátedras y los grados	27
3. Los libros y las lecturas en la educación universitaria	30
3.1. Las lecturas y los textos de cátedras (1580-1626)	31
3.1.1. Cánones	32
3.1.2. Decreto	39
3.1.3. Leyes	42
3.1.4. Teología	52
3.1.5. Medicina	55
3.1.6. Artes	59
3.2. Ediciones conservadas dentro de la Biblioteca Nacional de México	62
Conclusiones	83
Bibliografía consultada	89

A los que hicieron esto posible...

Introducción

“Para quienes trabajan en el ámbito de la palabra impresa, la historia debería ser un afluente natural, no el más importante, pero sí uno caudaloso de su práctica profesional.”

Roberto Granados S.

Cuando se cae en cuenta de las complejidades que existen alrededor de la producción de un texto, es inevitable voltear la mirada hacia atrás y sorprenderse de las transformaciones que han sido posibles a partir de la palabra impresa. Han pasado miles de años desde la aparición de los primeros rollos y códices mediterráneos, muchos cientos desde el florecimiento del libro manuscrito y algo más de quinientos desde la invención de la imprenta de tipos móviles. Sin embargo, la historia del libro es una rama relativamente joven de la Historia.

Algunos estudiosos la vinculan estrechamente con la misma historia de la escritura, otros la ciñen al desarrollo los formatos y soportes de transmisión textual, pero la mayoría que trabaja este campo, lo nutre con los libros a partir de la época de Gutenberg. Esta disciplina, la que Darnton (2007) incluso sugiere llamar *historia social y cultural de la comunicación impresa*, se ocupa en desdoblarse cómo se transmitían las ideas a través del libro y de qué manera éste afectó el pensamiento y la conducta de la humanidad a partir de la proliferación de los documentos escritos.

Gestada años antes, pero arraigada y difundida en la década de los sesenta gracias a obras como *L'Apparition du livre* de Lucien Febvre y Henri-Jean Martin, esta corriente comenzó a incorporar aquellos miembros que quisieran entender el libro como fuerza de la historia y se expusieron bajo una nueva luz fenómenos sociales como la Reforma o la Ilustración, mostrando el papel de los libros y el

quehacer literario en la sociedad. Porque trabajar el ámbito de la palabra impresa no es únicamente dedicarse a la confección de libros o a la edición de textos, sino también ahondar en el desarrollo de las prácticas comerciales, la organización y estudio de las bibliotecas y los lectores que formaron un mismo universo, que nos ayuda a entender a una sociedad en su conjunto.

Nuestro país cuenta con una rica herencia bibliográfica, producto de una importante actividad editorial, académica y cultural que durante la época colonial fue nutriendo bibliotecas conventuales, colegiales y privadas. Prueba de esto son las grandes colecciones de libros antiguos conservados en diferentes instituciones en todo el territorio y fuera de él.

Gracias a la conservación y rescate de los acervos, la investigación sobre la historia del libro en México ha ganado interés entre los círculos académicos que dedican sus esfuerzos a consolidar grupos de especialistas para fomentar su estudio y promover la salvaguarda de los objetos que forman parte de nuestra riqueza cultural. El entendimiento de los documentos como piezas fundamentales en la construcción cultural y social nos brinda la oportunidad de re-descubrir nuestro pasado y comprender mejor el presente. En este punto, la bibliotecología tiene mucho que contribuir para lograr una mejor valoración del libro antiguo como parte del patrimonio cultural que merece ser conocido y disfrutado.

Como es sabido, durante el virreinato de Antonio de Mendoza (1535-1550) la cultura *libresca* en la Nueva España despertó con la introducción de la primera imprenta en el nuevo continente y la creación de la Universidad, ambos proyectos bajo el visto bueno del primer obispo Juan de Zumárraga (1530-1546). En España, la imprenta había sido un imponente factor para el impulso de la producción bibliográfica de diversos géneros y para el crecimiento del, hasta entonces, reducido número de lectores (Fernández, 2009). Esto hizo ver a los Reyes Católicos la importante herramienta ideológica en la que el libro impreso se había convirtiendo; tanto que se organizó un estructurado sistema de legislación y censura para evitar que las ideas protestantes –y otras igualmente nocivas para la Corona– permearan dentro del reino y sus colonias. Por lo mismo, la instauración

de la imprenta en México, con auspicio del virrey y el arzobispo, fue un paso natural para producir *in situ* los textos necesarios tanto para la evangelización como para la administración civil en la Nueva España.

Doce años después de la llegada de la imprenta al Nuevo Mundo, se funda la Universidad en México con el modelo de la Universidad de Salamanca. Sin embargo, dicho modelo no sería igualado ni ejecutado al pie de la letra, sino que se adecuaría rápidamente a la realidad colonial, donde los organismos e instituciones novohispanas constituyeron individualidades propias, debido a que el poder en el territorio todavía no se había establecido de formas uniformes (Luna y Pavón, 1996). Con lo anterior, se puede decir que la Universidad sufrió en sus primeros años una crisis de cohesión interna, enredada en disputas políticas y sobrellevando los embates entre el poder civil y eclesiástico que reclamaban sus derechos sobre los pocos medios económicos y humanos con los que contaba.

El poder civil “ganó” la disputa con la llegada del oidor Farfán, quien compiló la legislación existente e inició un estudio de la situación de la Universidad –que estaba incluso incompleta de sus cátedras– y redactó en el año de 1580 estatutos específicos para la realidad por la que atravesaban los estudios universitarios en la Nueva España. Sin embargo, las disputas continuaron y no existió claridad legislativa inmediata; los estatutos se volvieron a modificar en 1586 con el inquisidor Pedro Moya de Contreras, después por el Marqués de Cerralvo en 1626 y no es sino hasta 1645, con Juan de Palafox, que se fijaron unas constituciones definitivas para la Real y Pontificia Universidad de México.

La Real y Pontificia Universidad de México se funda en un territorio con una incipiente producción librería, ¿cómo afectó la demanda de textos universitarios a la imprenta novohispana?

Si durante los primeros años la Universidad estuvo envuelta en disputas políticas y se realizaron repetidas modificaciones a sus estatutos, ¿los textos obligados para la lectura de cátedra en cada una de sus facultades sufrieron modificaciones también?

El presente trabajo es el resultado de una investigación cuyo inicial objetivo fue identificar qué textos, qué libros y cuáles ediciones específicas se emplearon en la educación universitaria durante la Nueva España; pero sobre todo, saber cuáles de éstas se conservan en la actualidad. Con esto, se pretendía obtener una radiografía que explicara el desarrollo de la vida académica y el estado de la producción impresa en relación con la transformación del pensamiento durante el siglo XVI. Dicho objetivo tan ambicioso, sin duda requirió acotarse y adaptarse a dimensiones manejables conforme la investigación fue desarrollándose.

La hipótesis para responder el planteamiento del problema se formuló en dos partes, a saber:

1. *La Real y Pontificia Universidad de México generó una demanda de textos que fungió como motor para el desarrollo de la imprenta en América.*
2. *La particular realidad colonial transformó las cátedras universitarias, demandando nuevos textos de estudio adaptados a las necesidades específicas de la sociedad novohispana.*

En esta investigación se utilizó la teoría cultural como modelo para plantear y problematizar diferentes marcos categoriales y metodológicos en la historia del imaginario social o mentalidades. Como se mencionó, la historia del libro y la cultura escrita es parte de las mentalidades, de modo que el método a seguir fue inductivo, sustentado con investigación documental en archivos históricos y bibliotecas con fondos antiguos.

¿Qué documentos existen para conocer el funcionamiento de la Universidad en la Nueva España? Para reconstruir la historia universitaria, México cuenta con buenas fuentes originales, tanto sobre la organización y génesis de la Universidad colonial mexicana, como de la relación existente con los libros impresos¹.

¹ Para profundizar en la organización de fuentes documentales y el estado de la cuestión, el trabajo de Olmos, Universidad en México y los estudios superiores en la Nueva España durante el periodo colonial. *Estudios de historia social y económica de América. Acta de la VI Jornada sobre la presencia universitaria en América 1992*, (11), pp. 15-50 es una excelente bibliografía crítica que

Dentro del Archivo General de la Nación, en la sección de Secretaría del Virreinato, se encuentra el ramo de Universidades con 538 libros que contienen la documentación relativa a los escolares, como matrículas, grados o informaciones de limpieza de sangre; a las provisiones de cátedra, sustituciones y jubilaciones; a los fondos económicos y a la hacienda universitaria; los libros de claustro y los de gobierno; y los documentos relativos a la organización, como las Constituciones o Estatutos universitarios. Estos últimos resultan ser los más provechosos, pues suscriben lo que podría entenderse, en la actualidad, como el “plan de estudios” para cada una de las Facultades.

Es preciso indicar también aquí las colecciones bibliográficas de investigación desarrolladas en torno a la Universidad y que resultan igualmente útiles. Resalta el trabajo de Edmundo O’Gorman *Principales noticias sobre la antigua universidad de México (1535-1575)*, donde se recogen los diálogos de Cervantes de Salazar; de Jiménez Rueda, *Las Constituciones de la Antigua Universidad de México*, un estudio que facilita una transcripción de los manuscritos originales de los Estatutos redactados por Pedro Farfán; asimismo *Las efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustro* de Alberto María Carreño y las *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México (De 1551 a 1816)* de John Tate Lanning, sólo por mencionar algunos.

Teniendo en la mira estos documentos, se tomó la decisión de delimitar el periodo de estudio, el cual se fijó desde 1580, con las normas redactadas por Pedro Farfán, hasta 1626, año en el que los estatutos vuelven a sufrir modificaciones². La comparación de ambos documentos conservados arrojaría – en teoría–, además de los títulos de libros de estudio, las transformaciones del

organiza de manera metodológica los textos al alcance de cualquier principiante en los estudios históricos sobre la Universidad.

² Los estatutos promulgados por Moya de Contreras no han llegado hasta nosotros. Redactados en 1586, en medio de disputas eclesiásticas y civiles, fue prohibida su aplicación y para mediados del siglo XVII su rastro se perdió completamente. Por lo tanto, se consideraron los sucesivos del año 1626 que sí conservamos íntegros.

pensamiento sobre cómo se concebían los estudios universitarios propios en la cambiante y particular sociedad colonial.

De ese modo, se revisaron los documentos arriba señalados: Los textos legales transcritos por Lanning, los libros de claustro por Alberto María Carreño, los estatutos de Farfán y los del Marqués de Cerralvo, asimismo las Constituciones de Salamanca redactadas por el rector Diego de Covarrubias en su edición de 1561, impresa en la misma ciudad; buscando los textos solicitados para las lectura de cátedra de todas las facultades mencionadas en éstos, es decir: Cánones, Decreto, Leyes, Teología, Medicina y Artes.

A lo largo del primer capítulo se hace un recorrido alrededor de la instauración de la imprenta en la Nueva España y la circulación del libro, poniendo atención al comercio trasatlántico y a las tipologías textuales impresas tanto en Europa como en México durante el siglo XVI. En el segundo, se abordan los antecedentes de la Real y Pontificia Universidad de México y su fundación, un resumen de su funcionamiento y sus constituciones.

El tercer capítulo forma la parte medular de esta investigación, en él se anotan de manera minuciosa las lecturas que se solicitan en cada una de las cátedras a partir de las fuentes trabajadas. En efecto, los estatutos universitarios suscriben lo que debe leerse para cada una de las facultades; sin embargo, no mencionan títulos de obras, ediciones, impresores o años de publicación, y en muy pocas ocasiones algún nombre propio que pueda referir a algún autor. Aquí un ejemplo tomado del título quinto de los estatutos de Farfán de 1580:

“En el tercero año desde San Lucas a Navidad, del título **De Praebendis** desde el capítulo primero hasta el capítulo **Cum teneamur** inclusive, y el capítulo **Relatum** y el capítulo **Cum secundum Apostolum** y el capítulo **Inter caetera** y el capítulo **Tuae** y el capítulo **De multa** hasta el fin del título.”

Como se aprecia, los datos que aparecen son aparenentemente títulos de capítulos o apartados dentro de *alguna obra*, el reto consistió en descubrir la autoría de éstas por otras vías. Hubo que adentrarse en el estudio del

funcionamiento de la Universidad, la enseñanza en el siglo XVI y la tradición literaria medieval que heredaron las universidades europeas para dar en el clavo e identificar la totalidad los *títulos* señalados para las seis facultades.

Una vez identificados las obras y los autores, había que descubrir qué ediciones eran aquellas empleadas en la enseñanza novohispana, localizar cuáles se conservaban en la actualidad y consultarlas buscando algún testimonio de su paso por las aulas universitarias. En ese momento, se tomó la decisión de poner un punto y aparte a la investigación.

Para lograr dicha tarea existe un problema que merecería un estudio aparte, pero que vale la pena señalar aquí: las obras descritas están en su mayoría en latín, ya que muchas de ellas pertenecen a una larga tradición de autores grecorromanos y traducciones árabes, conservados gracias a la práctica copista de los monasterios medievales y reproducidos por distintos comentaristas a lo largo del tiempo. Aunque esto parezca obvio, no lo es tanto; aquellos que se han enfrentado al estudio de los manuscritos sabrán que durante siglos las obras no tuvieron títulos uniformes o autores únicos.

Un “mismo” texto podía conocerse bajo diversas variantes de su *incipit opus*, o bien, asociarse al nombre de un autor quien en realidad funcionó como compilador o comentarista. Para el caso de los libros impresos, este problema desaparece en parte con la introducción de una portada que señale los datos de los responsables quienes jugaron algún papel en la elaboración del libro. Sin embargo, datos tan elementales como el título o el autor –así como el acomodo de la información– pueden variar de una edición a otra. A la par de lo anterior, las fuentes consultadas nunca mencionan dato alguno que pueda dar una pista sobre el impresor o el año de impresión.

Los catalogadores conocerán el problema que esto representa al momento de crear herramientas especializadas de recuperación de la información para libros antiguo, así como las complejidades existentes al intentar identificar títulos,

autores y otras responsabilidades de un impreso que reflejen la riqueza textual de un documentos cuando se desconoce la lengua.

En el presente trabajo se trató de no dejar fuera la posibilidad de rastrear algunos de los documentos identificados aquí que se conservaran en el país, y se indagaron dentro del catálogo *Nautilo* de la Biblioteca Nacional de México todas las obras cuyos títulos fueron identificadas a lo largo de estas páginas, junto con sus posibles variantes y ediciones comentadas anteriores al año 1626, con la intención de ofrecer un acercamiento a los objetivos iniciales de la investigación. Así, se desglosa la identificación de los más de 330 *títulos* que los estatutos universitarios piden leer en las cátedras de todas sus facultades y sus posibles 93 ediciones conservadas en la Biblioteca Nacional de México.

* * *

El estudio del libro en México es sin duda un tema fascinante desde cualquier perspectiva que se aborde; no obstante, aún queda mucho por recorrer. Poco a poco se ha esbozado la historia de los documentos que formaron una sociedad compleja en todas sus formas, en medio de disputas y transformaciones culturales que nos dieron identidad como nación. Considero que un trabajo como el presente brinda la puerta de entrada a otros estudios con diversos acercamientos disciplinares, no sólo para la historia de la educación en México o la Universidad, sino también para la conformación de bibliotecas históricas, la lectura y el comercio librario. Pongo a disposición del lector este trabajo con la intención de convertirlo en un punto de partida para futuras investigaciones que esclarezcan los puntos que aquí no tuvieron cabida.

1. El libro y la imprenta en la Colonia

Como bien es sabido, el siglo XV significó una época particularmente importante para lo que se conocería posteriormente como edad moderna. Durante este periodo se sucedieron dos importantes eventos; la invención de la imprenta de tipos móviles y el descubrimiento de América, que dieron un *giro de tuerca* en los acontecimientos políticos e ideológicos de la cultura occidental y marcarían las bases para un sinnúmero de cambios reflejados en los siglos posteriores.

Debemos considerar que el nacimiento de la imprenta generó un cambio en la forma de cómo se hacían los libros, pero sobre todo un cambio en las mentalidades al traer consigo la *cultura impresa* (Pedraza, 2003). Esta *nueva* cultura posee características singulares sobre cómo proliferan las ideas a través de los escritos que la diferencian de la anterior cultura manuscrita de tradición medieval. Lo que la distingue puede organizarse, de acuerdo con Eisenstein (1994), en seis puntos clave: la difusión masiva, la estandarización, la reorganización de los textos, el nuevo proceso de recogida de los datos, la perdurabilidad del texto y la persistencia de los estereotipos. Todos en conjunto generaron los cambios paulatinos e irreversibles que fijaron el modo de transmitir las ideas.

Según Pedraza (2003), se calcula que la producción de libros en los primeros 50 años de imprenta fue superior a toda la producción de copias manuscritas anteriores a la invención de la misma, la difusión masiva implicó más libros en circulación a un menor precio. Gracias a dicha difusión del libro, los estudiosos ya no se concentran únicamente en analizar profundamente una sola obra para escribir glosas y comentarios, sino que nace un interés por la

comparación de obras similares, por encontrar referencias cruzadas entre varias obras y entre varios autores.

Esto no quiere decir que la imprenta democratizó la lectura, pues con la compra de un libro impreso no se adquiría la facultad de leer, pero sí volvía asequible el texto para quien ya la tuviera, o bien, para quienes, aunque analfabetas, se encontraran próximos a una persona que hiciera accesible el texto mediante la lectura en voz alta. Precisamente este fenómeno propició el surgimiento de géneros literarios “menores” de consumo popular. Junto con el abaratamiento del producto surgieron nuevos mecanismos de distribución y adquisición de los textos, sin dejar de lado otras prácticas antiguas como el intercambio de libros, el préstamo, la compra de segunda mano e incluso la copia manuscrita de un ejemplar impreso prestado.

La estandarización de los textos forma otro de esos aspectos primordiales de esta cultura impresa. La reproducción de cientos de libros exactamente idénticos de una sola obra supone que la misma información llegue a cualquier persona que posea uno de los ejemplares, lo impreso fue el primer producto en masa uniformemente repetible. Esto despertó el interés de los grupos dominantes por la nueva técnica del escrito que buscaban en la estandarización de los textos la normalización de la ortodoxia o el poder político a través de la legislación. Así fue como la imprenta se convirtió en un instrumento financiado por la Iglesia y la Corona. Pero el fenómeno de estandarización más importante conseguido por dicho medio fue el de las lenguas y la escritura, con la palabra impresa se logró asimismo la normalización de letra de la escritura manual que se vio fuertemente influida por el desarrollo de las familias tipográficas y los grabados. La prensa de tipos móviles de Gutenberg creó, además de un universo bibliográfico, un público que favoreció la aparición de nuevos talleres a lo largo y ancho de Europa.

Conforme la producción editorial fue *profesionalizándose*, más libros y obras vieron la luz. La reorganización de textos fue el resultado de la proliferación de obras con variantes cada vez más y más fáciles de identificar gracias a la comparación de ejemplares. La información pronto necesitó ser unificada

conforme se volvió más difícil de manejar y esto trajo consigo nuevos modelos de estructuración del conocimiento; surgen los catálogos, las tablas, diccionarios repertorios, sumarios y otras figuras de obras que iniciaron la sistematización de la información para facilitar su consulta y recuperación.

En general, el libro impreso permitió una continua actualización o ampliación de los textos conforme se fueron imprimiendo nuevas ediciones. La cultura impresa introdujo cambios en la manera en cómo se reúnen los datos y se reproducen para la creación de nuevos escritos. Se pasó de una cultura donde los textos eran venerados e inalterables a una donde nace la *crítica* textual y el impulso del perfeccionamiento origina más obras y da cobijo a más autores. Se garantizó la perdurabilidad de la obra y sus responsables gracias a su multiplicidad, paralelamente la continua reproducción de ideas, temas y anécdotas retomadas de otros autores en nuevas obras propicia la persistencia de estereotipos y lugares comunes.

La imprenta también hizo posible el rescate de los autores grecorromanos dentro de la sociedad de la escolástica (Pedraza, 2003), impactando no sólo en el contenido de las obras, sino incluso en el aspecto físico, pues la ilustración y muchas de las tipografías son descendientes del mundo antiguo, lo que favoreció la ruptura con la cultura medieval, pero al mismo tiempo permitió la pervivencia de muchas ideas a partir de la costumbre de la cita y el comentario.

1.1. La primera imprenta novohispana

Con el descubrimiento de América y el establecimiento de las colonias europeas, las ideas tropezaron en un choque cultural que sobrepasaría el Atlántico y generaría una retroalimentación de usos y costumbres en las que hasta entonces habían sido dos culturas separadas por un mar de distancia. La religión católica fue un elemento clave en la expansión de la Monarquía hispánica y Roma un gran aliado político de los conquistadores, quienes justificaron sus acciones expansivas bajo la bandera del derecho divino y la enseñanza de la fe católica a todos los infieles. Desde la perspectiva europea, las almas recién descubiertas

tenían que ser adoctrinadas en el catolicismo para tres fines fundamentales: la salvación eterna, el credo católico y la integración inmediata a los usos occidentales. Sólo con la llegada de los primeros misioneros franciscanos en 1524 comenzó la evangelización metódica en la Nueva España (Ricard, 2017), gracias a sus esfuerzos por aprender la lengua indígena y predicar la doctrina se logró la composición de grandes obras que se conservan, además de otras muchas perdidas. Se trata de vocabularios, gramáticas, sermones, catecismos, cartillas y otros textos, escritos en náhuatl o “mexicano”, en tarasco, en totonaco, otomí y matlazinga.

Además de los rudimentos en las lenguas nativas y del conocimiento de las creencias religiosas y la moral indígena, las órdenes y su misión evangelizadora necesitaron la técnica que les proporcionara herramientas para llevar a cabo tal empresa, la imprenta. En España, esta tecnología fue un motor que impulsó la producción de varios géneros literarios y posibilitó el crecimiento del hasta entonces reducido número de lectores (Fernández, 2009), que con el tiempo hizo ver a los Reyes Católicos la importante herramienta ideológica en la que el libro impreso se había convertido³. El paso obligado en el establecimiento de la *civilidad* colonial fue la instalación de una imprenta en el territorio de la Nueva España por petición del obispo fray Juan de Zumárraga, quien entre 1532 y 1534 hizo notar a la Corona la necesidad de un taller tipográfico en la Colonia para imprimir *in situ* obras destinadas a la enseñanza y la evangelización de la población indígena, los nuevos súbditos de la Corona española (Griffin, 2010).

Es un hecho ya conocido el tremendo impacto cultural y la importancia de la instalación de la imprenta en México, muchos años antes de que otras colonias americanas, tanto españolas como inglesas, pudieran ver realizada esta empresa. Sin embargo, es bueno entender este suceso histórico en dimensiones mejor

³ No obstante al primer impulso de la imprenta en Europa, las distintas disposiciones dictadas para regular la producción y circulación de textos en España y sus colonias, dejan ver la preocupación por parte de la Corona por mantener fuera de su territorio ideas contrarias a sus intereses sociopolíticos. Para ampliar este tema la obra de Fermín de los Reyes *El libro en España y América: legislación y censura* dibuja de manera clara todos los reveses burocráticos a los que llegaron a enfrentarse aquellos dedicados a la producción y comercio de libros.

proporcionadas. Los estudios de Griffin⁴ sobre la dinastía de los Cromberger, familia de impresores de origen alemán que dominó la producción del libro impreso en Sevilla, revelan un panorama mucho más detallado de las relaciones comerciales y los intereses que intervinieron en lo que se convertiría en uno de los sucesos determinantes dentro de la historia cultural nacional: la primera imprenta en México.

La primera imprenta americana fue establecida en la ciudad de México en 1539 por el impresor de origen italiano Giovanni Pauli, conocido en España como Juan Pablos, por encargo de Juan Cromberger. Pero la idea de establecer aquel taller tipográfico fue anterior. Cuando en el año 1528, fray Juan de Zumárraga llegó a México notó las ventajas de contar con un taller tipográfico en la Colonia. Después, durante su regreso a España, fue nombrado obispo de México y presentó este proyecto al Consejo de Indias, asimismo declaró su deseo por establecer una primera biblioteca de la Nueva España, con esta intención visitó al impresor sevillano más importante de esa época, Juan Cromberger, y le compró un lote de libros para constituir el núcleo de esa biblioteca (Griffin, 2010). Es posible que incluso antes de 1534 Juan Cromberger haya importado a Sevilla desde el extranjero –mediante la efímera compañía de libreros establecida en Salamanca y Medina del Campo en imitación de la *Grande Compagnie des Libraires* de Lyon– grandes cantidades de libros destinados a la colección de Zumárraga en México⁵.

Juan Cromberger negoció con el obispo Zumárraga y el virrey Antonio de Mendoza para establecer un taller en América. Contrató en Sevilla a un equipo de operarios que envió a México con una prensa, material tipográfico, tinta y papel para instalar su imprenta en una casa cuyo dueño fue el mismo Zumárraga. La imprenta se ubicaba antiguamente en un solar llamado “Casa de las Campanas”,

⁴ Clive Griffin, “New Light on Early Printers in Mexico”, *Journal of Hispanic Research*, 1/3 (1992-93), pp. 349-53 y sobre todo su texto en español “La primera imprenta en México y sus oficiales”, *Leer en tiempos de la colonia*. UNAM, CUIB (2010). pp.3-19.

⁵ Cf. Marta de la Mano González, *Mercaderes e impresores de libros en la Salamanca del siglo XVI*, Acta Salmanticensia, Estudios Históricos & Geográficos, 106 (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1998), pp. 188-190.

cerca de la catedral. La tradición sitúa a la antigua imprenta en la calle de Licenciado Primo Verdad número 10, esquina con la calle de Moneda número 8 bis, en el actual Centro Histórico de la ciudad de México; sin embargo, Grañen (2010) señala el debate existente sobre la dirección correcta. Es posible que el taller de Juan Pablos haya estado instalado en la actual calle de Argentina número 6, frente a las ruinas del Templo Mayor, en el previo contiguo a lo que fue la Casa de las Ajaracas, o incluso, en los predios, también donados por Zumárraga para la vivienda de Pablos, en la esquina de la actual calle de Pino Suárez e Izazaga, también en el Centro Histórico de la ciudad. Se sabe que Cromberger invirtió una suma modesta en el proyecto, sólo unos 500 ducados, y que el personal remitido tampoco le era muy valioso: Juan Pablos, quien trabajaría como cajista, ya llevaba años como empleado de Cromberger en su taller sevillano; Gil Barbero, tirador de prensa analfabeta; un esclavo negro llamado Pedro; y Jerónima Gutiérrez, esposa de Pablos.

El negocio de la imprenta en América fue para Cromberger y su familia una excelente oportunidad de afianzar sus intereses económicos en la Nueva España. Su padre, Jakob, fue uno de los primeros alemanes que incursionó en el comercio transatlántico y junto con su cuñado, Lázaro Nuremberger, poseían minas en Sultepec y Taxco (Griffin, 2010). También se tiene la noticia de que años atrás había enviado a México, en dos ocasiones, a Guido de Lavezaris como su factor, quien terminó abandonando sus obligaciones para convertirse después en gobernador de Filipinas (Wagner, 1994), mas con Juan Pablos tenía en la Colonia un empleado de confianza, obligado a actuar como su agente para recibir y vender en México todas las mercancías que éste le mandara desde Sevilla, y remitirle las ganancias, pues gracias a sus negociaciones con las autoridades había obtenido el monopolio no sólo sobre la impresión de libros en la Nueva España, sino también sobre la exportación de libros a ella, negocio mucho más redituable para Cromberger.

Todos los elementos estaban dispuestos para convertirse en un gran negocio, sin embargo, tal parece que la imprenta mexicana fue poco productiva

mientras dependió de la casa matriz en Sevilla, en el año 1547 Juan Pablos se quejó de la falta de ganancias que dejaba el taller. Juan Cromberger murió un año después de establecer su sucursal americana y sus herederos no prestaron mucho interés en ella ni en la exportación de libros, desde 1545 las autoridades amenazaron con quitarles el monopolio alegando que no se despachaban suficientes libros a América. Tanto el Arzobispo, como el Virrey y la Real Audiencia escribieron al Rey solicitando su intervención para hacer cumplir las obligaciones contraídas por los herederos de Juan Cromberger, en relación con los privilegios concedidos y sobre el compromiso que tenían con la Nueva España. Al final, entre los años 1545 y 1548, la viuda de Juan Cromberger, Brígida Maldonado, traspasó completamente a Juan Pablos el taller mexicano.

En las primeras ediciones compuestas por Juan Pablos se puede apreciar el uso de varios grabados de segunda mano que ya habían sido utilizados durante muchos años en la imprenta sevillana de Juan Cromberger. Los juegos de letrerías embarcados y destinados para la imprenta mexicana eran solamente cuatro, de diseño gótico, sin ningún punzón, matriz o molde con los cuales se hubieran podido refundir una vez gastados. Por lo mismo, Pablos tuvo que seguir empleándolos año tras año sin ninguna posibilidad de renovarlos. Quizá se trató de una medida para asegurar que no pudiera prestar matrices a un rival potencial que luego quebrantara el monopolio sobre la producción de libros en la Nueva España que Cromberger había conseguido.

Hacia 1553-1554, en Europa ya se utilizaban tipos romanos y cursivos en la composición tipográfica, así como nuevos grabados en madera; tal vez esto motivó a Juan Pablos a reclutar nuevo personal desde España para su imprenta en un afán por modernizar el taller. Cuando contrató a Antonio de Espinosa, fundidor de tipos y cortador de grabados, para trabajar con él en México, logró inyectar un nuevo impulso a su empresa, con capital prestado renovó sus herramientas y comenzó a imprimir textos de mayor importancia y demanda en la colonia. De las prensas de este impresor nacido en Brescia salieron obras muy importantes, entre ellas la obra escrita por el mismo fray Juan de Zumárraga *Breve*

y más Compendiosa Doctrina Christiana en Lengua Mexicana y Castellana. Juan Pablos imprimió por mandato del virrey la primera obra de carácter civil en las Indias: *Ordenanzas y compilación de leyes*, y posteriormente la *Mística teológica* de San Buenaventura, obras que, al parecer, ayudaron al impresor a sostenerse económicamente y dar mayor difusión a las labores de la imprenta (Muñoz, 2015).

En 1558, Espinosa se separa por completo de Juan Pablos al conseguir por cédula real el permiso para montar su propia imprenta en México, terminando con el monopolio. Tres meses más tarde prometió pagarle a Jácome Cromberger, hijo de Juan y Brígida, 76,052 maravedíes en la Nueva España, por la compra de una prensa y cincuenta y seis arrobas de metal para fundir letras, así como matrices y herramientas (Álvarez, 2007). Espinosa fue el primer español que ejerció el oficio de impresor en la Nueva España, y tuvo a su cargo el segundo establecimiento tipográfico de la capital virreinal, ubicado en la segunda calle de San Agustín. Con él, la producción del libro novohispano se afianzó y dio inicio el desarrollo del arte tipográfico mexicano.

Juan Pablos muere en 1560 y tres años más tarde su viuda, Gerónima Gutiérrez, reinició las actividades de la imprenta, delegando los trabajos a su yerno, Pedro Ocharte, quien había contraído matrimonio con su hija en 1561 o 1562, por lo que fue sucesor directo de su taller y tercer impresor establecido en el Nuevo Mundo. Ya para finales del siglo XVI el panorama bibliográfico novohispano se encontraba afianzado y era común publicar libros de oraciones, misales y evangelios, pero también impresos científicos, médicos, teológicos o jurídicos.

1.2. Los libros impresos: tipologías textuales

Cuando se habla de libro impreso antiguo es necesario comprender que no se trata sólo de grandes obras teológicas o exegéticas, tratados jurídicos, compendios históricos o médicos, sino que existe una extensa tipología de textos que cubrieron cada uno de las necesidades de la sociedad en la que se elaboraron. Construir un listado exhaustivo que categorice y seccione cada uno de

ellos es por demás complejo. No obstante, siguiendo a Pedraza (2003), se pueden organizar por su contenido en los siguientes grupos:

Impresos religiosos

Por el carácter institucional de la Iglesia y sus necesidades a lo largo de la historia, la producción religiosa fue predominante y muy abundante. Primeramente la Biblia, la mayoría en latín, pero también en lenguas vernáculas y en ediciones políglotas que confrontaron sus diferentes traducciones, que a partir del Concilio de Trento sólo se autoriza en los países católicos la versión de la *Vulgata*. Además innumerables textos litúrgicos que organizan y unifican el rito, como los Breviarios, con el rezo eclesiástico de todo el año, menos la misa; los Libros de Horas, con los rezos para todos los días del año y las horas del día, de uso privado.

Otros libros que contienen partes de la liturgia son los Salterios, los Leccionarios y Diurnales. Los misales, que contienen el texto de la misa anual; Evangelarios, con los evangelios para todo el año; y Martirologios, con la lista de los Santos celebrados según el calendario de la Iglesia.

Las Bulas, impresos que conceden privilegios o indulgencias, expedidos por el papa. Índices de libros prohibidos, con el listado de los apartados, obras y autores censurados por la Iglesia. Los Catecismos o Doctrinas, que explican de manera pedagógica la doctrina cristiana. Pastorales, exhortaciones o discursos de un prelado a sus diocesanos; Sermonarios, con los sermones dictados en diferentes fiestas religiosas; *Flos sanctorum*, que recopilan y narran la vida de los santos y sus milagros, entre otros.

Impresos literarios

Además de las ediciones de los autores clásicos grecorromanos, de contenido literario existieron libros de distintos géneros que aparecieron según las etapas históricas y modas. En el siglo XVI, los libros de caballerías fueron obras de ficción muy populares, con una gran variedad de ediciones, su envío a América llegó a ser prohibido. Entre los textos poéticos se imprimían obras colectivas que

reunieron composiciones de tradición oral y que empezaron a escribirse en el siglo XV, llamadas asimismo Cancioneros o Romanceros. Además, la llamada *literatura de cordel*, que agrupó textos literarios populares vendidos por la calle en un par de pliegos doblados.

Las obras de teatro también gozaron de una buena aceptación entre los públicos, tanto en representación escénica como en ediciones impresas. Se publicaron colecciones de comedias de autores destacados, así como comedias sueltas de autores anónimos.

Impresos histórico-narrativos

Las grandes obras o tratados de contenido histórico como las crónicas, las historias de distintos lugares, las descripciones de Indias o de regiones de todo el mundo, etc. Pero también se imprimieron obras de menor extensión, pero de amplia difusión como las Relaciones de sucesos, hojas sueltas o folletos que narraban acontecimientos de la época, como bodas, nacimientos, pompas fúnebres, hechos de armas, viajes, nacimientos de monstruos y fenómenos naturales de todo tipo.

Impresos legales-administrativos

Previo a la aparición de la imprenta existieron tratados de derecho y recopilaciones legislativas que se trasladaron al ámbito de la cultura impresa y se adecuaron a las órdenes emanadas por los poderes y órganos de gobierno. Se editaron textos como las Reales Pragmáticas, Reales Provisiones, Instrucciones, Cédulas Reales y Ordenanzas. También de carácter legislativo son los bandos; circulares, que comunican resoluciones a las distintas autoridades; digestos, colección de las decisiones del derecho romano; y edictos, avisos que se ponen en lugares públicos para su difusión.

De carácter económico o administrativo se pueden encontrar las relaciones de impuestos, llamados simplemente aranceles; las escrituras, estatutos de ciertos órganos, como los de universidades. Instrucciones y mandamientos para los

funcionarios, disposiciones de gobierno en las que se regulan ciertos aspectos administrativos.

Entre otros muchos impresos de los que tenemos noticias y se conservan hay una gran variedad de ejemplos misceláneos, por ejemplo:

- Almanagues: contienen el calendario anual con datos astronómicos, de actos tanto religiosos como civiles e información variada como noticias, efemérides, cuentos, anécdotas, curiosidades o recetas.
- Cartillas para aprender a leer: contienen impresas las letras del alfabeto y el sistema de aprendizaje de la lectura. En muchos casos también están acompañados por los rudimentos de la iniciación cristiana. A pesar de haber sido impresos con abundantes tirajes, se conserva un número escaso de ejemplares debido a su uso.
- Relaciones de méritos: impresos que contienen la relación de actividades y méritos de una persona que pretende obtener cierto cargo, también se les conoce como memoriales.

1.3. El comercio trasatlántico del libro

Durante el siglo XVI el control de la lectura y el comercio del libro en España y sus colonias estuvo en manos de la Corona e Iglesia, debido al importante instrumento ideológico en el que se había convertido la imprenta. Esta circunstancia provocó la formulación de leyes que buscaban defender tres principios: evitar la propagación de ideas subversivas de escritos considerados inútiles o perjudiciales; proteger económicamente al consumidor e impresores de los reinos españoles implantando la tasa de precios; y suplir la falta de “derechos de autor” mediante la concesión de licencias y privilegios.

Sin duda existe una correlación entre el descubrimiento y conquista, la evangelización y la impresión de libros para formar a curas y párrocos que explica la presencia del libro en la Nueva España. Esto hace ver al libro como un objeto

exclusivo del adoctrinamiento religioso o del dominio colonial representado por los letrados, pero la situación del libro en América fue mucho más compleja.

Como se mencionó antes, existen evidencias de que los libreros europeos mantuvieron lazos constantes con el mercado en el Nuevo Mundo, como en el caso de la familia Cromberger. Aunque las investigaciones sobre estas relaciones comerciales transatlánticas en torno al libro son escasas y la información dispersa, se puede advertir la relevancia que tuvo la expansión de la imprenta en Europa con relación al suministro de libros en las colonias americanas. Cualquier librero del Viejo Mundo con éxito mediano debió poseer las habilidades de negociación necesarias para dinamizar el mercado y formar las redes comerciales, para poner a la venta los libros y determinar la disponibilidad de la oferta, ya sea que se dedicara a encuadernar, negociar por ferias o mercados, a distribuir o formar compañías comerciales para el transporte y venta en América.

La circulación constante de libros desde los grandes centros editores y ferias del libro, la necesidad de los libreros por contar con intermediarios en los puertos y de disponer de solvencia en los pagos a través de las cartas de deuda y otros instrumentos mercantiles fueron piezas clave para la buena marcha del negocio del libro (Rueda, 2010). En la Carrera de Indias eventos como un naufragio o un ataque naval podía quebrar un negocio. Del mismo modo, en la Nueva España, algo como la quiebra de un banco o un terremoto podían perjudicar el mercado del libro. Todo lo sucedido en ambos lados del Atlántico afectó la disponibilidad de libros y la circulación de las ediciones en el territorio novohispano.

El tráfico de libros al otro lado del océano comenzó a despuntar muy temprano, pero muy lento. Cuando las instituciones novohispanas generaron necesidades concretas, sobre todo educativas, el comercio se refuerza gracias a la demanda del libro como mercancía. Según sabemos, muy al inicio de la Carrera de Indias, en 1509, un particular trasladó “para las Indias” medicinas en botes y jarros de barro junto a “cinco libros de medicina” (Rueda, 2014). El registro de estos libros entre las mercancías de los navíos que viajaron a América revela un

temprano traslado de obras de interés muy particular ajenas a las tareas de evangelización, que aunque no estén declaradas como libros para su venta, nos demuestra cómo los viajeros contribuyeron a nutrir el universo bibliográfico presente en el territorio. El libro se convirtió en un bien más de los embarcados con cierta frecuencia a través del circuito de la Carrera de Indias.

A esos pequeños traslados de lotes seleccionados por sus dueños, les seguirían envíos destinados a la venta, encargados por librereros, que comenzaron a ser mayores según el aumento de los asentamientos de colonos europeos, las fundaciones conventuales y la apertura de colegios. El comercio encontró huecos y recovecos para el tráfico legal, pero también para el contrabando, utilizando todas las vías y caminos posibles para enviar con ventaja sus mercancías, y el libro no fue una excepción. Por ejemplo, el librero Diego Mexía, quien remitió libros por las vías oficiales y con regularidad hasta su muerte, pero que también aprovechó otros navíos para enviar libros, incluso un barco negrero (Rueda, 2010).

Una parte de los libros impresos en Europa circulaban camino al territorio novohispano a través de la Casa de Contratación en Sevilla, con numerosos protocolos que debían ser acatados y un gran número de intermediarios en la cadena comercial entre el impresor y el comprador final, que van desde arrieros, encomenderos, librereros, comerciantes, maestros de navío y banqueros. La intención de los librereros sevillanos era colocar a la venta lo más pronto posible las ediciones recién salidas de las prensas, con la ventaja de que sus títulos no debían competir con ediciones americanas y de que los libros destinados al Nuevo Mundo sólo debían pagar la avería de armada, que era un impuesto para cubrir los gastos de defensa de las flotas.

La Casa de Contratación tuvo a cargo la tarea de organizar los embarques de bienes y personas en la travesía trasatlántica, por medio de la vigilancia, regulación y gestión de la flota española para mantener los medios del monopolio comercial de la Corona. Se trató de un sistema centralizado destinado a cubrir todas las necesidades del tráfico mercantil, cuyas actividades fueron dictadas por

sus propios juristas y el Consejo de Indias a través de un conjunto de normativas formalmente establecido desde mediados del siglo XVI (Rueda, 2005). Para esta época, el mayor enemigo del mercado de ultramar fue la piratería, así que la construcción de defensas costeras y el refuerzo de la flota de Indias se convirtió en un elemento imprescindible para la protección de los navíos y por lo tanto del comercio.

Las labores de vigilancia del libro se extendían no sólo a la protección de los objetos de mercado, sino también a la salvaguarda de las almas del reino para evitar la propagación de ideas subversivas. Los oficiales reales de la Casa de Contratación tuvieron como encomienda supervisar las disposiciones oficiales sobre la circulación de títulos condenados por la iglesia. Desde 1531 ya se había prohibido el paso de libros en romance, de historias vanas y profanas que pudieran distraer las labores de predicación o confundir a los indios recién convertidos (Rueda, 2005), de tal modo que a partir de 1550 se ordenó que los paquetes de libros embarcados debían ser abiertos y revisados.

Dicha serie de vigilancias demandó la generación de un conjunto de registros escritos para su revisión por parte de los oficiales a cargo, ya sean civiles o eclesiásticos, que componen el expediente del registro del navío. En él se deja una constancia de los trámites burocráticos por los que debía atravesar la exportación de libros, pero que también deja ver el complejo laberinto al que debían someterse. Junto con la Casa de Contratación, la Aduana formaba parte de la columna organizacional y del control de la importación y exportación, en ella se depositaban las mercancías y se pagaban los costes a través de los recaudadores. Junto con la declaración de las mercancías se debía completar la hoja del registro, que suscribía la información puntal sobre el cargador, el navío de transporte y el consignatario quien habría de recibir el embarque.

El sistema de abastecimiento de libros se mantuvo durante todo el período colonial y las imprentas americanas no parecen haber sido una competencia seria para el circuito del comercio atlántico, al menos hasta el siglo XVIII. Así los librerías e impresores europeos participaron muy activamente en el suministro de textos

impresos para los lectores novohispanos, demostrando una gran capacidad para adaptarse a las exigencias del mercado durante la Carrera de Indias.

El libro impreso viajó a América acompañando a frailes, conquistadores, aventureros, comerciantes y el resto de siervos de la Corona y la Iglesia. Y así como viajaron los textos, igual lo hicieron los libreros en busca de un mercado potencial. La naturaleza del libro impreso es buscar al lector allá donde éste se encuentre, articulándose un espacio de distribución tan extenso como sea necesario. El poder de difusión de libros salidos de las imprentas europeas se reflejó en la creciente expansión del libro en América (Rueda, 2010), y se puede decir casi con toda seguridad que donde sea que haya existido una ruta comercial que facilitara la llegada de las mercancías se pueden encontrar también libros.

2. La Real y Pontificia Universidad de México

Al estudiar la Real Universidad de México en el siglo XVI, uno de los aspectos más interesantes de su historia es el desarrollo de su carácter corporativo. Por tratarse de una institución típicamente medieval y con un espíritu gremial tan ligado a la historia de dicha época, esbozar algunos aspectos de las universidades medievales nos proporciona puntos de referencia que ayudan a comprender a nuestra Universidad.

¿Cómo surge el vínculo entre la enseñanza y el gremio? Según Lorenzo Luna (1987), el establecimiento de la feudalidad implicó la creación de entidades semiautónomas con una gran libertad para organizarse localmente, tales como los señoríos feudales, las casas monásticas, las iglesias locales y las ciudades que forjaron costumbres propias. En las ciudades, que empezaron a vigorizarse en el siglo XII, la organización gremial se desarrolla por las actividades artesanales y comerciales. La aparición de la *universitas scholarium* fue un aspecto más de ese proceso general.

Durante la Alta Edad Media proliferaron las cofradías que ofrecieron solidaridad y protección después de la desaparición del imperio romano en Occidente. La legislación romana había prohibido tales asociaciones con excepción de las que se consideraba de utilidad pública, la Iglesia Romana otorgó su consentimiento a algunas y condenó otras que contravinieron al orden. Con el crecimiento y fortalecimiento de las ciudades europeas le proporcionaron a estas formas de organización una nueva fuerza que mantuvo a sus agremiados cada vez más unidos en busca de intereses en común, ya sean comerciales, políticos, religiosos o escolares.

La normal era que un grupo de jóvenes con interés por aprender una disciplina se acercara a algún hombre destacado de la profesión para que le enseñase el oficio. Así se formaron relaciones muy similares a las establecidas por los contratos entre los aprendices y los maestros de los gremios. De ese modo, quien quisiera aprender un oficio debía acordar con un *magister*, quien lo acogía en su casa o en su tienda, se comprometía a alimentarlo, vestirlo y a enseñarle el oficio; a cambio, recibía un pago compensatorio por parte de los padres del aprendiz, o bien, éste cumplía diversos trabajos sin remuneración para su mentor.

Este tipo de dinámicas fueron muy comunes en Italia, donde la educación “superior” estuvo muy ligada a la enseñanza del derecho y no dependió de las escuelas catedralicias como en otros lugares (Luna, 1987). Durante los siglos XI y XII, muchos *doctores* instruían *auctoritate sua*, sin *licentia docendi* por parte del obispo. Así, la enseñanza privada se ejercía con alumnos reunidos en torno a un *magister* que podía cambiar de ciudad seguido por sus estudiantes y éstos podían dejarlo al término de un periodo.

La organización periódica del estudio permitió al grupo escolar delimitar también un espacio propio. Desde luego, la universidad, como otros gremios, no era totalmente autónoma respecto de los diversos poderes públicos seculares y eclesiásticos. Todos éstos intervinieron en la vida de la corporación, ya sea a su favor o en contra, dependiendo los intereses propios para cada uno. Aún así, el carácter corporativo que adquirió la enseñanza hizo necesario que las autoridades tuvieran que contar con la opinión del grupo universitario, que actuaba conforme a sus privilegios y a los valores comunes.

2.1. Modelos de universidades medievales

Como ya se mencionó, el concepto de *universidad* tiene como antecedente a un conjunto de vocablos que en la Edad Media fueron utilizados para hablar de agrupaciones de muy diversa naturaleza, del mismo modo que *civitas*, *corpus*, *congregatio* o *conventus*. *Universitas* es un tecnicismo jurídico que nace con el

mismo significado de *universitas personarum* del derecho romano, es decir, una sociedad de personas con intereses comunes.

El término “universidad” se empleó tardíamente en la Edad Media, pues los antiguos estudios instituidos como un grupo se denominaban simplemente como el *studium generale*, refiriéndose al lugar en donde se reunían los estudiantes para la enseñanza de la teología, el derecho, la medicina y las artes (Sánchez, 2010). El primer registro que se tiene sobre su empleo como sinónimo de *studium generale* se conserva en el *De scholaribus parisiensibus* por Inocencio III, a principios del siglo XIII, en el que se hace referencia a *universitas magistrorum*. Estos “maestros” fueron los sacerdotes y monjes egresados de los colegios escolásticos con licencia del maestrescuela catedralicio para poder enseñar. Así surgieron universidades como la de Bolonia, París, Oxford y Salamanca, alrededor de los siglos XII y XIII, que constituyeron un prototipo para el resto de las universidades europeas.

Toda universidad bajo este modelo debía ser confirmada por una autoridad de carácter universal, como podía ser la del Papa o, con menos frecuencia, el Rey. Sus miembros gozaban de un cierto número de privilegios, también universales en su aplicación, es decir, estaban más allá de las divisiones locales como ciudades, diócesis, estados. Estos derechos conciernen en primer lugar al estatus personal de los profesores y alumnos de la institución, en forma individual o colectiva, los cuales estaban colocados bajo la inmediata salvaguardia de la autoridad suprema que había fundado, o ratificado, el *studium generale*. En concreto, los universitarios tenían el derecho de gozar de los beneficios eclesiásticos sin tener que residir en ellos, así como estaban exentos de pagar impuestos o de tener que participar en el ejército.

Este modelo de universidad estaba organizado académicamente en “facultades”, es decir, un cuerpo de profesores y estudiantes consagrados a la enseñanza de una rama de los conocimientos humanos. Cuatro facultades comprendían la universidad plenamente integrada: teología, derecho, medicina y artes. Esta última debe su nombre al hecho de que las *artes liberales* constituían

las materias de estudio, por eso se le asociaba a una educación “preparatoria” para el resto de las facultades de mayor envergadura.

A diferencia del *ars docendi* de la antigüedad clásica, estos estudios suponen la obtención de grados tras un régimen de exámenes. Dicho cambio fue influenciado por la cultura árabe, en cuya enseñanza superior existía la práctica de extender “títulos” a los estudiantes. El método pedagógico comprendía tres etapas: lecciones, repeticiones y disputaciones. La *lectio* era en una exposición de ciertos textos tomados como base; las *repetitiones* eran las explicaciones y comentarios de las partes difíciles de la lección, en forma de diálogo entre maestros y alumnos; la *disputatio*, era la confrontación de ideas, donde los maestros y doctores apoyaban o confrontaban la tesis expuesta. La defensa de la tesis era un acto público, pues con éste se exhibía el arte y la destreza dialéctica a la “clientela” de la facultad.

Aunque las universidades medievales tienen rasgos comunes, ninguna nació o se organizó de manera idéntica. París se formó con la unión de las escuelas monásticas de San Denis y San Víctor y la de la catedral de Santa Genoveva. Bolonia tuvo una importante facultad de derecho donde florecieron comentaristas y exegetas jurídicos, pero fundó el resto de sus facultades muchos años después de su apertura.

Al margen de las diferencias y similitudes particulares, es importante dejar claro que toda Universidad fue un binomio. Por una parte existían las escuelas, en cuyas aulas se impartía la docencia, llamadas también con el nombre de *estudio*. Por el otro, frente a esta realidad tangible del espacio físico, se encontraba la asociación de estudiantes, doctores y catedráticos, conocida con el nombre de *universidad* y sancionada por el rey, el papa o por ambos.

En Salamanca, por ejemplo, previo a la fundación universitaria preexistía un *estudio* vinculado a la catedral. Sólo a partir de la petición de los estudiantes y maestros, el rey los autorizó, en 1245, a organizarse a sí mismos a modo de *universidad* y posteriormente se solicitó su confirmación papal. Salamanca se

inspiró en los modelos boloñeses, por lo que se sitúa dentro del tipo de universidades de orientación jurídica, frente a la preferencia por la enseñanza de la teología o las artes que caracterizarían a París u Oxford, pero con el tiempo logró convertirse en la más prestigiosa del reino de España, con hasta 86 catedráticos y 7,000 estudiantes. Incluso fue el modelo para la fundación posterior universidad en México.

2.2. La fundación de la Real Universidad de México

En 1551, el príncipe Felipe II firmaba la real cédula por la cual se crearía la Universidad de México, es decir, a treinta años de la llegada de los españoles al territorio novohispano. Dicha cédula real definió igualmente el entorno en el que se desenvolverían sus agremiados, “donde los naturales y los hijos de los españoles fueran instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica, que tenga y goce los privilegios todos y franquezas, libertades y exenciones que tiene y goza el estudio de la universidad de Salamanca; y que los que se graduasen, gozasen de dichos privilegios”⁶.

En ella también se dictó que tanto el Virrey como la Audiencia fueran los encargados de todo lo relativo a su puesta en marcha y organización. Todos los oidores entonces presentes en México se habían graduado en Salamanca y habían decidido organizar la naciente institución con una estructura análoga a la de su *alma mater* (Marsiske, 2006). El Rey, al haber fundado la Universidad funcionaba como su patrono, se ocupó del sostenimiento de la institución y se hizo de las facultades para dictar sus estatutos.

Esta situación era atípica para la Época, pues tradicionalmente las universidades solían estar regidas por clérigos y los obispos entregaban los títulos. Sin embargo, en 1551 no existía una iglesia consolidada en la Nueva España, las órdenes religiosas estaban ocupadas con la evangelización y los obispos tenían

⁶ Real Cédula de 21-IX-1551, en *Reales cédulas de la real y pontificia universidad de México...* pp. 293-294.

poco poder. Mariano Peset (1996a) se pregunta qué tanto el modelo de la Universidad de Salamanca pudo ser igualado y ejecutado al pie de la letra en un territorio tan alejado de Europa. Lo más prudente sería creer que éste se adaptó a las demandas de su contexto territorial, donde los poderes todavía no se habían establecido de formas uniformes y por lo tanto, los organismos e instituciones coloniales poseían individualidades propias.

Mucho de lo que se cree sobre la fundación de la universidad por *mandato* real deja de lado un aspecto importante que Enrique González (1987) hace notar: la Universidad, como tal, es una *societas* compuesta por doctores, maestros y alumnos con voluntad y entendimiento de aprender los saberes donde el papel de la autoridad es el de sancionarla, no de crearla. Sin embargo, en la Nueva España no existía el *estudio* previo para que se autorizara sólo la organización de los estudiantes. Por lo mismo, la primera cédula relacionada con la Universidad de México anuncia claramente la súplica que el ayuntamiento, los preladados, los religiosos y el virrey hacían para que el monarca tuviera por bien que en la dicha ciudad de México se fundara un *estudio y universidad* de todas las ciencias. Así, esta cédula da el visto bueno para que en México exista tanto un grupo organizado de estudiantes, maestros y doctores, como la erección de un espacio físico sin antecedente directo para conformar el *estudio*.

Con la finalidad de cumplir el mandato real, el Virrey y la Audiencia se iniciaron las actividades y se nombró al Oidor, el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, como rector, asimismo se designaron las primeras cátedras el 5 de junio de 1553 (Luna y Pavón, 1996); en su primer claustro se dieron las incorporaciones de los catedráticos, los fundadores de las facultades y se mencionan los consiliarios, quienes lo compondrían. Los primeros en llegar a las aulas universitarias fueron los criollos, grupo social importante no sólo por ser el que obtuvo más grados universitarios, sino porque también tuvo un fuerte predominio en la vida académica, social y económica del Virreinato. Éste no fue el único grupo que se matriculó, también lo hicieron unos cuantos indígenas, principalmente los hijos de los caciques o señores principales, y en menor medida, se graduaron

castizos y mestizos, aunque esto no sucedió sino hasta finales del siglo XVII y principios del XVIII (Alamilla, 2012).

La organización fundamental estuvo basada en tres niveles: el corporativo, por el cual la Universidad se autogobernaba a través de los distintos claustros – órganos colegiados de carácter consultivo y ejecutivo, compuestos por doctores y maestros–; el administrativo y financiero; y el académico, que incluía la provisión y lectura de cátedras, los actos académicos de conclusiones. Dichos claustros a su vez se dividían en cuatro: el claustro pleno, integrado por el rector y la totalidad de doctores y maestros de la Universidad; el claustro de rector y consiliarios, ocho de los mismos que elegían al rector; el claustro de doctores, que resolvía con el rector los asuntos ordinarios de la institución; y el claustro de diputados.

La Universidad tuvo que auxiliarse para sus diversas funciones de un número muy reducido de personal administrativo. Durante todo el Virreinato el subsidio recibido por la Corona fue su fuente más importante de dinero. Sin embargo, se contó también con rentas complementarias derivadas de la imposición de censos, del arrendamiento del patrimonio inmobiliario y de derechos de matrícula, grados y provisiones de cátedra.

La misma cédula de fundación universitaria anunció que ésta debía tener “los privilegios, franquezas y libertades y essenciones que tiene y goza el estudio e universidad de [...] Salamanca”, por lo tanto se admite que la nueva institución se regiría también por los estatutos y constituciones salamantinos. Sobre este tema, tanto Enrique González (1996), como Aníbal Abadie-Aicardi (1996), dibujan el limbo jurídico en el que la Real Universidad de México vivió durante sus primeros años.

Las bases normativas de Salamanca del siglo XIII habían sido reformadas en el siglo XV por las constituciones de Benedicto XIII y de Martín V. Después en el año de 1538, por orden de Carlos V, el visitador real, deán Juan de Córdoba, las emendó para formar una versión mucho más completa, de la cual se desprendió la edición de los estatutos de Diego de Covarrubias impresos en 1561. Pero a pesar

de la existencia de los textos completos que regulaban el orden y operación del organismo en el Nuevo Mundo, una cédula de 1577 reprueba que en la Universidad mexicana no se sigan⁷. De ésta, se desprende la posterior designación del oidor Pedro Farfán para que “reforme las cosas que no estuvieren ordenadas y que en todas las demás provea se cumpla como por nos está mandado”.

A pesar de no contar con las fuentes que sostenga la afirmación de la existencia de estatutos exclusivos para nuestra universidad previos a los de Farfán (1580), algunos historiadores se han encargado de este planteamiento. El primero de ellos fue Marcelino Solís y Haro en el año de 1668, cuya idea sobre lo que sucedió puede resumirse así: el Rey ordenó originalmente que se guardaran los estatutos de la Universidad de Salamanca, pero la Real Audiencia realizó otros estatutos con ajustes de “tiempo y ocasión”. Se trató de un texto codificado que fue leído por el visitador Valderrama para su revisión, que se extravió porque Valderrama no lo devolvió nunca, ni lo hizo llegar a las autoridades competentes para su ratificación y posterior aplicación.

No obstante, González (1996) brinda un estudio crítico que coloca un nuevo panorama sobre el problema de la redacción temprana de estatutos mexicanos, cuyo desarrollo se plantea en tres etapas. La primera, cuando la audiencia y el claustro dictaron, alrededor del año 1553 y años sucesivos, una serie de estatutos que quedaron dispersos en las actas de claustro. Posteriormente la segunda, donde un grupo de universitarios, clérigos en su mayoría, se opuso a la idea de ser tutelados por la Real Audiencia en sus estudios, alegando que se debían guardar las constituciones de Salamanca.

Por último, la tercer etapa que se dio a partir del momento en el que el visitador Jerónimo de Valderrama ordenó al claustro que una comisión de doctores compilara una versión de los estatutos a partir de los de Salamanca, pero con las incorporaciones pertinentes de lo dicho por la audiencia. Se conserva una página

⁷ Real Cédula del 22-IV-1577, en *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México...* p. 73.

de su borrador, pero se desconoce completamente si éstos fueron aprobados y aplicados, así como su contenido. Lo cierto es que ninguna normativa logró superar los conflictos de la lucha de intereses entre los poderes civiles y eclesiásticos que pervivía dentro de Universidad colonial y que incluso permanecieron hasta las redacciones de Farfán (1580) con resultados igualmente insatisfactorios para ambos bandos.

Independiente a los conflictos, la creación de la Universidad colonial trajo consigo las condiciones para formar en el Nuevo Mundo a una minoría de letrados capaz de desempeñar los cargos medios de la burocracia civil y eclesiástica, en vez de que los criollos tuvieran que dirigirse a España para obtener dicha capacitación, o de que, por no existir en México un personal calificado para los puestos administrativos, todos tuvieran que venir desde España.

2.3. Crecimiento y consolidación

Siguiendo el trabajo expuesto por Olmos (1994), se puede describir tres fases generales dentro del génesis y evolución de la Universidad mexicana como organismo colegiado a lo largo de su historia: la fase de crecimiento, que abarca desde su génesis hasta las constituciones de Juan de Palafox y Mendoza; de cohesión interna, con un marcado carácter religioso del barroco mexicano en donde la Universidad logra adquirir fuerza a partir de la estabilidad jerárquica de su organigrama; y la última fase de expansión, cuyo impulso se dio gracias a la búsqueda del conocimiento de una sociedad utilitaria ilustrada. De éstas, nos interesa particularmente la primera, por comprender los años clave en la conformación de los estatutos universitarios del periodo del presente trabajo.

Al inicio de su formación, la Universidad busca afianzarse con base en dos principios: la transmisión del conocimiento y la aplicación del mismo. La naturaleza del medio social prevalente en la Nueva España del siglo XVI establece la universidad como centro vital de transmisión de saberes y afirmación de una cultura hispánica frente a una cultura indígena, así como la intención de mantener

los principios teológicos e intelectuales que debían acompañar al proceso de la colonización. Por ello la aplicación del conocimiento era básica en el afianzamiento de las estructuras de dominio organizativas de los nuevos territorios en América.

Para entender esta etapa es prudente vislumbrar el contexto en el que se desarrolló. La Universidad mexicana llegó tarde al impulso renovador del Renacimiento, la aparición de la Reforma en Europa fue negativa para las monarquías hispánicas, pues éstas se apresuraron a convertirse en bastiones fortaleza del catolicismo, defensoras del tradicionalismo y la escolástica. La sociedad novohispana se asentó sobre un orden de valores político-religiosos de dominio y poder que discriminaba, no sólo étnicamente a indígenas y castas, sino también ideológicamente a judíos, erasmistas y protestantes (Olmos, 1994). Aunque desde España se ejerció un control para evitar el protestantismo en los territorios de la península, no es de extrañar que muchos otros huyeran a los territorios de ultramar, lo que provocaría el establecimiento del Tribunal de la Santa Inquisición en la Nueva España.

Este contexto trajo como resultado un estudio de las humanidades con poco espíritu crítico por miedo a caer en una postura infiel. Igualmente ocurría con los estudios basados en la experimentación y la observación; sólo se admitía el dogma y la escolástica. Lo mismo ocurrió con los estudios novohispanos en Colegios, Seminarios y la Real Universidad de México, donde el clima ideológico y cultural lo ejercía la clase eclesiástica.

Caben resaltar los tropiezos que la corporación universitaria sufrió para lograr su puesta en marcha. ¿Es significativo que la Universidad haya sufrido más de una modificación a sus estatutos durante los primeros años? La historiografía misma no tiene claro siquiera que el modelo de Salamanca se haya puesto en operación, lo cierto es que sus constituciones se adaptaron a las necesidades sociales o políticas del momento. Tampoco existe claridad sobre el origen de los Colegios Mayores en relación con la Universidad, pues “pues los conceptos

universitas y *estudio general* se confunden en los documentos y en sus recopiladores posteriores” (Olmos, 1994).

Asimismo, desde su fundación la Universidad estuvo envuelta por las confrontaciones entre el poder civil y el eclesiástico, justo cuando la superioridad española en Trento había elevado al episcopado español. Esta pugna quedó demostrada en el enfrentamiento entre el oidor Pedro Farfán y el inquisidor Pedro Moya de Contreras.⁸

El nombramiento de un oidor, Pedro Farfán, como rector de una Universidad rompió por completo la costumbre europea de seleccionar a un miembro de su comunidad, e hizo ver que la Corona esperaba algo más de la Universidad mexicana que un centro de discusión teológica. La necesitaba como centro de formación de juristas y administradores en la Nueva España. Farfán representó la autoridad real. Compiló la legislación existente e inició, por solicitud y cobijo del virrey Martín Enríquez de Almansa (1568-1580), un estudio de la situación económica de la Universidad que estaba en estado pobre e incompleta en sus cátedras. Por su parte, el inquisidor Moya intrigó contra Farfán ya que se había transgredido la costumbre y Farfán no cumplía los estatutos universitarios e incluso había sido elegido dos veces seguidas como rector, lo que estaba expresamente prohibido según los estatutos.

En el siglo XVII la Universidad comenzó a tener firmeza como institución. Se crearon las nuevas cátedras y el protomedicato. Hubo cátedras en perpetuidad como la de Scoto o la de Santo Tomás, ambas otorgadas a los dominicos. Ya existían una serie de Colegios menores, destacando el de Todos los Santos, que ahora se incorporan con cátedras a la Universidad. También se incrementó la afluencia de religiosos y de la mano de jesuitas y agustinos, comenzaron a proliferar centros *descendi* de importancia como los Colegios de San Pedro y San Pablo, San Bernardo, San Gregorio y San Miguel que se unificaron como El

⁸ Respecto al origen y desenlace de la lucha entre estas dos figuras, Enrique González escribe un detallado análisis en “Dos reformistas antagónicos de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras”, en *Estudios de Historia Social y Económica de América*. (5), pp. 73-89.

Colegio de Todos los Santos, convirtiéndose en Colegio Mayor. A ellos se sumaron los seminarios de fundación jesuítica como fueron los del Espíritu Santo de Puebla (1585), El Parral (1651), el de Veracruz (1639), San Luis Potosí (1653).

Sin embargo, los estatutos volvieron a modificarse con el Marqués de Cerralvo y finalmente se fijaron en 1645 las constituciones conocidas como definitivas, las llamadas de Palafox. Con ellas se abre paso a un nuevo capítulo de la Universidad mexicana.

2.4. Las cátedras y los grados

La Universidad de México tenía la facultad de otorgar validez oficial a los estudios en virtud de una legislación propia que era sancionada por autoridad real, y también financiada por la Corona. Sin embargo, al conceder grados de teología y de derecho canónico, era necesario que el Papa sancionara también dichos estudios. Del mismo modo que en Salamanca, los estudios universitarios en la Nueva España se organizaron por facultades. La Universidad de México contaba con cinco facultades: la de Artes, calificada de menor y las cuatro facultades mayores de Leyes (derecho civil), o Cánones (derecho eclesiástico), Teología y Medicina. La facultad de Artes correspondía aproximadamente a la actual enseñanza preparatoria; una vez cursado las cátedras de Artes y obtenido el título de bachiller, los estudiantes podían optar por cursar estudios en Teología o en Medicina, en cambio, para Leyes y Cánones no se exigía el grado.

En la Nueva España un joven podía aprender las primeras letras en casa o con algún maestro particular para la enseñanza de Gramática (latín). Una vez familiarizado con la lengua, si quería proseguir sus estudios tenía dos opciones: cursar Artes (filosofía) o iniciar una carrera jurídica. A diferencia de los estudios de derecho civil o eclesiástico, que se cursaron durante toda la Colonia exclusivamente en la Universidad, los cursos de Gramática y Artes se enseñaban en varios colegios de la capital o de alguna otra ciudad virreinal. Por lo mismo, previo a viajar a la ciudad de México para matricularse en la Universidad, era

común que los estudiantes de las afueras aprendieran sus lecciones de Artes y Gramática en su propia ciudad, y después acreditaran el grado de bachiller en la Real Universidad, por ser la única autorizada para tales efectos.

Los grados profesionales que otorgaba la Universidad mexicana eran los de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor, en las siguientes facultades: Artes, Cánones, Leyes y Teología. A partir de 1640 existió también la Facultad de Medicina, incluso cuando la cátedra hubiese existido desde 1580. El Bachillerato, la Licenciatura y el Doctorado se daban en todas las facultades, pero el grado de Maestro sólo se recibía en Artes y Teología (De la Maza, 1944). Para recibir el Bachillerato en Artes se necesitaba, además del Latín y la Retórica, haber cursado los dichos tres años las clases llamadas de Artes, que comprendían la Dialéctica, la Lógica y la Física, con el sentido de estudio de la filosofía natural (Sánchez, 2002).

Para ser Bachiller en Cánones, al menos después de las constituciones de Palafox de 1649, el alumno debía llevar cinco cursos, en cinco años, de la cátedra de “Prima” de Cánones, uno de la de “Vísperas”, dos en la de Decreto, uno en la de Instituta y otro en la de Clementinas, con lo cual se hacía un profundo estudio del Derecho Canónico, entonces de primera importancia. Por otro lado, el Bachillerato en Leyes exigía cinco cursos, en cinco años, de Prima y Vísperas de Derecho, y dos cursos más, en un año, de la Cátedra de Instituta, o sea le da Jurisprudencia Civil. El de Medicina obligaba a cuatro cursos, en cuatro años, de Prima y Vísperas de Medicina, más uno de Cirugía y Anatomía, otro de Astrología y otro de “Método”. Los Bachilleres en Teología debían llevar cuatro cursos de Prima de Teología, dos de Vísperas, dos de Sagrada Escritura y uno de la Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino.

Al grado de Bachiller seguía el de Licenciado, después del tiempo de pasante, que era para los canonistas y legistas de cuatro años y para los teólogos, médicos y artistas (estudiantes de Artes), de tres años. Para la obtención del grado se debían hacer dos exámenes: uno privado y el otro público: a éste último

se le llamaba “Repetición”, pues consistía en repetir de memoria, con mayor o menor agudeza de ingenio, los textos aprendidos con anterioridad.

Los últimos y más eminentes grados eran los de maestro y doctor, para los cuales era necesario presentar el título de licenciado, siguiéndose luego, más que un examen, una imponente y costosa ceremonia, mitad civil y mitad religiosa (De la Maza, 1944).

Las graduaciones universitarias revestían una gran solemnidad y constituían un verdadero acontecimiento en la vida del estudiante; Fernández de Lizardi, a fin del siglo XVIII, pone en boca de su periquillo, cómo fue su graduación de bachiller en el muy ilustre colegio de San Idelfonso (Mendoza, 1951).

La enseñanza universitaria de los diferentes estados por los que atravesó la Real Universidad de México pueden presentar cauces análogos, pero las herramientas docentes –en este caso, los libros impresos– se apegan a la oferta comercial de libreros e impresores. La circulación de los textos está determinada por la demanda de lectores, pero también por las redes comerciales que posibilitaron la conformación de bibliotecas, sean particulares o académicas, que sustentaron a los estudios universitarios.

3. Los libros y las lecturas en la educación universitaria

El aspecto social es esencial en la Nueva España, ya que una buena parte de los impresos del siglo XVI tenía como objetivo modificar la visión del mundo cultural y religioso de las sociedades americanas. Mas lo que determina qué se lee en la Colonia, como anota Darnton (1982), se encuentra fijado por muchos factores. Por ejemplo:

Aunque el autor escribe lo que al final consumen los lectores, éstos también influyen al autor, que en muchos casos escribe para satisfacer una demanda que ya existe entre ellos. El editor que decide lo que se va a publicar y distribuir a los librerías está a su vez influido por éstos, ya que sólo suele financiar títulos que los librerías estarán dispuestos a comprar para luego distribuirlos. (Griffin, 2010)

Esta difícil conjugación de elementos coloca a los libros impresos que habitaron el territorio novohispano como un objeto cultural sujeto de estudio, el cual impacta fuertemente en el ámbito educativo en todos sus niveles.

Los estudios que abordan más profundamente la función docente de los libros en la Universidad son escasos. Los textos más provechosos como fuentes documentales son sin duda las constituciones que la Universidad empleó en el camino de su conformación y evolución en la esfera política de la Nueva España. Las constituciones que se conocen, después de las salamantinas con las que en principio la Universidad comenzó a funcionar, son las del oidor Farfán de 1580 recogidas por Julio Jiménez Rueda en *Las constituciones de la Antigua Universidad* (1951), las de Moya de Contreras de 1583 -que están perdidas-, las del virrey Cerralvo, también transcritas por Jiménez R. en *Las constituciones de la Universidad ordenadas por el Marqués de Cerralvo e inventario de la Real y Pontificia Universidad de la Nueva España, 1626 y 1758* (1951) y las de Juan de

Palafox de 1649, las cuales fueron impresas en México hasta 1668 y posteriormente en 1775⁹. Además, las reales cédulas entorno a la Universidad editadas por Lanning (1946) y los libros de claustro editados según los originales por Carreño (1964), todos excepto el último.

3.1. Las lecturas y los textos de cátedras (1580-1626)

Lo que debe leerse para cada una de las cátedras se halla en las constituciones de la misma Universidad, en ellas se inscriben de manera muy general las lecturas, con sus respectivas indicaciones de los periodos lectivos, así como la manera de dictar cada cátedra.

Para este recuento se tomó como columna vertebral las constituciones de Pedro Farfán del año 1580, transcritas en la obra de Jiménez Rueda. Además, se cotejaron título por título con las del Marqués de Cerralvo, también transcritas por Jiménez, y cuando así se necesitara se remitió a los estatutos salamantinos para las cátedras de Decreto, Teología y Artes.

Siguiendo la **metodología** planteada al inicio de la investigación, se analizaron y compararon los Estatutos mencionados, así fue posible extraer un listado de los textos, dividido por cátedras y periodos, una vez obtenido éste, se procedió a la identificación de cada texto. Para poder descubrir su autor o la obra a la que pertenecen –en los casos donde no se mencionaba nada más que el “título” de la lectura– fue necesario realizar una investigación documental sobre la enseñanza de cada disciplina impartida dentro de la Universidad colonial, retroceder en la tradición clásica y medieval heredada en las universidades hispánicas y consultar diferentes fuentes, tanto modernas como antiguas, catálogos y bases de datos que pudieran arrojar una pista sobre los textos señalados.

⁹ Además de las originales conservadas en el AGN bajo el ramo de Real Universidad, núm. 248 y una copia tardía resguardada en la Biblioteca Nacional de España, sólo existen estas ediciones antiguas.

3.1.1. Cánones

Posterior a la fundación de la Universidad por real cédula fechada en Toro en 1551 y su instalación en la Nueva España en 1553, las cátedras de Prima de Cánones e Instituta comenzaron a dictarse según el modelo de Salamanca (Barrientos, 1993). Sin embargo, como ya se mencionó, es a partir de los Estatutos de la Universidad elaborados por el oidor Pedro Farfán en 1580, que junto con señalarse las cada una de las cátedras, se indicaban las lecturas que en cada una de ellas habría de explicar el catedrático. Para esto, se enunciaba las lecturas que debían estudiarse a lo largo del “curso” escolar de manera sintética, quizá porque muchas de ellas eran ampliamente conocidas ya en los cursos de derecho impartido en las universidades peninsulares. Aunque las lecturas solicitadas para cada uno de los años no se hace una clara alusión al autor o el título propiamente de la obra, se pudieron identificar ambos a partir del análisis del contenido, buscando entre los autores más comunes tanto del derecho canónico, como civil. El título quinto de dichos estatutos menciona para la enseñanza durante el primer año de la cátedra de cánones lo siguiente:

1. Y por la falta que hay de catedráticos en esta Universidad, entretanto que no hubiere más número, se señala a los catedráticos de Cánones y Leyes que al presente hay de cátedras en propiedad y catedrillas que lean lo siguiente:

(Al margen: Lecturas del primer año.)

2. El catedrático de Prima de Cánones, atento que en esta Universidad por agora no hay otra cátedra de Decretales mayor ni menor, le ordeno y mando que en el primer año lea desde San Lucas a Navidad del primer libro el título *De Electione* o de los más principales capítulos.

En enero y febrero el título *De Oficio* [sic] *delegati*, el capítulo Primero y los dos siguientes y el capítulo *Gratum* y el capítulo *Prudentiam* y el capítulo *Super quem* y el capítulo *Cum contingat*.

En marzo y abril del título *De Officio ordinarii* el capítulo Primero y los dos siguientes y el capítulo *Quantum* y el capítulo *Ad reprimendam* y el capítulo *Quoad sedem* y el capítulo *Inter Caetera* y el capítulo *Grave* y el capítulo Ultimo.

En mayo y junio el título *De Pactis et Transactionibus*.

En julio y agosto hasta vacaciones el título *De in integrum res titutione*.
(Jiménez, 1951, p. 80-85)

Como se puede notar, hace referencia explícita a dieciséis lecturas, distinguiendo títulos y capítulos, que en total suman veinte. La primera mencionada, *De electione*, se trata del título VI del Libro I de las *Decretales* – también conocido como Liber Decretalium– de Gregorio IX cuyo nombre completo es *De electione et electi potestate*. La segunda, programada para ser leída durante los meses de enero y febrero, es el título XXIX *De officio et potestate iudicis delegati*, cuyos capítulos mencionados *Gratum*, *prudenciam*, *super quem* y *cum contigat* son el cap. XX *Gratum gerimus et acceptum, quod in negotiis...*, cap. XXI *Prudenciam tuam: Quinto insuper loco supplicas informari...* y el cap. XXII *Quum super abbatia monasterii vestri inter vos...*, respectivamente. Como se puede observar, la manera de nombrar los textos no hace alusión a los números de los capítulos como en la actualidad se confrontaría una fuente impresa, sino con la primera palabra o palabras con las que empieza el tratado o capítulo.

Para las lecturas de marzo y abril se continúa de la misma manera y se pueden identificar a partir del mismo análisis las lecturas interrumpidas de los capítulos uno al tres, siete, ocho, diez, quince, diecinueve y veinte del título XXXI *De officio iudicis ordinarii* del mismo libro de Gregorio IX. Para mayo y junio se leía los títulos XXXV *De pactis* y XXXVI *De transactionibus* y en julio y agosto el XLI *De in integrum restitutione*.

Para el segundo año se describe lo siguiente:

(Al margen: *Lectura del segundo año.*)

3. En el segundo año desde Sant Lucas a Navidad ha de leer del título de *Judiciis et de Foro competenti*, los textos capitales donde mejor se declare la materia.

En enero y febrero el título *De Causa possessionis et proprietatis*.

En marzo y abril el título *De Festibus* [sic] a lo menos hasta el capítulo *Cum venisset*.

En mayo y junio el título *De jurejurando*, el capítulo primero segundo y tercero y el capítulo *Debitores* y el capítulo *Ad nostram sedem* y el capítulo *Quinta vallis* y el capítulo *Cum contingat* y el capítulo *Intellecto* hasta el fin del título.

En julio y agosto hasta vacaciones el título *De Praescriptionibus* el capítulo primero y el capítulo *Vigilanti* y el capítulo *Ex transmissa* y el capítulo *Cum non liceat*, hasta el fin del título. (Jiménez, 1951)

Estas lecturas pertenecen ya al segundo libro del mismo *Liber Decretalium*, empezando por los títulos I *De iudicis* y II *De foro competenti*, para pasar al XII *De causa possessionis et proprietatis*, el XX *De testibus et attestationibus*, el XXIV *De iureiurando* y XXVI *De praescriptionibus*, con los respectivos capítulos mencionados para cada uno.

Al tercer año se pide leer lo siguiente:

(Al margen: *Lectura del tercer año.*)

4. En el tercero año desde San Lucas a Navidad, del título *De Praebendis* desde el capítulo primero hasta el capítulo *Cum teneamur* inclusive, y el capítulo *Relatum* y el capítulo *Cum secundum Apostolum* y el capítulo *Inter caetera* y el capítulo *Tuae* y el capítulo *De multa* hasta el fin del título.

En marzo y abril el título *De Emptione et Venditione*.

En mayo y junio el título *De Donationibus*.

En julio y agosto hasta vacaciones el título *De jure Patronatus* hasta el capítulo *Consultationibus*. (Jiménez, 1951)

Los cuales corresponden al título V *De praebendis et dignitatibus* con su capítulo primero *Ut nullus de clero...*, hasta el VI *Quum teneamur*, así como el capítulo XI *Relatum est auribus nostris...*, XVI *Quum secundum Apostolum...*, XVII *Inter cetera...*, XXIII *Tuis quaestionibus respondemus, quod clericos in minoribus ordinibus constitutos*, XXVII *De multa providentia...*, hasta el capítulo XXXVIII *Quum olim priori sanctae M. dederimus...* Y los demás títulos: X *De his, quae fiunt a praelato sine consensu capituli*, XVII *De emptione et venditione*, XXIV *De donationibus* y XXXVIII *De iure patronatus*, con sus diecinueve apartados. Todos correspondientes al tercer libro de las *Decretales*.

Durante el cuarto año de cátedra Prima de Cánones se iniciaba la lectura del Libro IV de la *Decretales*, comenzando con el título I *De sponsalibus et matrimoniis*, desde el capítulo primero, hasta el quinto, el doce, catorce, dieciocho, diecinueve, y veinte, pasando al veintinueve y treinta. Asimismo el título XIV *De consanguinitate et affinitate*, los seis primeros capítulos y del decimotercero al decimoquinto capítulo del título XVII *Qui filii sint legitimi*. Para finalizar con el título XIX y el XX, cuyo nombre completo es *De donationibus inter virum et uxorem, et de dote post divortium restituenda*, tal y como se muestra aquí:

(Al margen: *Lectura del cuarto año.*)

5. Desde San Lucas a Navidad del título *De Sponsalibus* desde el capítulo primero hasta el capítulo *De illis* inclusive y el capítulo *Praeterea* y el capítulo *Cum locum* y el capítulo *Requisivit* y el capítulo *In praesentia* y el capítulo *Inter opera*, y el capítulo *Gemma* y el capítulo *Is qui fidem*. En enero y febrero el título *De Consanguinitate et Affinitate*.

En marzo y abril, el título *Qui filii sunt legitimi*, hasta el capítulo *Tanta* inclusive y el capítulo *Pervenerabilem* hasta el fin del título.

En mayo y junio el título *De Divortiis*.

En julio y agosto hasta vacaciones, el título *De Donationibus íter virum et uxorem*.(Jiménez, 1951)

Para el último y quinto año, se pedía completar el Liber Decretalium con la lectura de su quinto libro:

(Al margen: Lectura del quinto año.)

6. En el quinto año leerá desde San Lucas a Navidad el título *De Accusationibus*, hasta el capítulo *Cum P. Manconella* inclusive y el capítulo *Veniens* y el capítulo *Super iis*, y el capítulo *Qualiter et quando*, el segundo.

En enero y febrero el título *De haereticis*, el capítulo primero y el capítulo *Ad abolendam* y el capítulo *Vergentis* y el capítulo *Cum ex injuncto* y el capítulo *Excommunicamus*.

En marzo y abril el título *De Homicidio*.

En mayo y junio el título *De Usuris*.

En julio y agosto el título *De sententia Excommunicationis* hasta el capítulo *Si vera* y el capítulo *Cum non ab homine* y el capítulo *Cum desideres* y el capítulo *Pervmit* con los cuatro siguientes y el capítulo *Nuper a nobis* y el capítulo *Ut famae* y el capítulo *Sacro*. (Jiménez, 1951)

Así, a partir del día de San Lucas (28 de octubre) se lee desde el primer título *De accusationibus, inquisitionibus et denunciationibus* del libro mencionado, con sus capítulos primero *Dubius in fide infidelis est*, cap. IX *Ab abolendam diversarum haeresium pravitatem...*, cap. X *Vergentis in senium saeculi corruptelam*, cap. XII *Quum ex iniuncto nobis apostolatus officio facti simus...*, cap. XIII *Excommunicamus itaque et anathematizamus...*, cap. XVI *Absolutos se noverint a debito fidelitatis hominii...* Después el título XII *De homicidio voluntario vel casuali*, el XIX *De usuris* y el más extenso título XXXIX *De sententia excommunicationis*, “hasta el capítulo *Si vera*”, esto son los primeros tres capítulos, el “*Cum non ab homine*”, el decimocuarto, “*Cum desideres*”, el decimoquinto; después del diecisiete al veintiuno *A nobis fuit ex parte tua*

quaesitum... , el “nuper a nobis”, el veintinueve, el treinta y cinco, para finalizar con el capítulo *Sacro approbante concilo prohibemus*, el cuarenta y ocho.

Más allá del carácter “críptico” con el que los textos son descritos, cabe resaltar que los mismos estatutos no son muy cuidadosos en la manera de suscribir los títulos, si bien, no podemos hablar de “faltas ortográficas” –pues para el s. XVI no existía una normalización de los textos latinos que se alcanza hasta los estudios filológicos propios del s. XIX–, sí es posible notar la falta de rigor al momento de asentar los títulos, quizá debido a que, al tratarse de obras canónicas en la enseñanza del derecho, no había modo de confundirlas con obras de otros autores. Aun así, esto dificultó todavía más la identificación de las lecturas, por ejemplo: para el segundo año, en los meses de marzo y abril, se solicita leer el capítulo “de **Festibus**”¹⁰, que no figura dentro de ninguno de los libros de las Decretales, sino que en realidad se trata del título XX *De **testibus et attestationibus***. Ese simple error de grafía amplía las posibilidades de perderse en el mar de información que significan las decenas de títulos que comprenden el *Liber Decretalium*. Otro caso es el cambio del género, número o –valga la redundancia– caso de las palabras latinas, por ejemplo: solicitar del título *De praebendis* el capítulo “*Tuae*” –así sin más información–, que puede ser genitivo o dativo singular femenino del pronombre posesivo “tuus”, pero que en el capítulo se encuentra como “**Tuis**”, en plural, tal como se asienta en “título” del capítulo “*Tuis quaestionibus respondemus, quod clericos in minoribus ordinibus constitutos*”.

En el proyecto de los estatutos de la Universidad de México, ordenados por el Marqués de Cerralvo en 1626, la situación de la cátedra Prima de Cánones, permanece tal cual, salvo con ligeras diferencias en la “ortografía” de los capítulos y la adición del capítulo X *De his, quae fiunt a praelato sine consensu capituli* del mismo libro para los meses de enero y febrero del tercer año. Pero con un significativo cambio de la supresión cuatro lecturas al inicio del cuarto año, tal y como se señala en el título 9 que indica:

¹⁰ palabra que no existe en latín, pues por la raíz lo más lógico sería relacionarla con *Festum* –i, sust. neut.: festividad, celebración, banquete; cuyo ablativo plural es “festis”.

Lectura del cuarto año.

Desde San Lucas a Navidad, del título De Sponsalibus (L. 4, tít. 1).

Reduciéndose a los decretos del Concilio de Trento en lo que hubiere dispuesto de nuevo e proseguirá con el dicho Concilio todas las materias del cuarto, y así proseguirá en este título desde el capítulo primero hasta el capítulo De Illis (c. 5), inclusive, y el capítulo Praeterea (c. 12), y el capítulo Gemma (c. 29), y el capítulo Is qui fidem (c. 30). (Jimenez, 1951, p. 33)

El concilio de Trento (1545-1563) se vio en la necesidad de tratar una y otra vez el tema de la ausencia del cónyuge, para refutar la tesis calvinista que la consideraban causa de divorcio. Esta declaración dogmática se hizo en el cánón V del documento *De sacramento matrimonii* y durante la época aparecieron numerosos tratados sobre el tema, como *In librum quartum Decretalium commentaria* de Antonio Buitrio, (Venecia, 1578) o el *Commentario in quartum Decretalium liber*, (Venecia, 1582); ambos con capítulos dedicados exclusivamente al tema *De sponsibus et matrimoniis*.

El Concilio trajo novedades para el tema de la contracción de nuevas nupcias pero de manera indirecta, después de Trento la licencia de la autoridad eclesiástica en caso de la desaparición del cónyuge, se vuelve obligatoria para contraer matrimonio de nuevo (Corral, 2000). Por este motivo, la Santa Sede dictó un grupo de normas para probar la muerte de los cónyuges con el fin de evitar casos de poligamia. Algunos canonistas no prestaron mucha atención al texto del concilio y seguían atendiendo al texto del *Corpus Iuris Civilis* para precisar la certeza de la defunción y es por esto que se pone especial atención en los textos académicos que fungen como herramientas de las bases del derecho civil, reflejados en los cambios realizados por Cerralvo en sus constituciones universitarias.

Todo lo anterior podría explicar por qué se eliminan de los cursos los capítulos XIV *Quum locum non habeat consensus*, XVIII *Requisivit a nobis tua*

fraternitas, XIX In praesentia nostra positus a nobis quaesivisti y el XX *Inter opera caritatis*, todos del título primero *De sponsalibus et matrimoniis*.

3.1.2. Decreto

Para la cátedra de Decreto, los estatutos de Farfán ordenaban que se siguiera conforme al título once de las constituciones de Salamanca, las cuales suscriben para el primer año lo siguiente:

El cathedratico de *Decreto* comenzara del principio de las distinciones, y proseguirá en esta manera.

Desde San Lucas a Navidad leera y acabara todas las principales distinciones.

En Enero y Hebrero proseguira la lectura continuada hasta acabar la nona distincion.

En marzo y Abril leera las distinciones decima y undecima.

En Mayo y Junio hasta San Juan leera y acabara las distinciones duodecima, decimatercia, y decimaquarta, y decimaquinta.

El substituto leera la causa, Secunda quaestione prima, secunda & tertia. (Estatutos hechos por la muy insigne Vniversidad de Salamanca, 1561)

Estos textos, señalados para el primer año, corresponden al Decreto de Graciano, monje camaldulense, jurista y profesor de teología de Bolonia, también llamadas *Concordia discordantium canonum* (*Concordancia de las obras discordantes*) obra perteneciente al Derecho canónico que busca sistematizar y conciliar la totalidad de las normas canónicas existentes desde siglos anteriores y armonizar las diferencias legislativas, muchas de ellas opuestas entre sí. El texto de Graciano es una colección de 3,800 textos jurídicos normalizados y conjugados en tres grandes apartados metodológicos-didácticos: La primera, doctrinal o

teórica recoge las fuentes del derecho canónico del primer milenio, y divididas en *Distinctiones*, que suman 101 definiciones sobre el derecho divino y de costumbres, derecho positivo y natural; La segunda, práctica o casuística es materia eclesiástica heterogénea, subdividida en 36 *Causae*, apartados sobre temas generales del derecho canónico que a su vez forman alrededor de 200 *Quaestiones*; Y una tercera parte cultural y litúrgica, llamada *De Consecratione* dividida en 5 *distinctiones* sobre la consagración de la iglesia, la celebración de la misa, el bautismo, la confirmación y el ayuno.

Para el segundo año, las lecturas continuaban con la *Causa XIV, quaestio I, II, III y IV*, hasta antes del 25 de diciembre. Las *quaestiones V y VI* de la misma *Causa*, entre enero y febrero. En marzo y abril se pide que “leera.11.q.3. hasta el capitulo *rursus*”, esto es la *Causa XI quaestio III*: “*Tertio, si digna non fuerit, an contemptorem sententiae sui episcopi irreparabiliter oporteat deponi?*”, hasta un capítulo que puede llevar por título “**rursus**”, al que no he podido identificar entre los 110 que componen el dicha *quaestio*. Así, en mayo y junio se pide terminar de leer toda la *quaestio III* para en los siguientes meses hasta las vacaciones pasar a la *Causa XXIII, quaestio VIII* y leer “los capítulos más principales”.

Durante el tercer año, se piden del mismo texto de Graciano “las distinciones de poenitētia”, éstas empiezan a partir de la *Causa XXXIII, cuestión 3*; y se ordena la lectura completa de la primera *distinctio* antes de navidad, la segunda en enero y febrero, tercera y cuarta en marzo y abril, y finalmente la quinta, sexta y séptima hasta antes del día de San Juan (24 de junio). En julio y agosto, el sustituto leerá toda la *Causa XVII: quaestio IV*: “*Quarto, si sine licentia abbatis retro abierit, an sua sibi abbate reddenda sint?*”. En el cuarto año, se continúa el mismo texto, pero se inicia con las “distinciones de Consecratione”, es decir, la tercera y última parte del Decreto, de la siguiente manera:

Desde San Lucas a Navidad, leera desde el principio de Consecratione. distinctio prima. hasta acabar el capitulo Nocte sancta. leyendo los textos mas principales.

En Enero y Hebrero, proseguira y acabara la primera distinctio.

En Março y Abril leera la segunda distincion, leyendo los textos más principales.

En Mayo y Junio hafta San Iuan, leera por la meſma orden la tercera y quarta distinciones.

El ſubstituto leera deſde San Iuan hafta vacaciones la quinta distincion de confeccatione, y en la causa.23. quæſtione prima, ſecunda & tertia, la materia de Bello. (Estatutos hechos por la muy insigne Vniversidad de Salamanca, 1561)

A partir de estas referencias se puede saber el contenido de las lecturas de manera más exacta, pues en los estatutos se menciona leer “hasta acabar el capítulo **Nocte Sancta**”, esto significa que el catedrático empezaría con la *Distinctio* I, desde el capítulo I, hasta el capítulo XIII llamado “**Nocte sancta** Natiuitatis Domini saluatoris missas celebrent presbiteri...” y el resto de las *Discintiones* II, III, IV y V completas. Después se pide volver a las *Causae*, para que el sustituto lea también la *Causa XXIII: Quaestio* I “Hic primum queritur, an militare peccatum sit?”, *Causa XXIII: Quaestio* II “Secundo, quod bellum sit iustum, et quomodo a filiis Israel iusta bella gerebantur?”, *Causa XXIII: Quaestio* III “Tertio, an iniuria sociorum armis sit propulsanda?”.

Para el quinto y último año de los cursos de Decreto, las constituciones salamantinas, a las que había que seguir, según Farfán, señalan la lectura de “la distincion quinquageſima [...] leyendo los textos más principales della”. Aunque es obvio que se trata de la continuación del Decreto de Graciano, no menciona de manera específica hasta qué lectura habrá de leerse. Sin embargo, las Constituciones del Marqués de Cerralvo de 1626 mencionan para el mismo año, textualmente, leer “la distinción quincuagésima, leyendo los textos más principales (**De lapsu et reparatione Clericorum**)”(Jiménez, 1951). Y aunque no exista en Graciano un capítulo exactamente con ese nombre, al menos permite especular sobre los capítulos que deben leerse. Éstos son los de la *Distinctio* L. capítulo I “Ex premissis auctoritatibus liquido demonstratuest”, hasta un capítulo XIV,

llamado “**Clerici post lapsum** in suis ordinibus **reparari** possunt”, que, de los existentes es el que trata el mismo tema.

Después de estos textos, señala escuetamente leer “2. quaes[tio] 6”, “2. quaes[tio] 7” y la “question octava, y tertia, quaestione prima & secunda”. Dichos textos son claramente la *Causa* II, *Quaestio* VI y VII, la *Quaestio* VIII, III y I. Y pide al sustituto en julio y agosto leerla *Causa* III, *Quaestio* V hasta la VII “Septimo, an sit audienda eius sententia, quem cum reo par inficit malicia?”.

De esa manera, el libro de las *Concordia discordantium canonum* de Graciano se leía durante los 5 años de estudios de la cátedra. Esta obra gozó de tanta autoridad doctrinal y difusión que no es extraño encontrarla como libro de texto manual en la Facultad de Cánones de las Universidades de Bolonia, Sorbona, Salamanca y Oxford durante siglos. Reúne 3,958 textos de la tradición canónica simplificados de forma didáctica cercana al método escolástico del *Sic et Non* de Pedro Abelardo. En cuanto a las variaciones existentes entre las constituciones salamantinas –que son en las que se basa Farfán en 1580– y las del Marqués de Cerralvo de 1626, sobre las lecturas obligadas, son prácticamente nulas.

3.1.3. Leyes

Para la Facultad de Leyes, en las constituciones de Farfán, se enuncia únicamente la implementación de una cátedra de Código y una de Instituta, debido a la falta de juristas habilitados para impartir cátedra dentro de la Universidad (Jiménez, 1951), ordenando leer de manera progresiva los siguientes textos.

Durante el **primer año de Código** se pide leer desde San Lucas hasta Navidad los títulos de *De edendo* y *De in jus vocando*; en enero y febrero el título *De Pactis*; en marzo y abril el título *De Transactionibus*; en mayo y junio el título *De negotiis gestis*; en julio y agosto hasta vacaciones el título *De in integrum restitutione* y la *Authentica Sacramenta puberum*. Según pude constatar por la

edición de Paul Krueger (1877), al menos de manera segura¹¹, las 6 primeras lecturas mencionadas corresponden a los apartados o capítulos 1 al 4, 18 y 21 del libro II del **Código** o **Codex**, que forma parte del *Corpus Iuris Civilis*. Este compendio, como es bien sabido, recoge las constituciones de los emperadores romanos; el primer estatuto conservado en el Código fue promulgado por el emperador Adriano; el último es del propio Justiniano. Los compiladores del Código se basaron además en textos anteriores como el *Codex Theodosianus* y otros como el *Codex Gregorianus* y el *Codex Hermogenianus*. Cabe aclarar que el compendio que lleva por nombre *Corpus Iuris Civilis* no recibe este nombre, sino hasta después de la edición de 1583 hecha por Dionisio Gotofredo en Ginebra; antes de esta fecha se le conocía con el nombre *Codex Iustinianus*.

Sin entrar en tantos detalles y sólo para entender la composición formal del texto, el *Corpus Iuris Civilis* se compone de 4 apartados:

- **Instituciones** (*Instituta, Institutiones* o *Elementa*)
- Digesto (*Digesta* o *Pandectea*)
- **Código** (*Codex*)
- Novelas (*Novella*)

El antecedente directo del **Código**, del que provienen las lecturas señaladas arriba, es el *Codex Vetus*, promulgado en el año 529 a partir de la constitución *summa rei publicae*, de éste se conservan sólo fragmentos. Es hacia el año 533 que el emperador Justiniano (527-565) ordena su revisión y pide su actualización con las innovaciones legislativas acarreadas a lo largo de la historia del Derecho, incorporando nuevas interpretaciones e interpolaciones textuales que se publican finalmente en el año 534. El texto completo del Código comprende la

¹¹ El título mencionado dentro de las constituciones de Farfán, y replicado en Cerralvo, que lleva por nombre *Authentica sacramenta puberum* no aparece estrictamente al Códice Justiniano editado por Krueger, es muy probablemente parte de las adiciones hechas por Federico I Barbajona al *Corpus Iuris Civilis*. Baso esta conjetura en una nota de Ramón Martí de Eixalá, que en su edición del *Tratado Elemental del Derecho Civil Romano y Español*, impreso en Barcelona por Joaquín Verdaguer en 1838, declara al pie de la página 391: "Esta auténtica no pertenece al cuerpo del derecho romano; á no ser que se consideren formar parte de el [sic] todas las constituciones de los que en la edad media se apellidaron emperadores de los romanos: dicha auténtica esta sacada de una constitucion [sic] de Federico."

compilación de las *leges* en 12 libros divididos en títulos que incluyen un número determinado de constituciones imperiales, normas que podían ser *edicta*, dirigidas al pueblo; *mandata*, a magistrados y funcionarios provinciales; *decreta*, sentencias sobre litigios; o *rescripta*, respuestas a consultas jurídicas (González, 2014); y aunque su forma moderna de citarse es colocando una C., luego el número del libro, el del título y fragmento, en fuentes antiguas es muy común hallar únicamente el fragmento inicial de la ley, seguido en ocasiones por el libro al que pertenece o viceversa.

Paralelamente, **en el primer año de la cátedra de Instituta**, el catedrático debía leer “del libro primero de la *Instituta* el título *De Patria potestate*, y el título *De his qui sunt sui, vel alieni juris*, y el título *De Tutelis* con los demás títulos hasta el fin del libro primero” (Jiménez, 1951), según señalan tanto Farfán, como Cerralvo. Todos corresponden a libro primero de las *Instituciones* de Justiniano, las cuales también forman parte del mismo *Corpus Iuris Civilis*, y se trata de los Títulos IX, VIII y del XIII al XVI, respectivamente.

Estas *Institutas* o *Institutiones Iustiniani*, a diferencia del **Código**, son un grupo de leyes conjugadas *ex professo* para la enseñanza escolar del Derecho Romano. Se trata de una obra elemental destinada a estudiantes que consta de 4 libros que tratan la materia del Derecho Civil, divididos en títulos, subdivididos en párrafos o apartados. Toda la obra se distribuye según las *Instituciones* del jurista romano Gayo del siglo II, antecesor de Justiniano.

Continuando con las lecturas solicitadas tanto para las cátedras de Código, como de *Instituta*, en el segundo año se leía:

(Al margen: Segundo año del Código.)

En el segundo año el catedrático de Código leerá desde Sant Lucas a Navidad el título *De Judiciis*.

En enero y febrero el título *De modo officioso testamento*.

En marzo y abril el título *De Reivindicazione*.

En mayo y junio el título *De Servitutibus et Aqua*.

En julio y agosto el título *Familiae haerciscundae*.

(Al margen: Segundo año de *Instituta*.)

En este segundo año el catedrático de *Instituta* leerá el título de *Rerum divisione* y *De rebus corporalibus et incorporalibus* y el *De Usufructu* y desde el título *De usucapionibus* hasta el título *De Legatis*. (Jiménez, 1951, p. 84)

Se trata de los Títulos 1, 28, 32, 34, y 36 *Familiae erciscundae*, todos pertenecientes al libro III del Código. Así como los Títulos primero *Sobre la división de las cosas*, el t.II *De las cosas tangibles e intangibles*, t.IV *Del usufructo*, t.VI *De las prescripciones adquisitivas y las posesiones de largo tiempo*, t.VII *Sobre las donaciones*, t.VIII *A quiénes está permitido enajenar o no*, t.IX *Por medio de qué personas adquirimos*, t.X *Sobre las formalidades de los testamentos*, t.XI *Sobre el testamento militar*, t.XII *Sobre quiénes no tienen permitido testar*, t.XIII *De la desheredación de los hijos*, t.XIV *De la institución de herederos*, t.XV *De la sustitución ordinaria*, t.XVI *De la sustitución pupilar*, t.XVII *De qué modos se invalidan los testamentos*, t.XVIII *Del testamento inoficioso*¹², t.XIX *Sobre la calidad y diferencia de los herederos*, y el t.XX *De legatis*, es decir, *Sobre los legados*.

Durante el tercer año de Código, el catedrático continuaba con la lectura del Códice, iniciando con el libro IV De San Lucas a Navidad el 4.1 *De rebus creditis et de iureiurando*, en enero pasa al 4.5 *De condictione indebiti*, en marzo al 4.19 *De Probationibus*, en mayo al 4.38 *De contrahenda emptione*, en julio y hasta las vacaciones se debe leer el 4.65. *De locato et conducto*. Esto se pudo corroborar al cotejar los datos de las Constituciones contra la misma edición de Krueger (1877).

Para el mismo año, pero en la cátedra de *Instituta* se pide que “el catedrático de *Instituta* leerá el título *De Legatis* hasta acabar el libro segundo y el

¹² Aquel que deja fuera de la herencia a algún hijo.

De Haereditibus al **Ab intestato deferunt**¹³ hasta el título **De Obligationibus.**”

a partir de esto se identificaron los siguientes textos:

Del libro II:

- t.XX De los legados (**De legatis**)
- t.XXI De la revocación de los legados
- t.XXII Sobre la ley Falcidia
- t.XXIII Sobre las herencias fideicomisarias
- t.XXIV Sobre las cosas particulares dejadas por fideicomiso
- t.XXV De las peticiones (último título del libro II)

Del libro III:

- t.I De las herencias dejadas *ab intestato* (**De hereditibus quae ab intestato deferuntur**)
- t.II De la sucesión legítima de los agnados
- t.III Sobre el senadoconsulto Tertuliano
- t.IV Sobre el senadoconsulto Orficiano
- t.V De la sucesión de los cognados¹⁴
- t.VI De los grados de cognación
- t.VII De la sucesión de los libertos
- t.VIII De la asignación de libertos
- t.IX De las posesiones de bienes
- t.X Sobre la adquisición por *adrogatio*
- t.XI Del motivo por el que son *adidos*¹⁵ los bienes por causa de libertad.

- t.XII Sobre las sucesiones suprimidas, que se hacían por venta de los bienes y por el senadoconsulto Claudiano

¹³ En el texto de Julio Jiménez Rueda donde se transcriben las Constituciones de Farfán suscribe como dos títulos distintos lo que en las Instituciones es uno solo “De hereditibus quae ab intestato deferuntur”, probablemente sólo se trate de un error de transcripción.

¹⁴ Parientes directos con lazos sanguíneos. Título recibido a partir de *cognatio* en oposición a *adgnatio*, parentesco civil.

¹⁵ *Aditio hereditatis*, acto por el cual el heredero declara su voluntad de aceptar la herencia.

t.XIII Sobre las obligaciones (*De obligationibus*)

En el cuarto año para Código, solicita leer los títulos *De Iure Dotationum* [sic], *De naturalibus liberis, Qui admitti ad bonorum possessionem possunt*, *De Colationibus* [sic] y *De impuberum et aliis*. Éstos corresponden al t.12 *De iure dotium* y t.27 *De naturalibus liberis et matribus eorum et ex quibus casibus iusti efficiuntur* del Libro V del *Codex* para los periodos lectivos de octubre a diciembre y de enero a febrero. Después se pasa, a partir de marzo y hasta agosto, al t.9 *Qui admitti ad bonorum possessionem possunt et intra quod tempus*, t.20 *De collationibus*, t.26 *De impuberum et de aliis substitutionibus* del Libro VI del mismo texto Justiniano.

Mientras que en la cátedra de *Instituta*, para el mismo cuarto año, se pide revisar del “título *De Obligationibus* hasta el fin del libro”. Por lo tanto, significa estudiar 17 títulos identificados y localizados dentro del Libro III de las *Institutiones*, partiendo del XIII *De obligationibus* y continuando de corrido hasta el último, el título XXIX, es decir: III:XIV *Quibus modis re contrahitur obligatio*, III:XV *De verborum obligatione*, III:XVI *De duobus reis stipulandi et promittendi*, III:XVII *De stipulatione servorum*, III:XVIII *De divisione stipulationum*, III:XIX *De inutilibus stipulationibus*, III:XX *De fideiussoribus*, III:XXI *De litterarum obligatione*, III:XXII *De consensu obligatione*, III:XXIII *De emptione et venditione*, III:XXIV *De locatione et conductione*, III:XXV *De societate*, III:XXVI *De mandato*, III:XXVII *De obligationibus quasi ex contractu*, III:XXVIII *Per quas personas nobis obligatio acquiritur*, III:XXIX *Quibus modis obligatio tollitur*.

En el último año de los estudios de Código se continúa con el libro VI del *Codex* de este modo:

El quinto año leerá el catedrático de Código el título *De Fideicommissis* desde San Lucas a Navidad.

En enero y febrero el título *Ad Trebelianum*.

En marzo y abril el título *De acquirenda possessione*.

En mayo y junio la ley única C. *De Sententiis* (Hay una abreviatura que puede traducirse por esta palabra) *quae pro eo quod interest proferuntur* y el título *De Evictionibus*.

En julio y agosto hasta vacaciones el título *De Accusationibus*. (Jiménez, 1951, p. 85)

Estos títulos corresponden al título 6.42 *De fideicommissis*, el 6.49 *Ad senatus consultum trebellianum*, en octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero. Pero para marzo y abril se saltan al libro VII de mismo *Codex* y se solicita el 7.32. *De acquirenda et retinenda possessione*. En mayo y junio 7.47 *De sententiis, quae pro eo quod interest proferuntur* y del libro VIII el título 8.44 *De evictionibus*. En julio se lee sólo un título del libro IX, 9.2 *De accusationibus et inscriptionibus*.

En el quinto y último año, se pide al catedrático de Instituta leer “el libro cuarto excepto el título *De accusationibus*” (Jiménez, 1951). Siguiendo la lógica, los textos solicitados durante este año lectivo corresponden al libro IV de las ya mencionadas *Institutiones* de Justiniano; sin embargo, dentro de este corpus no se halla ningún capítulo titulado *De accusationibus*. Lo más probable es que Farfán se refiera al título VI *De actionibus* de dicho libro, de tal modo que las lecturas a las que hace mención son:

t.1 De las obligaciones que nacen de un delito (***De obligationibus quae ex delicto nascuntur***)

t.2 De los bienes arrebatados con violencia

t.3 De la ley *Aquilia*

t.4 De las injurias

t.5 Sobre las obligaciones que nacen *quasi ex delicto*¹⁶

t.7 Del negocio que se hace con quien está bajo una potestad ajena

t.8 Sobre las acciones noxales

¹⁶ Es decir, de las obligaciones que nacen *como de un delito*.

- t.9 *Lo que se hace* si un cuadrúpedo ha causado un daño
- t.10 De aquellos por quienes podemos actuar en juicio.
- t.11 Sobre las finanzas
- t.12 Sobre las acciones perpetuas y temporales y de aquellas que pasan a los herederos o contra los herederos
- t.13 De las excepciones
- t.14 De las réplicas (o De la defensa)
- t.15 De los interdictos
- t.16 Sobre el castigo para los litigantes que actúan temerariamente
- t.17 Del oficio de juez
- t.18 Sobre los juicios públicos

Como se puede observar después de desdoblar los títulos solicitados, tanto para la cátedra de *Instituta* como para la de Código, el autor estudiado –por tradición del derecho romano– es Justiniano, o mejor dicho, los juristas compilados por él, como Gayo, Marciano, Ulpiano y algunos pasajes de Paulo y fragmentos de varias constituciones imperiales y otros textos acogidos en el Digesto. Todos éstos se pueden hallar en alguna edición del *Corpus Iuris Civilis*, sin embargo, como texto didáctico adquirió un enorme valor gracias a sus ediciones comentadas. Incluso ya en Farfán, la nota que hace al final del apartado sobre las lecturas jurídicas deja ver la popularidad que los comentarios tenían entre los que aspiraban a una cátedra:

Iten, si hubiere pretendientes que quieran leer extraordinariamente podrán leer de otras materias lo que mejor les pareciere, conque no se encuentren con las materias que los catedráticos han de leer en aquel año, teniendo en todo cuenta, así en las lecciones de Cánones como de Leyes, de pasar lo más que pudieren, **leyendo solamente el texto y la glossa**, en lo cual se encarga al Rector la consciencia para que en las visitas que hiciere de las cátedras, haga desta averiguación y **que no se detengan los catedráticos mucho tiempo en los textos, aunque**

sean famosos, sino que respecto de las pocas cátedras se puedan pasar y leer todas las materias susodichas. (Jiménez, 1951, p. 85)

La recepción del *Corpus Iuris Civilis* en España y sus colonias se dio, principalmente, mediante la vida académica (González, 2014), y de allí la importancia de su inclusión en las aulas universitarias de la Nueva España, aunque también en los cuerpos legales empleados para la administración de justicia como las *Siete Partidas* de Alfonso X, el Sabio, abunda el Derecho romano.

Uno de los autores más importantes que enseñaron y comentaron las Instituciones en España durante el siglo XVII fue Antonio Pichardo de Vinuesa (1563-1631). Escribió su obra titulada *In quatuor Institutionum imperatoris Iustiniani libros commentaria*¹⁷, mientras era catedrático de la Facultad de Leyes de la Universidad de Salamanca y doctor en Leyes, sus comentarios fueron ampliamente solicitados por juristas contemporáneos.

Para una siguiente etapa de la Universidad iniciada con los estatutos de Cerralvo, se amplían las cátedras en la Facultad de Leyes. La principal y más significativa diferencia fue la inclusión de los estudios de la cátedra de Prima de Leyes, que hasta antes de 1626 no estaban señalados en las fuentes, en ésta se enseña el *Digesto* o *Pandectea*, segunda parte del mismo *Corpus Iuris Civilis*, durante cuatro años divididos de la siguiente manera:

Titulo de lo que han de leer los catedráticos de Leyes.

El catedrático de Prima de Leyes leerá y éstos alternando el primero año de Digesto Viejo y el segundo del Esforzado y el tercero de Digesto Nuevo¹⁸.

¹⁷ La Biblioteca Nacional de México cuenta al menos con 7 ediciones de esta obra: Tres impresas en Lyon, 1671 y cuatro en Valladolid, 1630; Sin embargo, a pesar de su importancia, no serán abordadas en el presente trabajo debido a que sobrepasan los rangos temporales establecidos para este estudio.

¹⁸ Para explicar el origen de esta división, Juan Machado de Chávez explica en su obra *El perfeto confessor i cura de almas* (Barcelona, 1641) "Este Digesto o Pandectas se divide como hemos dicho en tres volúmenes, o cuerpos, que son Digesto Viejo, Inforziado [Esforzado], i Digesto nuevo. Acerca de la significacion, i propiedad de estos nombres no ay cosa cierta. Algunos Doctores juzgaron, que fue à caso el llamarlos así. Otros más comunmente recibidos dicen, que el Digesto viejo se llamo así; porque fue el primero, que se acabò; i el Digesto nuevo à diferencia del viejo; i el

Lectura del primer año.

El primer año leerá Digesto Viejo, el título **De Jurisdictione omnium iudicium**, pasándole todo desde San Lucas hasta fin de enero, no dejando título alguno; e desde primero de febrero hasta fin de marzo leerá el título **Qui satis dare cogantur**, y el resto de todo el año hasta vacaciones leerá el título **Si sextum petat**, los títulos más famosos e capítulos donde explique la materia de: título, e los oyentes puedan mejor entender su dificultad, e si le pareciere ahorrar algún tiempo se pase al título de lo **Quod certo loco**, eligiendo algunos títulos principales con que los estudiantes tengan entera noticia de su materia. (Jiménez, 1951, p. 39)

Los primeros dos títulos corresponden al Libro II del Digesto, propiamente al capítulo I *De iurisdictione*, al VIII *Qui satisdare cogantur vel iurato promittant vel suae promissioni committantur*, los otros no se lograron identificar, ni dentro del mismo Libro II, ni del resto del Digesto

En el segundo año, se le pide al catedrático leer de San Lucas¹⁹ a Navidad “Esforzado, el título **De liberis et postumis** [...] la C, **1, et 3**, con todos sus párrafos y la ley **Si quis postumos**”. Con sólo esos datos, se logró identificar correctamente los siguientes capítulos que pertenecen al Libro XVIII del *Digesto*:

28.2. **De liberis et postumis** heredibus instituendis vel exheredandis

28.1.1 Modestinus libro secundo pandectarum

28.3.0. De iniusto rupto irritato testamento

28.2.9 Paulus libro primo ad Sabinum: pr. **Si quis postumos**, quos per aetatem aut valetudinem...

Como se observa, Cerralvo suscribe sólo de manera escueta partes del inicio de los capítulos o leyes, o bien, sólo el número. Así, también se pide leer “la ley **Commodissime**, con las cuatro leyes siguientes, e todos sus párrafos con los que pudiere de la **ley Gallus**”; estos son:

Digesto inforziado, por la valentía, i dificultad, que contienen sus leyes, que verdaderamente son difficultosissimas de entender".

¹⁹ 28 de octubre.

28.2.10 Pomponius libro primo ad Sabinum: **Commodissime** is qui nondum natus est ita heres instituitur.

28.2.11 Paulus libro secundo ad Sabinum

28.2.12 Ulpianus libro nono ad Sabinum

28.2.13 Iulianus libro 29 digestorum

28.2.14 Africanus libro quarto quaestionum

28.2.29 Scaevola libro sexto quaestionum: pr. **Gallus** sic posse institui postumos nepotes induxit

Estos ejemplos continúan y se suscriben frases como “leerá el título De vulgari et pupilari substitutione” o “la ley **Moribus**” para referirse al apartado 28.6.2 Ulpianus libro sexto ad Sabinum: pr. **Moribus** introductum est...; la “ley Centuria” para dictar la lectura de 28.6.15 Papinianus libro sexto responsorum: **Centurio** filiis, si intra quintum et vicesimum annum aetatis...; y “**De legatis secundo**, y elegirá de los títulos que le parecieren más útiles” para pedir el 31.0. **De legatis** et fideicommissis. Así, de este modo. aparecen mencionados los textos correspondientes al tercer y cuarto año también, de los cuales se identificaron varias leyes de distintos libros del *Digesto*:

39.1.0. De operis novi nuntiatione

39.1.8 Paulus libro 48 ad edictum: pr. Non solum proximo vicino... : C.6. Morte eius qui nuntiavit extinguitur nuntiatio...

41.2.0. De acquirenda vel amittenda possessione.

41.2.1 Paulus libro 54 ad edictum: pr. Possessio appellata est...

41.2.12 Ulpianus libro 70 ad edictum: pr. Naturaliter videtur possidere is qui usum fructum habet. C 1. Nihil commune habet proprietas cum possessione...

45.1.0. De verborum obligationibus.

5.3.0. De hereditatis petitione.

43.24.0. Quod vi aut clam.

50.16.0. De verborum significatione.

3.1.4. Teología

Previo a la fundación de la cátedra universitaria en la Nueva España, los procesos de evangelización habían permitido a las órdenes mendicantes acumular una serie de privilegios relacionados con la administración de los sacramentos hasta lograr prácticamente el control de la organización de la iglesia novohispana, lo que generó un notable recelo entre los clérigos seculares, quienes sintieron amenazada su autoridad. Este conflicto también llegó a la Real Universidad; en un principio, los frailes ocuparon prácticamente todas las cátedras de Artes y Teología, pero su presencia fue disminuyendo a medida que avanzaba el siglo, pues un grupo de clérigos seculares comenzó a competir con los frailes por leer dentro de las aulas.

Es indispensable recordar, tal como lo señalan Ramírez (1995), que desde inicios el s. XVI, el ámbito de la enseñanza iba más allá de la Universidad, pues también existían estudios conventuales donde dominicos, agustinos y franciscanos tomaban lecciones al lado de novicios y algunos alumnos externos; sin embargo, el hecho de que sólo la Real Universidad tuviera las facultades para otorgar grados implicaba que cualquier aspirante a un cargo administrativo o eclesiástico debía matricularse. Gradualmente la Universidad se convirtió en un centro donde seculares y regulares peleaban por las provisiones de las cátedras de Teología y Artes.

Las primeras lecciones con las que daría inicio dicha facultad serían asignadas a dos frailes: un dominico, fray Pedro de la Peña, quien ocupó la cátedra de Prima de Teología y un agustino, fray Alonso de la Veracruz, la de Sagrada Escritura, pero no de Santo Tomás como sí en Salamanca y otras universidades hispanas. Esto queda reflejado en los estatutos de Farfán, que para la facultad de Teología anuncia lo siguiente:

Y atento a que en esta Universidad de presente no hay **más de dos cátedras de Teología**²⁰, y no hay cátedra de Santo Tomás, ordeno y mando que el uno de los dichos catedráticos lea la primera

²⁰ Probablemente refiriéndose a *Prima de Theologia y Sagradas Escrituras*.

parte de Santo Tomás y el otro lea la segunda secunde, y cuando otro leyere la primera segunda, el otro lea la tercera parte o el cuarto de las Sentencias, pero de tal manera que cada catedrático vaya leyendo por el orden de Santo Tomás sus partes y el que acabare de leer el cuarto de las Sentencias, vuelva el año siguiente a leer en la primera parte y así sucesivamente se vaya leyendo los nueve años, conforme el Estatuto de Salamanca, leyendo las cuestiones que el mismo Estatuto dispone en el título doce, el cual en todo lo demás se guarde y cumpla. (Jiménez, 1951, p. 86)

Al remitirse a las constituciones de Salamanca, título XII, se localizan las lecturas solicitadas de Santo Tomás distribuidas a lo largo de nueve años lectivos. En el primer año, la *Quaestio* I a la L de la primera parte de la *Summa Theologica*; durante el segundo, de la *Quaestio* L hasta el final de la primera parte de esta obra y la *Quaestio* XXI de la *Prima Secundae*, “deinde considerandum est de his quae consequuntur actus humanos ratione bonitatis vel malitiae”; el tercer año, de la Q. XXI de la *Prima Secundae*, hasta la Q. CXIV; el cuarto año se iniciaba la *Secunda Secundae*, desde la Q. I hasta la LVII; en el quinto, de la Q. LVII hasta el fin de la *Secunda Secundae*, es decir, la Q. CLXXXIX: *Deinde considerandum est de ingressu religionis*. A partir del séptimo año de cátedra, se iniciaba la tercera parte de la *Summa* con la Q. I a la LX; en octavo se pedía leer de la Q. LX a la Q. XC; y finalmente en noveno se pedía al catedrático la lectura de la Q. XC para concluir con el suplemento de la Tercera Parte Q. XCIX *De misericordia et iustitia Dei respectu damnatorum*.

La *Summa* de Santo Tomás de Aquino está formada por cuestiones (*quaestio*), subdividas en artículos que buscan responder a una serie de preguntas teológicas. Por su carácter escolástico, cada artículo mantiene una estructura definida: una pregunta retórica inicial; argumentos u observaciones en contra de la tesis propuesta; contraargumentos; y una respuesta a manera de conclusión (*responsio*).

Todo el texto está dividido en tres partes, de las cuales la segunda se subdivide en dos secciones:

- Primera parte (*Prima*): Dios uno; Dios trino; la creación; los ángeles; el hombre y el cosmos, la providencia (119 *Quaestiones*).
- Segunda parte, primera sección (*Prima Secundae*): El acto humano. Pasión, hábito, virtud, pecado. La ley antigua, la ley nueva, la gracia, el mérito. (114 *Quaestiones*).
- Segunda parte, segunda sección (*Secunda Secundae*): Virtudes teologales: fe, esperanza, caridad. Virtudes cardinales: prudencia, justicia, fortaleza, templanza. Carismas. Estados.(189 *Quaestiones*).
- Tercera parte (*Tertia*; inconclusa): Cristo: Encarnación, vida y pasión. Sacramentos: Bautismo. Confirmación. Eucaristía. Penitencia (90 *Quaestiones*)
- Suplemento de la Tercera parte (*Supplementum tertiae*; completada por sus discípulos, sobre la base de escritos tempranos del mismo Santo Tomás): Sacramentos del orden, matrimonio y extremaunción. El juicio final. Los "Novísimos" (muerte, juicio, infierno, cielo).

Para los estatutos elaborados en 1626 no hay mucho que decir sobre esta cátedra, pues se mantuvieron iguales las lecturas solicitadas a lo largo de todo el título XII.

3.1.5. Medicina

En México, la ciencia médica tenía ya un gran desarrollo previo a la llegada de los españoles, tanto práctico como pedagógico. No obstante, el modelo académico instaurado durante el siglo XVI fue de tradición europea. En la Real Universidad se impartió la cátedra de Medicina –al menos así lo mencionan los estatutos– desde su fundación en 1553; para las modificaciones que surgen con Farfán y con Cerralvo, poco cambió el modelo académico.

En el título séptimo se suscribe lo que ha de leer el catedrático de Medicina en un menos de una cuartilla:

En el primer año leerá el título *De Elementis, et Temperamentis*, los capítulos más necesarios y del libro *De Humoribus*, lo más necesario y algo de Anatomía y *De Facultatibus naturalibus*, lo que conviniere asimismo *De Pulsibus et Urina*.

El segundo año *De Differentia Februm*, y *De Arte curativa ad glauconem* y *De sanguinis missione*.

El tercer año *Aphorismos* de Hipócrates, lo que conviniere y el libro *Quos et quando oporteat purgari*, y el libro nono *De Rasis ad Almanzorem*.

El cuarto año *De Crissibus et de Diebus decretoriis* y algunos libros del método *Medendi* de Galeno. (Jiménez, 1951, p. 86)

A partir de esto es relativamente sencillo identificar los textos, puesto que, por tradición de las universidades europeas, el fundamento teórico de la medicina lo constituían las obras de Galeno e Hipócrates²¹. De acuerdo con eso, en el primer año se estudiaban “los capítulos más necesarios” de *De Elementis* y de *Temperamentis*; éstas son dos obras de Galeno²² *De elementis secundum Hippocratem libri II*²³, la primera y *De temperamentis libri III*²⁴, la segunda. Después se solicita, sin especificar qué capítulos, el texto *De humoribus*²⁵ de Hipócrates. También se leía “algo de Anatomía²⁶” que se trate muy probablemente del tratado de Hipócrates, *De facultatibus naturalibus libri III*²⁷ de Galeno, *De*

²¹ Cabe destacar que aunque ambos autores escribieron originalmente en griego, la tradición renacentista dio a la luz numerosas traducciones y comentarios en latín que fueron los más populares para el estudio académico de la medicina, no sólo en México, sino en toda Europa; por este motivo las obras citadas en los estatutos se dan en latín.

²² Al tratarse de obras antiguas tan difundidas durante toda la tradición medieval, existieron múltiples variantes de los nombres con los que vieron la luz en diferentes ediciones. Para estandarizar estos nombres se utilizó el *Corpus Galenicum: Bibliographie der galenischen und pseudogalenischen Werke* de Gerhard Fichtner.

²³ *De elementis secundum Hippocratem libri II* = *De elementis secundum Hippocratis sententiam* = *De elementis ex Hippocrate libri II* = *De elementis ex Hippocratis sententia libri II* = *De quattuor elementis* = *De elementis et humoribus*.

²⁴ *De temperamentis libri III* = *De complexionibus* = *Liber peri craseos* = *De temperamentis aetatum*

²⁵ ΠΕΡΙ ΧΥΜΩΝ = *De humoribus* = *De augmento humorum*

²⁶ ΠΕΡΙ ΑΝΑΤΟΜΗΣ = *De anatome* = *De anatomia* = *Dissectio*

²⁷ *De facultatibus naturalibus libri III* = *De naturalibus facultatibus libri III* = *De potentiis naturalibus* = **De virtutibus naturalibus*

*Pulsibus*²⁸ del mismo autor y el tratado *De urinis* atribuido a Pseudo Galeno, según el corpus galénico.

En el segundo año, la instrucción es leer *De differentiis februm libri I* también de Galeno y “*De Arte curativa ad glauconem*”, es decir, el tratado *Ad Glauconem de medendi methodo libri II*²⁹ así como “*De sanguinis missione*” identificado como *De curandi ratione per venae sectionem*³⁰, ambos de Galeno. Durante el tercer año, se inicia con Hipócrates y su obra *Aphorismi*, también conocida como *Determinationes*; después vuelve Galeno con “el libro Quos et quando oporteat purgari”, es decir su obra *Quos, quibus catharticis medicamentis et quando purgare oporteat*³¹. En este mismo año también se consideraba necesaria la lectura del libro noveno del tratado general de medicina del árabe Razi, titulado *Manzuri* y conocido en Europa y Nueva España como *Liber ad Almansorem*.

Para el último y cuarto año, sólo se leían tratados de Galeno, a saber: *De crisis libri III*, *De diebus decretoriis libri III* (compuesto a partir de textos hipocráticos) y el *Methodus medendi*³², que posteriormente daría origen a su propia cátedra (Viveros, 1998).

A pesar de que se sabe que la primera cátedra de Medicina no se dictó sino hasta el año 1578, la Universidad otorgó, mediante la vía de incorporación, al menos catorce grados de Medicina antes de la creación de la primera cátedra (Martínez, 2012). Pasaron más de veinte años desde la fundación de la Universidad para que se iniciaran las gestiones de la creación de la primera cátedra de Medicina en América, deponiendo al maestro Diego de Frías,

²⁸ *περὶ ἤων ζθσγμῶν εἰζαγομένοσ* = *De pulsibus ad tirones* = *De pulsibus ad medicinae candidatos liber* = *De pulsibus introductio* = *Introductio in pulsus ad Theutram* = *De tactu pulsus*

²⁹ *Ad Glauconem de medendi methodo libri II* = *De ratione medendi ad Glauconem* = *De ratione curandi ad Glauconem libri II* = *Ad Glauconem de methodo medendi* = *De arte curativa ad Glauconem* = *Artis curativae ad Glauconem libri II* = *Therapeutica ad Glauconem*

³⁰ *De curandi ratione per venae sectionem* = *De curandi ratione per sanguinis missionem* = *De ratione curandi per sanguinis missionem*

³¹ *Quos, quibus catharticis medicamentis et quando purgare oporteat* = *Quos, quibus, et quando purgare oporteat* = *De his quos purgare oporteat, quibusque medicamentis, et quo tempore*

³² *Μέθοδος θεραπεσηική* = *Methodi medendi libri XIV* = *Megatechne* = *Megategni* = *De ingenio sanitatis* = *De diagnosi seu de cognitione morborum* = *Ars magna* = *Therapeutica*

catedrático de retórica en 1575 por petición del propio rector Bernabé Valdés de Cárcamo; dos años más tarde el Claustro universitario escribe al rey sobre la conservación y aumento de cátedras, que se ordenó formalmente hasta 1578 y se inició con el único médico que presentó oposición, el doctor Juan de la Fuente, quien ejerció hasta su muerte en 1595.

Hacia el año 1598, el virrey Conde de Monterrey expuso su preocupación porque en la Nueva España se formaran médicos mejor capacitados, pues consideraba la enseñanza universitaria deficiente³³. Para el siguiente año, tuvo lugar la provisión de una cátedra de vísperas de Medicina impartida por el doctor Juan de Plascencia y ya en los estatutos de Cerralvo de 1626 se mencionan las lecturas para dicha cátedra.

En cuanto a la cátedra de prima, los mismos textos que se mencionan en Farfán se mantienen, y se agregan los que serían obligados para la de vísperas de Medicina. Ésta fue dividida también en cuatro años y se leían en el primero “los siete libros de Hipócrates de Aforismos los que fueren más necesarios”; en el segundo, “De morbo, causis morborum et symptomatum³⁴”; en el tercero, “De locis effectis, o lo que pudiere de cualquiera de ellos³⁵ de Galeno y en el último año los “Pronósticos en algunos aforismos que convienen con los dichos pronósticos³⁶ de Hipócrates.

Durante la época que se redactan los estatutos de Farfán imperaba en las universidades hispánicas el neoescolasticismo, por lo que la medicina académica se apegaba a una línea galénica arabizante, aunque durante toda la primera mitad del siglo XVI hubo una gran cantidad de debates y aportaciones a la medicina de la época. El descubrimiento de nuevos textos griegos originales del período

³³ El proceso que dio como resultado la creación de la cátedra de vísperas de Medicina se puede leer en Peset, M. “Provisión de una cátedra de Medicina en México, 1598”. En Ramírez, C. y Pavón, A. (comps.), *La Universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica. La Real Universidad de México*. México: UNAM-CESU, 1996, pp. 217- 239.

³⁴ *De accidenti et morbo libri VI = De morborum et symptomatum differentiis et causis libri VI = De morbis et symptomatis libri VI*

³⁵ *De locis affectis libri VI = De affectorum locorum notitia libri VI = De locis patientibus = De interioribus*

³⁶ *Prognosticon = Praenotiones = Prognostica = Liber prognosticorum*

clásico, más las aportaciones humanistas y la contribución filológica impulsaron el replanteamiento de los paradigmas hasta entonces conocidos. En ese entonces circulaban generalmente textos médicos de tradición clásica que habían llegado a Europa gracias a varios comentadores y autores árabes en traducciones latinas. Sin embargo, el espíritu de la contrarreforma y las guerras cristianas tuvieron una fuerte implicación en el desarrollo de esta ciencia, pues en 1559 Felipe II decretó que sus súbditos no debían estudiar en universidades que estuvieran fuera de la influencia hispánica y no se tomó en cuenta ningún texto o autor que estuviera siquiera implicado con algún territorio protestante.

3.1.6. Artes

Como ya se mencionó antes, tanto dominicos como agustinos estuvieron fuertemente involucrados en las cátedras de Teología y Artes desde el inicio de la fundación universitaria en la Nueva España; no obstante, conforme la sociedad colonial fue diversificándose las órdenes perdieron fuerza en la provisión de cátedras de Artes y se concentraron en Teología; esto no quiere decir que su interés por la disciplina menguara, pues la lógica tenía un lugar importante en los estudios conventuales e incluso uno de los escritores más importantes de lógica, Domingo de Soto, perteneció a la orden dominica.

Para dicha cátedra, las constituciones de Farfán, en su título octavo, remiten a los textos que se empleaban para la enseñanza en Salamanca:

En esta Universidad no ha habido más de dos cátedras de Artes y agora se ha añadido otra, para que en cada un año puedan los estudiantes oír principios desta facultad, ordeno y mando que los catedráticos; y regentes dellas lean conforme al **Estatuto de Salamanca, título diez y nueve**, teniendo los sumulistas y lógicos repeticiones todos los días que está dispuesto por el dicho Estatuto y todos los sábados conclusiones, y de tal manera han de leer los dichos tres regentes de Artes que el uno desde Sant Lucas en adelante lea *Súmulas* y el otro *Lógica* y el otro *Philosofía*, de manera que siempre se continúen y que el que leyere la *Philosofía*, atento que no hay cátedra de *Philosofía moral* el resto del año, después

de haber leído lo que se suele leer lea *Metafísica y Filosofía Moral*, guardando en todo lo demás el dicho Estatuto. (Jiménez, 1951, p. 87)

De este modo confrontando dichos estatutos se puede averiguar lo que debía leerse. Según el mencionado título diecinueve, las cátedras impartidas eran Lógica o *Summulas* y Filosofía moral. Para el primer año en *Summulas* se leían “términos y parvos logicales hasta Navidad” y en enero y febrero se ordenaba “lean primero tractado”. Dichos títulos corresponden a los primeros libros de la obra *Summulae Logicales* de Pedro Hispano³⁷, éstos son “De terminorum proprietatibus”, con sus distintos tratados llamados *Parva Logicalia*: “De relativis”, “De ampliationibus”, “De appellationibus”, “De restrictionibus” y “De distributionibus”, así como “De introductionibus”³⁸. Se continuaba en marzo, abril y mayo con “Exponibles y syllogismos. De manera que para fin de mayo estén acabadas las *Summulas*”³⁹. Y desde el primero de junio hasta víspera de vacaciones lean predicables⁴⁰ y predicamentos⁴¹, mismas de Pedro Hispano.

Esta obra, redactada entre los años 1230 y 1245, tuvo gran aceptación académica y fue adoptada como texto escolar debido a que contenía los temas usuales en la enseñanza lógica, a saber, los signos, los términos, los enunciados o proposiciones, los silogismos, así como los tópicos y elencos sofísticos. El libro

³⁷ También se conoce por el nombre de *Tractatus*, para conocer parte de la historia de esta obra, así como sus problemas de autoría puede confrontarse a D’Ors, Ángel, “Petrus Hispanus O. P., Auctor Summularum (I)” Las *Summulae logicales* junto con la *Isagoge* de Porfirio y el *Órganon* de Aristóteles se convirtieron en la base de la enseñanza lógica. Codoñer, Carmen et al., *El brocense y las humanidades en el siglo XVI*, p. 274.

³⁸ Dependiendo de la edición el orden de los capítulos puede variar, excepto el primero. También se halla bajo el nombre “De enunciatione” y se corresponde con el tratado “De interpretatione” de Aristóteles.

³⁹ Aunque no se mencionan, en algunas ediciones también forman parte de las *Summulae*: “De locis”, basados en los “Topica” de Aristóteles; “De suppositionibus”, que en algunas ediciones está dentro de los *Parva Logicalia* y el “De fallaciis”, basado en el “Sophistici elenchi” aristotélico. Cfr., *Ídem*.

⁴⁰ Se corresponden con la *Isagoge* de Porfirio. A diferencia de Aristóteles, quien propone 4 (accidental, genérica, propia y definitoria), Porfirio propone 5 predicables: el género, la especie, la diferencia, la propiedad y el accidente. Esta doctrina tuvo una mayor aceptación e influencia en la escolástica medieval y por lo tanto en las universidades peninsulares y novohispana.

⁴¹ Se basa en las *Categoriae* de Aristóteles; la obra se conoce también por el nombre de *Predicamentos* o *Modos del ser*. Aristóteles describe 10 predicamentos o categorías: entidad, cualidad, cantidad, relación, lugar, tiempo, situación, estado, acción y pasión. Cfr. “Introducción a las Categorías”, en *ARISTÓTELES, Tratados de Lógica I*, p.23.

de Pedro Hispano fue el más comentado en la escolástica medieval y posterior, incluso la novohispana⁴².

Asimismo, los estatutos salmantinos señalan que “en el segundo año de lógica” se lea “Perihermenias y todo lo restante de la lógica de Aristóteles: salvo los libros que en la cátedra de propiedad [sic] de Lógica se leyeren”. De este texto se puede identificar el tratado “De Interpretatione” de Aristóteles, también conocido como *Περὶ Ἑρμηνείας* o la *Hermencia*, y deducir el resto de textos que conforman el *Órganon*, un conjunto de obras lógicas: las *Categoriae*, *Analytica priora et posteriora*, *Topica* y *Sophistici elenchi*⁴³, por sus traducciones latinas. Del mismo modo se indica para dicho año, la lectura de “los físicos de Aristoteles”, esto es, los ocho libros de la *Φυσικῆς Ακροάσεως* o *Physica*.

Durante el tercer año, los estatutos mencionan que se debe leer “De generatione y De caelo y todo lo restante de la philosophia⁴⁴”, sin especificar para qué cátedra. Sin embargo, éstas son las obras *Περὶ γενέσεως καὶ φθορᾶς* o *De Generatione et Corruptione*⁴⁵ y *Περὶ οὐρανοῦ* o *De Caelo* de Aristóteles.

En la cátedra de Filosofía moral, sólo se indica “leera Ethicas y oeconomica y Politicas cada año alternando succesivamente”, es decir, la *Ethica Eudemia* y *Ethica Nicomachea*, *Oeconomica*s y la *Política* de Aristóteles.

Para el caso de las Constituciones de Cerralvo del año 1626, lo que se pide para la facultad de Artes cambia. Dicho cambio obedece quizá al fuerte impulso de la escolástica en la filosofía desde mediados del siglo XV y su revitalización en la

⁴² Cfr. J. P. Mullaly, *The Summulae Logicales of Peter of Spain* (Notre Dame: Medieval Studies, 1945; 2.a ed., 1960), pp. 133-158. Se conocen 166 ediciones del *Tractatus* o comentarios a éste y al menos noticia de 300 copias manuscritas.

⁴³ *Ἀναλυτικῶν προτέρων* o *Analytica priora*, *Ἀναλυτικῶν ὑστέρων* o *Analytica posteriora*, *τοπικός* o *Topica* y *Περὶ σοφιστικῶν ἐλέγχων* o *Sophistici elenchi*.

⁴⁴ Las otras obras pueden referirse a *Μετεωρολογικά* o *Meteorológica* y *Περὶ Κόσμου* o *De Mundo*, contenidas también en la *Physica*.

⁴⁵ Aunque existe otro tratado del mismo autor, cuyo nombre empieza de manera similar (*De generatione animalium*) y ambos entran en la *clasificación* de obras físicas, es decir, del estudio de la naturaleza, me inclino más a pensar que los estatutos salmantinos se refieren al *De generatione et corruptione*, ya que junto al *De caelo*, *Physica*, *Metaphysica* y *Meteorologica* conforman lo que los estudiosos han denominado “cosmología aristotélica”.

península gracias al pensamiento humanista. Así, en el título quince de dichos estatutos se pide:

El primer año en seis meses leerán las **Summulas, por Villalpando**, y luego empezará la Lógica por el maestro fray Domingo de Soto.

El segundo año irán prosiguiendo la misma **Lógica de Soto**, abreviando los lectores todo lo más que pudieren, mayormente del primero e segundo libro de los posteriores, de manera que de este año segundo se ahorre la mitad para comenzar Filosofía.

El tercer año, tomando el tiempo que queda atrás, se leerán los **físicos del mismo maestro Soto**, dejando parte del quinto e sexto libros e aun los demás, los que les pareciere. (Jiménez, 1951, p. 46)

Las lecturas señaladas corresponden a la *Summa summularum* de Gaspar Cardillo de Villalpando, las *Summulae* de Fray Diego Domingo de Soto y las *Quaestiones in Libros Physicorum* del mismo dominico y teólogo español, quienes escribieron con un espíritu renovador de la Lógica, muy apropiado según los cambios que el mismo siglo XV vio surgir⁴⁶.

3.2 Ediciones conservadas dentro de la Biblioteca Nacional de México

Como se advierte a lo largo de todo este capítulo, los datos de los Estatutos para las lecturas de cátedra no siempre arrojan información clara que logre empatar las ediciones puntuales de los textos y, en algunos casos, tampoco datos específicos de los autores u obras, sino sólo el nombre de capítulos determinados, pues en la época en la que se redactaron los Estatutos no existía ninguna normalización sobre la manera de citar autores u obras.

El mismo problema sobre la normalización de las formas latinas en títulos y autores impacta en los catálogos modernos de bibliotecas con fondos antiguos y esto es comprensible. En primer lugar, la producción editorial del periodo de la

⁴⁶ Cfr. López Cardanete, J. (2005). *La enseñanza de la Lógica en el primer tercio del s. XVIII en el Colegio de S. Pablo de Granada según las Sumulas del P. Blas de Salas* (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Granada, España.

imprensa de tipos móviles no contaba con reglas que obligaran a los editores a estandarizar los datos de una obra. A pesar de que las pragmáticas de los Reyes Católicos demandaron desde mediados del siglo XVI⁴⁷, la presentación de las responsabilidades de cada libro en la portada, no se menciona nada sobre presentar títulos uniformes al momento de colocar los títulos de las obras o sus autores. En segundo lugar, si se trata de autores muy reconocidos o estudiados, lo más probable es que su obra se imprimiera en ediciones comentadas por algún docto en la materia. Un ejemplo es el siguiente:

D. FRANCISCI / TOLETI / SOCIETATIS IESU, / Nunc S. Romanæ Ecclesiæ
Cardinalis Amplissimi, / COMMENTARIA / Vnà cum Quæstionibus. / IN
OCTO LIBROS ARISTOTELIS / De Physica Auscultatione / Nunc quinto in
luce edita. / CUM PRIVILEGIO. / [grabado xilográfico del impresor] /
VENETIIS / [filete] / Apud Iuntas. MDC.

Se trata de una edición veneciana de Jacobo Junta de 1600 a la *Física* de Aristóteles, comentada por el fraile jesuita y teólogo español Francisco de Toledo Herrera (1532-1596), cuya obra fue muy popular para la enseñanza filosófica hacia finales del siglo XVI. Contiene los textos señalados para la cátedra de lógica del segundo año, y aunque en efecto se basa en la obra aristotélica, no se puede decir que su autor principal sea Aristóteles, sino Francisco de Toledo. Así también lo asienta su registro en el catálogo en línea de la Biblioteca Nacional de México.

Toledo, Francisco de, 1532-1596

Commentaria una cum quaestionibus in octo libros Aristotelis de physica Auscultatione / D. Francisci Toleti. -- Venetiis : Apud Iuntas, 1600.

[3], 243 h. ; 22 cm.

⁴⁷ Los nombres del autor, impresor y lugar de impresión son datos que al inicio de la imprenta no siempre aparecían en las portadas. Aun cuando esto cambió conforme avanzó el tiempo, la acción propagandística protestante motivó alteraciones en los datos de portada, que llegaron a falsificarse o a no incluirse. Otro tanto ocurrió con el nombre de los autores, cuya ausencia implicaba, con frecuencia, un texto heterodoxo. Si bien la omisión del nombre del autor estaba prohibida por la Inquisición, su aparición obligada se ratificó hasta la Pragmática del año 1558. Cf.

3

D. FRANCISCI
T O L E T I
SOCIETATIS IESV,
Nunc S. Romanæ Ecclesiæ Cardinalis Amplissimi,
COMMENTARIA
Vnà cum Quæstionibus.
IN OCTO LIBROS ARISTOTELIS
De Physica Auscultatione.
Nunc quinto in lucem edita.
C V M P R I V I L E G I O .



V E N E T I I S ,

Apud Iuntas. M D C.

Digitized by Google

Este mismo ejercicio se realizó probando todas las variantes posibles para los títulos, autores y comentarios de las obras identificadas, siempre que fueran impresas antes de 1626, entendiendo que incluso ediciones más tempranas pudieron ser útiles en las cátedras cuando los textos continuaran vigentes en lo ordenado por los estatutos.

Se buscaron dentro del Catálogo de la Biblioteca Nacional de México aquellas ediciones que contuvieran los títulos de los autores o las ediciones comentadas sobre las obras identificadas a lo largo de estas páginas. Así se lograron reunir todos los ejemplares impresos hasta antes de 1626, considerando que si los textos no sufren alteraciones de contenido, una edición impresa incluso

cien años antes, podría continuar teniendo validez académica y servir para los mismos fines educativos.

La siguiente es la lista de 94 ediciones halladas en la BNM, agrupada primero según las cátedras, en el orden que aparecen mencionadas en los estatutos; después dentro de cada grupo por orden cronológico, de la edición más reciente a la más antigua. Para la lectura de los datos de cada libro, se copió el formato de **tarjeta catalográfica** que el mismo catálogo de la BNM emplea y que presenta, la clasificación, el autor normalizado, el título y mención de responsabilidad, así como el pie de imprenta (ciudad, impresor y año). Además, descripción física (hojas, columnas o páginas y centímetros) y el número del registro, con la intención de facilitar su recuperación y consulta dentro del acervo.

Ediciones con los títulos de la facultad de Cánones

RFO 262.13F GRE.d. 1618

Iglesia Católica Papa (1227-1241 : Gregorius IX)

Decretales D. Gregorii Papae IX. Cum glossis diuersorum, veterum et authenticorum codicum ope reintegratae ad exemplar romanum diligenter recognitae. -- Lvgdvni : Sumptibus Horatij Cardon, 1618.

13 h., 1966 col., [8], 29, [2] p. ; 38 cm.

No. de sistema[000338744]

RFO 262.13F GRE.d. 1606

Iglesia Católica Papa (1227-1241 : Gregorius IX)

[Decretales Gregorii IX]

Decretales D. Gregorii Papae IX suae integritati : vna cum glossis restitutae ad exemplar romanum diligenter recognitae. -- Lvgdvni : Apud haeredes Gvlielmi Rovillii, 1606.

[14] h., 1966 col., [22] h. ; 38 cm.

No. de sistema[000337914]

RFO 348.1 IGL.d. 1605

Iglesia Católica . Papa (1227-1241 : Gregorius IX)

Decretales D. Gregorij Papae IX suae integritati una cum glossis restitutae ad exemplar romanum nunc recens perutilibus additionibus praeclariss iu risc. D. Andreae Alciati illustratae. -- Venetiis : Apud Socios Aquilae Renovantis, 1605.

[60], 1378 p. ; 24 cm.

No. de sistema[000332617]

RFO 262.13 GRE.d. 1600

Iglesia Católica Papa (1227-1241 : Gregorius IX)

[Decretales Gregorii IX]

Decretales D. Gregorii Papae IX svae integritati : vna cvm glossis restitvtae ad exemplar romanvm diligenter recognitae. -- Venetiis : [s.n], 1600.

[60], 1388 p. ; 25 cm.

No. de sistema[000331897]

RFO 94-42527

Iglesia Católica Papa (1227-1241 : Gregorius IX)

Decretales Gregorii IX. Pont. Max. : svis commentariis illvstratae : ab innumeris penè mendis repurgatae, [et] pristino suo nitori ex antiquorum exemplarium collatione, tam in textu quàm in glossis optima fide feliciter restitute. Quibus additae sunt ex integris ipsis decretalibus, non minus necessariae quàm vtilis annotationes, & interpretationes germanae, ac compluribus in locis (vt passim videre est) lectiones variae / opera ac diligentia Martini Gilberti, Ordinarij Iuris Pontificij professoris in alma.. -- Antverpiae : Apud Christophorum Plantinum : Viduam Ioannis Stelsii : Philippum Nutium, 1573

[13] h., 2135 col., [21] h. ; 35 cm.

No. de sistema[000337924]

RFO 66-14177

Iglesia Católica Papa (1227-1241 : Gregorius IX)

Decretales epistolae svmmorvm pontisium à Gregorio nono Po[n]tifice maxima collectae. -- Parisiis : Apud Carolam Guillard-- [et al.], 1550.

[26], 412 h. ; 18 cm.

No. de sistema[000331588]

RFO 93-42208

Iglesia Católica Papa (1227-1241 : Gregorius IX)

Decretales epistolae Gregorii noni pontificis maximi, quas summa fide & accurata diligenta: iam recens ad veterum codicum side[m] repurgavimus & contulimos -- Parisiis : Ex Officina Carolae Guillard, 1541

[16], 332 h. ; 17 cm.

No. de sistema[000332841]

Ediciones con los títulos de la facultad de Decreto

RFO 262.9 GRA.d 1613

Gratianus, el Canonista.

Decretvm Gratiani, emendatvm, et notationibvs illustratvm : vnà cum glossis, Gregorii XIII. Pont. Max. Ivssv editvm : ad exemplar romanum diligenter recognitum. -- Lvgdvni : Sumptibus Horatij Cardon, 1613.

[6], 2071, 76 [2] p. ; 38 cm.

No. de sistema[000338582]

RFO 262.9 GRA.d 1606a

Gratianus, el Canonista

Decretvm Gratiani enmedatvm et notationibvs illvstratvm : vná cum glossis. --
Lvgdvni : Apvd haeredes, Gvlielmi Rovillii, 1606.

[47], 2004, 6, [83] p. ; 38 cm.

No. de sistema[00055517]

RFO 262.9 GRA.d. 1606

Gratianus, el Canonista

Decretvm Gratiani emendatvm, et notationibvs illvstratvm: vná cum glossis : vná
cum glossis. -- Lvgdvni : Svmpitibvs Petri Landry, 1606.

[55], 2071, 70 p. ; 37 cm.

No. de sistema[000321696]

RFO 262.9 GRA.d. 1605

Gratianus, el Canonista

Decretum Gratiani emendatum, et notationibus dilucidatum, vna cum glossis,
Gregorii XIII. Pont. Max. iussu editum, nec non cum utilissimo tripartito indice
Marcelli Francolini, in calce operis adiecto et nunc recens perutilibus
additionibus praeclarissimi Iurisconsulti D. Andreae Alciati illustratum. -- Venetiis :
Apud Socios Aquile Renovantis, 1605.

[88], 1018 p. ; 24 cm.

No. de sistema[000330524]

RFO 262.9 GRA.d. 1572

Gratianus, el Canonista

Decretvm divi Gratiani totivs propemodvm [i]vris canonici compendivm,
svmmorvmqve pontificvm decreta atqve praeludicis. -- Lvgdvni : [s.n.], 1572.

[50], 2003, 95, [3] p. ; 38 cm.

No. de sistema[000338586]

RFO 67-23778

Bellemère, Gilles de, Ob., 1337-1407

Commentariorum in Gratiani decreta : (quorum ipse meritó LEXIKON apellantur)
/ Aegidii Bellemerae -- Lvgdvni : Apud Sennetonios fratres, 1550

v. ; 40 cm.

No. de sistema[000334242]

RFO 262.9 GRA.d.

Gratianus, el Canonista

[Decretum aureu[m] divi Gratiani : cuius titulus talis est. Incipit co[n]corda[n]tia
discordantiu[m] canonu[m]. Ac pumu[m] deiure nature humane stitutio[n]is]. -- [S.l. :
s.n., 15-?].

580 p., [75] ; 22 cm.

No. de sistema[000333034]

RI 1500-7-9 GRA.d.

Gratianus, El Canonista, fl. 1145

Decretum / Gratiani ; com. Sebastianus Brant. -- Basilea : per magistru[m]
Johannem Amberbach et Froben de Ha[m]belburg, 1500 (8 julio).

[530] h. : il. ; 23 cm.

No. de sistema[000405570]

Ediciones con los títulos de la facultad de Leyes

RFO 94-44754

Corpus juris civilis Digesta Digestum novum

Digestvm novvm, sev, Pandectarvm ivris civilis, ex pandectis Florentinis, in lucem emissis quo ad eius fieri potuit, praesentatus / Commentaris accvrsii illvstratvs praeter scholia Contii, & Paratitla Cviacii: quibus iam primùm additae sunt eiusdem notae solennes; & ad accursium Dionysii Gothofredi I.C. Scholia, in quibus obseruatae sunt glossae similes, commentariae, reprpbatae; obscuriores definitionibus vel deusionibus explicatae: dictionis, historiae, & iuris admissa accursiana subiecta. -- Avreliae : Sumptibus Theodori de Iuges, 1625.

v. ; 37 cm.

No. de sistema[000339179]

RFO 93-49805

Ragueau, François m. 1605

Commentarivs, ad constitvtiones et decisiones Ivstiniani quae XII. Libris codicis continentur; et ad priores titulos libri VIII. COD. : in quo praeter insignem iuris veteris enucleationem, ac perspicuam antinomiarum solutionem: Ius Pontificium, et celebriores praxis Francicae, Legúmque municipalium quaestiones passim deciduntur: singulisq; decisionum capitibus iuris gallici cum romana iurisprudentia collatio adnectitur. -- Parisiis : E' Typographiâ Petri Chevallierii, 1620.

[12], 834, [62] p. ; 24 cm.

No. de sistema[000335250]

RFO 94-44633

Institutiones.

Digestum nouum, sev, Pandectarvm ivris civilis, ex Pandectis Florentinis, in lucem emissis, quo ad eius fieri potuit, repraesentatus / Commentariis accvrsii illvstratvs praeter scholia Contii, & paratitla Cviacii: quibus iam primum additae sunt eiusdem notae solennes; & ad accursium Dionysii Gothofredi, I.C. scholia, in quibus obseruatae sunt glossae similes, contrariae, reprobatae; obscuriores difinitionibus vel diusionibus explicatae: dictionis, historia, & iuris admissa accursiana subiecta. Accesservnt insvper remissiones Petri Brossei, in quibus ostenditvr unde et quibus ex auctoribus cùm veteribus, tum neotericis singularum penè legum singulares intellectus, emendationes et interpretationes peti possunt, ad calcem adic. --

Lvgdvni : Sumptibus Claudij Landri, 1618.

v. ; 28 cm.

No. de sistema[000339176]

RFO 349.2 COR.p. 1612

Corpus Juris Civilis

Corpus iuris civilis Iustinianei : cum commentariis accursii, scholiis Contii, et Dionysii Gothofredi I.C. accuratissimi Lvcubrationibus ad accursum: in quibus glossae obscuriores explicantur, similes & contrariae afferuntur: vitiosae in dictione, historia, vel iure notantur, verae defenduntur: & aliorum, quae in prioribus editionibus meliores erant, observationibus / Iacobi Cuiacii. -- Lvgdvni : Sumptibus Petri Landry, 1612.

2250, 106 p. ; 39 cm.

No. de sistema[000339183]

RFO 94-45249

Digesta.

Infortiatvm, sev, Pandectarvm iuris civilis : ex pactectis Florentinis in lucem emissis, quo ad eius fieri potuit, repraesentatus / Commentariis accursii illustratus praeter scholia Contii, & paratitla Cuiacii: hinc accesserunt notae eiusdem, hactenus non editae, & ad accursum Dionysii Gothofredi, I.C. in quibus obseruatae sunt glossae similes, contrariae, improbatae: obscuriores definitionibus vel diuisionibus explicatae: dictionis, historiae, iuris admissa acursiana subiecta. - - Lvgdvni : Sumptibus Petri Landry, 1612.

v. ; 37 cm.

No. de sistema[000339180]

RFO 340.54 WES. p. 1606

340.54 WES.p. 1606

Wesenbeck, Matthaeus, 1531-1586

In pandectas iuris civilis et codicis Iustiniani libros IIX commentarii / Matthaei Wesembecii. -- Basileae : Typis Conradi Waldkirch, 1606.

2 t. en 1 v. ; 19 cm.

No. de sistema[000320995]

RFO 340.54 COR.d.

Corpus Juris Civilis 16-?

[Corpus iuris civilis Iustinianei]. -- Lugduni : Excudebat Ioannes Ausultus, 16-?].

[89], 993 p. : il. ; 41 cm.

No. de sistema[000334538]

RFO 94-45022

Digesta.

Infortiatvm, Pandectarum iuris civilis. -- Lvgdvni : Apud Hugonem à Porta, 1552.

v. ; 41 cm.

No. de sistema[000339181]

Corpus juris civilis.

[Corpus iuris civilis et canonicis] -- Parisietis : Ipensis vero Joannis Petit, 1528

1 v. en varias paginaciones; 22 cm.
No. de sistema[000334442]

RFO 94-44755

Corpus juris civilis.

Corpus iuris civilis Iustinianei : cum commentariis accursii, scholiis Contii. et D. Gothofredi Iuvrationibus ac accursivum: in quibus glossae obscuriores explicantur, similes & contrariae afferuntur, vitiosae notantur / Accesserunt Iacobi Cuiacii paratitula in Pandectas et Codicem: eiusdemque notae, observationes et emendationes singulares in Pandectarum libros L. Cod. libros XII. Nouellas, consuetudines feudorum, et Iustiniani Institutiones. Praeterea remissiones Petri Brosser quae antea sextum volumen efficiebant opportunius unicuique tomo subiectae. Nunc verò sextum volumen efficit index locupletissimus à Stephano Daoy Pampiolensi compilatus, et magnopere actus à Theodoro Iuges I.V.I. et ab ipso varijs exemplaribus summo studio et expensis exploratis et collatis. -- Aureliae : Ex Typographia Steph. Gamoneti, Sumptibus Theodori de Iuges, 1625.

v. ; 37 cm.

No. de sistema[000339182]

G D349.2 COR.i.

Corpus juris civilis Institutiones

[D. Iustiniani ... : Institutionum, sive Elementorum libri quatuor, notis perpetuis multo, quam hucusque / diligentius illustrati, cura & studio Arnoldi Vini] -- [Amstelodami : ap. Ludovicum Elzevirium, 1545?]

624 p. ; 13 cm.

No. de sistema[000175606]

RFO 93-29043

Corpus Juris Civilis . Digesta . Latin

Digestum novum, seu, Pandectarum iuris civilis / Coment. Dionysii Gothofredi -- Lugdvni : Sumptibus Horatij Cardon, 1618

v. ; 39 cm.

No. de sistema[000321693]

RFO 348 PAC.i. 1606

Pace, Giulio, 1550-1635

Isagogicorum in Institutiones imperiales libri IV, in Digesta seu Pandectas libri L, in Codicem libri XII, in Decretales libri V / Iulii Pacii a Beriga I.C. -- Lugdvni : In Bibliopolio Vincentii, 1606.

[39], 955 p. ; 18 cm.

No. de sistema[000332719]

Ediciones con los títulos de la facultad de Teología

RFO 230 THO GRA.c. 1625

Granado, Jaime 1574-1586.

Commentarii in summam theologiae S. Thomae / Iacobo Granado. -- Hispali : Apud Franciscum de Lira, 1625.

v. ; 30 cm.

No. de sistema[000341272]

RFO 230 GRA.c. 1625

Gravina, Domenico O.P.

Compendium rhythmicum totius Summae Theologiae S. Thomae / Dominico Gravina. -- Roma : [s.n.], 1625.

269 p. ; 10 cm.

No. de sistema[000336222]

Mariales, Xantes, 1580?-1660

Controversiae ad universam summam theologiae D. Thomae Aquinatis ecclesiae doctoris : opus nonum omnibus cuiuscunque scholae studiosis / Autore R.P.F. tantes Mariales -- Venetiis : Apud Petrum Mariam Bertanum, 1624

[10], 611 p. ; 33 cm.

No. de sistema[000326684]

RFO 230 THO GRA.c. 1623

Granado, Jaime 1574-1586

Commentarii in Summam theologiae S. Thomae / Iacobo Granado Gaditano é Soc. Iesv. -- Hispali : Apud Franciscum de Lyra, 1623.

v. : il. ; 30 cm.

No. de sistema[000322359]

RFO 27338

Medicis, Girolamo de, ca.1569-1622

Svmmae theologiae S. Thomae Aqvinatis doctoris angelici, Explicatio formalis, qua redactis ad formam syllogisticam argumentis et rationibus, textuq[ue] diligenter anucleato, mens Sancti Doctoris apertissime traditur et explanatur / R.P.F.

Hieronymo de Medices à Camerino Ordin. Praedicatorvm -- Coloniae : Sumptibus Conradi Bvtgenii, 1622

[30], 1352 p. ; 19 cm.

No. de sistema[000329314]

189.4 THO.4 NAZ.d 1621

Nazari, Giovanni Paolo, 1556-1645

Dispvationes et commentaria scholastica in svmmam D. Thomæ Aquinatis / Fr. Ioanne Pavlo Nazario Cremonensi. -- Coloniae Agrippinae : Sumptibus Petri Henningij, 1621.

724 p. ; 35 cm.

No. de sistema[000339981]

RFO 230 THO.st. 1619

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Svmmma totivs Theologia / S. Thomae Aquinatis. -- Romae : Sumptibus Andreae Brugiotii, Apud Bartholom[a]eum Zannettum, 1619.

t. en v. ; 12 cm.

No. de sistema[000324082]

RFO 281.4 THO.o. 1612

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Opera omnia : ad fidem vetustissimorum codicum manuscriptorum et editorum emendata, aucta, et cum exemplari Romano collata / Divi Thomae Aquinatis ; [ed.] R.P.F. Cosmam Morelles ; cum commentarii D. Thomae de Vio Caietani Cardinalis S. Sixti. -- Antverpiae : Apud Ioannem Keerbergium, 1612.

v. ; 34 cm. -- Series Chartarum

No. de sistema[000421068]

RFO 281.4 TOM.o. 1612

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Divi Thomae Aquinatis, Doctoris angelici Opera omnia... / emendata, aucta et... collata per R. P. F. Cosmam Morelles,... ; cum tabula aurea Magistri Petri de Bergamo in opera sancti Thomae ; cum commentarijs Reuerendiss. D. D. Thomae de Vio Caietani cardinalis sancti Sixti. -- Antuerpiae : Apud Ioannem Keerbergium, 1612.

19 t. ; 35 cm.

No. de sistema[000340379]

RFO 230 THO.s. 1612

230 THO.s. 1612

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Svmmma Totivs Theologiae D. Thomae de Aquino : angelici, et S. ecclesiae doctoris; almi ordinis praedicatorum : cum elucidationibus formalibus / D. Thomae de Aquino. -- Venetiis : Apud Iuntas, 1612.

v. ; 35 cm.

No. de sistema[000324083]

RFO 93-41145

Tomás de Aquino,, Santo,, 1225?-1274

Summae theologiae / S. Thomae Aquinatis; cum commentariis D.D. Thomae de Vio Caietani -- Moguntiae : Apud Balthasarum Lippium, 1611

v. ; 34 cm.

No. de sistema[000332668]

RFO 12073

Tomás de Aquino,, Santo,, 1225?-1274

[Summa theologiae] -- S.l. : s.n., 16--634, 2 p.

No. de sistema[000340329]

230 THO.st. 1596a

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Svmmma totivs theologiae D. Thomae de Aqvino... : cvm elvcidationibvs formalibvs, in quibus, vltra egregiam testus enodationem, innumeras penè haereses, errores / per F. Seraphinvm Capponi A Porrecta ; accessere porrò luculentissima, subtilissima commentaria D. Thomae de Vio Caietani ; adsunt & Caietani Opuscula, & illa eruditissima quae admodum R. P. Chrysostomvs lavellvs. -- Venetiis : Apud Franciscum de Franciscis Senensem, 1596.

v. ; 35 cm.

No. de sistema[000324084]

RFO 230 THO.st. 1596a

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Svmmma totivs theologiae D. Thomae de Aqvino... -- Venetiis : apvd lvntas, 1596.

v. ; 35 cm.

No. de sistema[000323689]

RFO 281.4 TOM.o. 1593

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Divi Thomae Aquinatis Doctoris Angelici Opera Omnia summa diligentia ad exemplar Romanae / cum commentariis R.D.D. Thome de Vio Caietani. -- Venetiis : Apud Dominicum Nicolinum, & Socios, 1593.

v. ; 35 cm.

No. de sistema[000338635]

RFO 230 THO.s. 1590

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Svmmma sacrae theologiae : in tres partes divisa / D. Thomas Aquinate Angelico doctore ; cum Rmi. a Vio Caiet Tit. S. Xysti presb. Cardinalis commentariis. -- Bergomi : typis Comini Venturae, 1590.

3 partes ; 21 cm.

No. de sistema[000324079]

RFO 241.4 THO.s. 1588

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Summa Totius theologiae / S. Thomae de Aqvino ; cvm commentariis, et opvscvlis R.D.D. Thomae de Vio Caietani Cardinalis , commentaria in primum tractatum primae partis Fr. Chrysostomi lavelli ; formales elucidationes in additionis eiusdem Sancti ad tertiam partem per R.P.F. Seraphinvm Capponi ; R.P.F. Gvlielmo de Thocco. -- Venetiis : Apud Iuntas, 1588.

5 v. ; 26 cm.

No. de sistema[000336692]

RFO 230 THO.s. 1570

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Summa theologica / Thomae Aquinatis ; cum commentariis Thomae Vio Caietani. -- Romae : [Apud haredes Antonii Bladii & Ioannem Osmarinum], 1570.

v.

No. de sistema[000340941]

RFO 281.4 TOM.o. 1570

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Divi Thomae Aquinatis... Opera omnia / editum Cardinal V Giustiniani. -- Romae : Apud haeredes Antonij Bladij & Ioannem Osmarinum Liliotum socios et Iulium Accoltum, 1570.

18 t. en 20 v. ; 35 cm.

No. de sistema[000321487]

RFO 230 BON.e.

Bongiovanni, Berardo, autor

Epitome in vniversam sacrosanctae theologiae Divi Thomae Aquinatis Summam / Bonioanne Berardo. -- Lvgdvni : Apud haeredes Iacobi Iunctae, 1568

8 hojas sin numeración, 383 hojas, 56 hojas sin numeración ; 17 cm.

No. de sistema[000328991]

RFO 281.4 THO.s. 1568

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Summae sacrosanctae theologiae divi Thomae Aquinatis / Reverendissimi domini Thomae avio caietani, Tituli sanctixisti, presbyteri cardinalis, commentariis illustrata cui recens accesserunt singulorum articulorum conclusiones atque argumenta, quibustota divi Thomae doctrina paucis verbis comprehenditur : singularum iten cuestionum, quae in commentariis explicantur, summae suis locis commode in studio solum gral iam adpositae S. Thomae Aquinatis. -- Lugduni : Apud Haeredes Iacobi Iunctae, 1568.

v. ; 33 cm.

No. de sistema[000326870]

RFO 230 THO.ss. 1567-68

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Summa sacrae theologiae : in qua quicquid in vtroque testamento continetur, vt doct}e, ita & piè & fideliter per quaestiones, & responsiones expli / Divo Thoma Aquinate ; Thomae Vio Caietani.... commentariis. -- Antverpiae : Apud Viduam & Haeredes Ioannis Stelsii, 1567-1568.

t. en v. ; 35 cm.

No. de sistema[000420885]

RFO 230 THO.ss. 1562

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

Summae sacrae theologiae sancti Thomae Aquinatis / Reuerendiis Domini Thomae A Vio Caietani. -- Lvgdvni : Apud haeredes Iacobi Iuntae, 1562.

v. ; 32 cm.

No. de sistema[000421339]

RFO 226.7 THO.o. 15--
Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.
[Opera omnia... / Thomas Aquinas]. -- [S.l. : s.n., entre 1500 y 1599].
v. ; 19 cm.
No. de sistema[000336818]

Ediciones con los títulos de la facultad de Medicina

RFO 94-41377
Hipócrates
Magni Hippocratis coeca praesagia, opvs plane divinvm et verae medicinae tanquam thesavrvs / Interpretatione et commentarijs Iacobi Hollerij Stempani, medici celeberrimi, nunc primùm Desiderij Iacotij Vandoperani medici opera in lucem editis -- Lvgdvni : Apvd Gvlielmvm Rovillivm, 1576
2 v. ; 33 cm.
No. de sistema[000337400]

RFO 93-45075
Bravo, Juan, s. XVI
Hippocratis prognostica commentaria / Ioannis Bravi -- Salamanticae : Apud haeredes Mathiae Gastij, 1578
[12], 566, [34] p. ; 16 cm.
No. de sistema[000333579]

616 MOR.s. 1624

De morborum et symptomatum differentiis, & causis, libri Claudii Galeni Pergameni / una cum commentariis Jacobi Segarrae. -- Valentiae : Typis & expensis Michaelis Sorolla, 1624.
541, [30] p. ; 20 cm.
No. de sistema[000336099]

Ediciones con los títulos de la facultad de Artes

RFO 230 SOT.s. 1575
230 SOT.s. 1575
Soto, Domingo de, fray, 1494-1566
Summulae / Reverendi Patris Dominici Soto Segobiensis. -- Salmanticae : In aedibus Dominici a Portonariis, 1575.
113 h. ; 28 cm.
No. de sistema[000322090]

G 160 SOT.r.

160 SOT.r.

Soto, Domingo de, fray, 1494-1560

Reverendi patris Dominici Soto ... : Summulae : Svmmlarvm editio postrema, nunc denuo in Summularum gratiam ab innumeris diligenter repurgata mendis -- Salmanticae : ex off. Ildefonsi à Terranova, & Neyla, 1582

113 h. : il. ; 27 cm.

No. de sistema[000117856]

RFO 93-46232

Collegium Sancto Thomae Complutensis

Disputationes in octo libros physicorum Aristotelis. -- Compluti : Ex officina Ioannis de Orduña, 1625.

734 p. ; 22 cm.

No. de sistema[000331944]

RFO 185 RUB.I. 1620

Rubio, Antonio, 1548?-1615

In libros physicorum Aristotelis / commentarii et quaestiones per Doctorem Antonio Rubium. -- Compluti : Ex officina Ioannis Gratiani, 1620.

[2], 673, [44] p. ; 22 cm.

No. de sistema[000332753]

RFO 36454

Aristóteles.

Opera omnia quae extant, graecè & latinè veterum ac recentiorum interpretum, ut Adriani Turnebi, Isaaci Casauboni, Iulij Pacij studio emendatissima-- libris duobus graecolatinis de Republica in supplementum politicorum Aristotelis, sed novissimae huic editioni omnium quae hactenus prodierunt-- / Aristotelis ; tr. Gvilleimo Duval. -- Lutetiae Parisiorum : Typis Regiis, 1619-29.

2 v. ; 40 cm.

No. de sistema[000320580]

RFO 185 MUR.s. 1615

185 MUR.s. 1615

Murcia de la Llana, Francisco

Selecta circa octo libros physicorum aristotelis, sive, De physico auditu : subtilioris doctrinae, quae in Complutensis Academia versatur, miro quodam ordine disposita, & in dilucidam methodum redacta / per Licent. Franciscum Murcia de la Llana. -- Matrili : Ex typographia Regia, 1615.

[2], 632 p. ; 21 cm.

No. de sistema[000334526]

RFO 185 MUR.s. 1606

185 MUR.s. 1606

Murcia de la Llana, Francisco.

Selecta circa octo Libros physicorum Aristotelis subtilioris doctrinae, quae in Complutensi Academia versatur, una cum tractatu de subtilioris doctrinae, & modis

vnionum, & aliis, quae non vulgaria, sed subtilia maximé sunt, mori quodam ordine disposita, & in dilucidam methodum redacta / per Franci scum Murcia de la Llana. -
- Compluti : Ex Officina Ioannis Gratiani, apud Viduam, 1606.

[13], 808 p. ; 19 cm.

No. de sistema[000332322]

RFO 185 RUB.c. 1605

185 RUB.c. 1605

Rubio, Antonio, 1548?-1615

Commentarii in octo libros Aristotelis De physico avditv vna cvm dvbiis, et quaestionibvs hac tempestate agitari solitis / P. Antonio Rvbio Rodensi. -- Compluti : Ex officina Iusti Sanches Cresho, 1605.

968 p. ; 27 cm.

No. de sistema[000334601]

RFO 113 ARI.p.

113 ARI.p.

Aristóteles.

De la physiqve, ov, Science natvrelle, contenue en dix-neuf liures. -- [S.l. : s.n., 16--].

309-910 p. ; 32 cm.

No. de sistema[000338216]

RFO 530 TOL.c. 1600

Toledo, Francisco de 1532-1596

Commentaria una cum quaestionibus in octo libros Aristotelis de physica Auscultatione / D. Francisci Toleti. -- Venetiis : Apud Iuntas, 1600.

[3], 243 h. ; 22 cm.

No. de sistema[000333906]

RFO 93-33241

Oña, Pedro de Ob. m.1626

Svper octo libros Aristot. De physica abscvltaone / Petro de Oña; commentaria vna quaestionibvs svb vigillatisimo pastore nostro magistro Generali Fratre Fra[n]cisco Salazar. -- Complvti : Ex Officina Ioannis Gratiani, 1593.

[4], 91, 292 h. ; 21 cm.

No. de sistema[000335792]

RFO 93-33307

Sylvestris, Franciscus de, 1474?-1528

Quaestiones eruditissimae, in libros physicorum / R. P. F. Francisci Sylvestri Ferrariensis. -- Romae : Apud Haeredes Antonij Bladij Impressores Camerales, 1576.

371 p. ; 23 cm.

No. de sistema[000333283]

RFO 185 ARI.1 1573

185 ARI.1 1573

Aristóteles.

Aristotelis omnia quae extant opera / selectis translationibus ... illustrata ... Averrois ... in ea opera ... commentarii ; Nonnulli etiam ipsius in logica, philosophia et medicina libri, cum Levi Gersonidis in libros logicos annotationibus, quorum plurimi sunt a Jacobo Mantino in latinum conversi ... Marci Antonii Zimarae, ... in Aristotelis et Averrois dicta ... contradictionum solutiones ... Bernardi Tomitani, ... in Arist., et Aver. et in primo libro Poster. Resol. contradictionum solutiones ... Superadditae sunt huic operi Michaelis Pselli metaphrasis secundi libri Poster. Emmanuele Margunio interprete ... Tabula M.A. Zimarae lucidissima .. -- Venetiis : ap. Juntas, 1573-1575.

v. : ; 18 cm.

No. de sistema[000127672]

RFO 185 ARI.4 THO

Tomás de Aquino, Santo, 1225?-1274.

In octo Physicarum Aristotelis libros commentaria / S. Thomae Aquinatis. Cum duplici textus translatione, antiqua et Argropolí recognitis. Ad haec accessit Roberti Liconiensis in eosdem summa. -- Venetiis : apud Hieronymum Scotum, 1573.

3 t. : il. ; 35 cm.

No. de sistema[000324156]

RFO 93-44451

Aristóteles.

Physicorum Aristotelis libri, Ioachimo Perionio interprete: nunc vero opera doctissimi Nicolai Grouchij integre restituti limati & emendati -- Lugduni : Apud Guliel. Rovillum, 1567

780 p. ; 18 cm.

No. de sistema[000333417]

RFO 66-6439

Aristóteles.

Opera omnia : Aristotelous haec omnia Aristoteles summi / per Des. Eras. Roterodamum. -- Basileae : Per Io. Be[belium] et Mich. Ising[rinium], 1539-50.

2 ptes. en 1 v. ; 35 cm.

No. de sistema[000321676]

RFO 463.7 BRA.t. 1664

Aristóteles.

Libri physicorum octo cum singulorum epitomatis hactenus non imp[en]ssis; Averroseq; eius exactiss. interp[re]te; ac. M. Ant. Zimare phi[losofi]famosiss. apostillis. et haec & alia eius op[er]a; [con]sultis variis exe[m]plaribus ta[m] feliciter expolita sunt, ut hacten[us] hitidiora non prodietint. -- [Burgofra[n]co : s.n, 1524].

423 h. ; 18 cm.

No. de sistema[000334426]

[Commentaria in octo libros physicorum juxta mentem angelici praeceptoris Divi Thomae Aquinatis -- S.l. : s.n., 15--?]

412 p. ; 20 cm.

No. de sistema[000332849]

RFO 93-41850

1493-10-15 COL.d.

Colonna, Egidio, O.S.A., Arz., m. 1316

Commentaria in octo libros physicorum Aristotelis / f[ratris] Egi[di] Ro[mani] ord[in]is Eremitar[um] diui augustini ; com. Bernardus Granellus -- Patauii : Hyronimi durantis, 1493 (15 octubre)

[255] h. ; 30 cm.

No. de sistema[000403985]

RI 1475-4-25 JOH.q.

1475-4-25 JOH.q.

Johannes Canonicus Dertusiensis

Quaestiones super octo libros physicorum Aristotelis / Johannis Canonici ordinis minorum -- Padue : [Bonus Gallus], 1475 (25 abril)

208 h. ; 29 cm.

No. de sistema[000402078]

RFO 36454

Aristóteles.

Opera omnia quae extant, graecé & latinè veterum ac recentiorum interpretum, ut Adriani Turnebi, Isaaci Casauboni, Iulij Pacij studio emendatissima-- libris dvobvs graecolatinis de Republica in supplementum politicorum Aristotelis, sed novissimae huic editioni omnium quae hactenus prodierunt-- / Aristotelis ; tr. Gvilleimo Duval. -- Lutetiae Parisiorum : Typis Regiis, 1619-29.

2 v. ; 40 cm.

No. de sistema[000320580]

RFO 185 ARI.1 1576

Aristóteles. Obras. Latín. 1576

Omnia quae extant opera Aristotelis. -- Venetis, : Apud Iuntas, 1573-1576.

11 v. ; 19 cm.

No. de sistema[000334418]

RFO 185 ARI.1 1573

Aristóteles.

Aristotelis omnia quae extant opera / selectis translationibus ... illustrata ... Averrois ... in ea opera ... commentarii ; Nonnulli etiam ipsius in logica, philosophia et medicina libri, cum Levi Gersonidis in libros logicos annotationibus, quorum plurimi sunt a Jacobo Mantino in latinum conversi ... Marci Antonii Zimarae, ... in Aristotelis et Averrois dicta ... contradictionum solutiones ... Bernardi Tomitani, ... in Arist., et Aver. eta in primo libro Poster. Resol. contradictionum solutiones ... Superadditae sunt huic operi Michaelis Pselli metaphrasis secundi libri Poster.

Emmanuele Margunio interprete ... Tabula M.A. Zimarae lucidissima .. -- Venetiis :
ap. Juntas, 1573-1575.

v. : ; 18 cm.

No. de sistema[000127672]

Aristóteles.

Operum Aristotelis / Guillelmo du Allio. -- Lutetia Parisiorum : Typis Regiis, 1619.

4 v.

No. de sistema[000340626]

RFO 160 DIE.c. 1608

160 DIE.c. 1608

Diego de Jesús, padre, m. 1697

Commentarii cum disputationibus, et quaestionibus in Universam Aristotelis
stagiritae logicam / Didacum a Iesu. -- Matrili : Apud Michaellem Serrano de
Vargas, 1608.

[11], 349, [12] h. ; 20 cm.

No. de sistema[000321158]

RFO 185 ARI.o. 1605

Aristóteles.

Operum Aristotelis. -- Avreliae Allobrogum : Excudebat Petrus de la Rouiere,
1605.

2 v. ; 39 cm.

No. de sistema[000338670]

RFO 185 ARI.1 1600

Aristóteles.

[Operum Aristotelis]. -- Basilea : [s.n.], 1600.

v. ; 31 cm.

No. de sistema[000340251]

RFO 93-33999

Aristóteles.

Operum / Aristotelis. -- Venetiis : [s.n.], 1560-1562.

11 v. ; 18 cm.

No. de sistema[000335864]

RFO 12649

Aristóteles.

Operum Aristotelis. -- Lugduni : Apud Iacobum Giunctam, 1542.

285, 5 p.

No. de sistema[000340830]

RI 1494-11-3 BRI.t.

Bricot, Thomas

Textus abbreviatus Aristotelis super octo libris physicorum et tota naturali philosophia / a magistro Thoma bricot ; cum continuatione texto magistri Georgii -- In alma parisior[um] Academie [París] : a magistro Iohanne higan et Uuulfagnago hopyl [i.e. Johannes Higan et Wolfgang Hoply], 1494 (3-13 noviembre)
ii-cii, [2], clxx h. ; 29 cm. : il.
No. de sistema[000403789]

RFO 160F ALO.r.

Alonso de la Veracruz, fray, ca. 1504-1584

Recognito svmmvlarvm cvm textu Petri Hispani & Aristotelis, admodum reuerendisi Patris Fratris A [Iphonsi á] Vera Cruce sacri ordinis eremitarum : accesserunt libri duo : primus, de Topicis dialecticis : secundus, de Elenchis. Nunc quartó summo studio, fide, ex actaque cura reuisa ab authore, & á plurimis mendis correctá, & aucta in multis. -- Salmanticae : Apud Ioannem Baptistam á Terranoua, 1573.

159 p. : il. ; 32 cm.

No. de sistema[000341438]

RFO 160 JOA.s. VER

Versor, Johannes, m. 1485

[Versoris expositio in summulas logica Petri Hispani cum textu eiusdem explicit--]
-- Venetiis : Philippum Pincium, 1508

233 [i.e. 133] h. ; 32 cm.

No. de sistema[000342616]

082.1 MIS.185

Ciruelo, Petrus

Summele Petri Hispani nunc recenter correcte : ac bone solidique logice documentis illustrate : septemque liberallis distincte / cum preclarissimo commentario -- [Salamanticae : in alma Salmanticensium Academia], 1537
xcix h. ; 27 cm.

No. de sistema[000342664]

RFO 160 JOA.I. MER

Mercado, Thomas de., 1523-1575

Comentarii lvcidissimi in textum Petri Hispani-- -- Hispali : ex off. Feernandini Díaz, 1571

2 t. en 1 v. : il. ; 30 cm.

No. de sistema[000342612]

RFO 262.82 ESB.e

Esbarroya, Agustín de, ca. 1495-1584

Expositio primi tractatus sumularus magistri Petri Hispani-- -- [Hispali : off. Bartholomeus Perez], 1533

[2 v]. : il. ; 27 cm.

No. de sistema[000341815]

RFO 12345

Tatareto, Pedro, s. XV

Expositio in summulas Petri Hispani / Patri Tatareti -- S.l. : s.n., 1514
76, 216, 252 p.

No. de sistema[000341257]

RFO 189.4 THO.4 CRO

Crocart, Petrus

Summularu[m] artis dialectice vtilis admodu[m] interpretatio fratris Petri de bruxellis in sacra theologia bachalarii formati meritissimi sacri ordinis fratru[m] predicatorum super textum magistri Petri Hispani eiusdem ordinis : vna cvm fructuosis quibusdam quotlibetis ab eodem fratre Petro compilatis in co[n]uentu Parisiensi, anno tertio reformationis eiusdem. -- Paris[ius] : impresse per Andream boucard : impensis Godefridi de marnef in pellicano vici diui Jacobi commorantis, 1508.

[167] h. ; 19 cm.

No. de sistema[000342615]

RFO 160 JOA.s. GEO

Georgius Bruxellensis

Interpretatio Georgii Bruxellensis in summulas magistri Petri Hispani vna cu[m] magistri Thome Bricot questionib[us] de nouo in cuiusuis fine tractatus additis textu quoq[ue] sup positionum de nouo readdito diligentissimesq[ue] in margine quotata : vt etia[m] incipientibus contenta pateant ad primos intuitus, summa a cura ac diligentia de nouo emendata. -- [Lugduni : Claudius Magny et Stephanum Baland, 1502].

cxxxviii, [4] h. : ; 25 cm.

No. de sistema[000342614]

RFO 485 MAR.i. 1548

Cardillo de Villalpando, Gaspar, 1527-1581

Apologia aristotelis aduersvs eos, qvi aivnt sensisse animam cum corpore extingui : quo loco obiter etiam indicatur, de prouidentia Dei, de natura atque numero Deorum, de eo quod est in nobis, postremo de summo hominis bono consentaneam rationi [et] christianae philosophiae sententiam Aristotelem ha buisse / Gasparo Cardillo Villalpandeo. -- Compluti : Ex officina Ioannis Brocarij, 1560.

110, [1] h. ; 15 cm.

No. de sistema[000335649]

Fernández Torrejón, Pedro

Institutionum dialecticarum libri tres, in quibus summulae Gasparis Cardilli Villalpandaei opportunis elucubrationibus elucidantur / Pedro Ferdinandio de Torrejon -- Compluti : ex officina Ioannis de Orduña Typ. Universitatis, 1626
312 p. ; 15 cm.

No. de sistema[000324716]

Conclusiones

La Real y Pontificia Universidad de México no fue una isla en medio de la Nueva España, sino que formó parte de un sistema administrativo más amplio, sus catedráticos además de ser universitarios, desempeñaron otras funciones en la burocracia colonial y sus constituciones son el reflejo de esto.

Como todo órgano de dicha época, la Universidad –que en estricto sentido del derecho medieval es una *societas*– debe escribir los estatutos por los cuales se rige. Estos estatutos o constituciones puntualizan, además de las funciones de dicha *societas*, el marco legal en el que funcionan los "socios" que a ella se inscriban. Las constituciones son importantes porque legitiman a la *societas* frente al Rey. Sin embargo, éstas debieron adaptarse a los contextos específicos y necesidades de cada momento de la vida de la "asociación" que conduce. Por lo tanto, los cambios generados entre una y otra versión de las constituciones nos hablan de las necesidades de los "socios" en cada uno de los momentos de evolución histórica y pueden explicar, de lo particular a lo general, a la sociedad misma donde habita esta "asociación".

Incluso cuando en sus inicios la Real y Pontificia Universidad de México buscó seguir el modelo y las constituciones de la Universidad de Salamanca, existieron factores que marcaron diferencias significativas, obligadas por el mismo contexto colonial. Por ejemplo, en Salamanca el rector era un alumno de la misma Universidad con residencia de al menos un año, no podía ser canónigo ni religioso, ni catedrático ni colegial; en México el rectorado estuvo desde el inicio a cargo de oidores o clérigos de renombre y no es hasta las constituciones redactadas por Juan de Palafox (1668) que se ordena que éste sea un doctor graduado o incorporado.

La organización de los estudios universitarios coloniales no fue algo fácil. Imaginemos que en la Nueva España de mediados del siglo XVI no había tradición que alimentara los modelos europeos con los que pretendía funcionar, tampoco abundancia de personal capacitado ni recursos suficientes; asimismo el ambiente cultural –en términos occidentales– era limitado y no podía darle aliento a la institución. ¿Es posible que la Real Universidad de México haya sido instaurada exclusivamente para acreditar a una elite colonial en los cargos de los puestos administrativos del Virreinato? Por ejemplo, los cursos de la Facultad de Artes permitían hacer una carrera dentro de ella, incluso los grados de bachiller, licenciado o maestro permitían a un clérigo desempeñarse como párroco, ayudante de secretario, maestro de primeras letras o administrador de haciendas, entre otros oficios (Pérez y Saldaña, 2008).

¿O bien, para afirmar los valores políticos europeos en México según el ideal de Mendoza y continuado por Montufar? (Luna y Pavón, 1996) Algunos investigadores coinciden en que la fundación de la Real Universidad en 1551 tuvo un propósito originalmente político y no cultural, pues “hubo de crearse primero la ficción jurídica de la corporación que, a su vez, hiciera nacer luego la realidad institucional” (Luna y Pavón, 1996) de allí que las distintas re-elaboraciones de sus Estatutos reflejaran un marcado interés por poner orden a la designación de rectores o a las provisiones de cátedras que tenían una estrecha relación con privilegios y prebendas, más que atender a los textos que se piden leer en clases.

¿Se podría considerar que la ausencia de una numerosa producción editorial novohispana pudo “complicar” el ejercicio de la lectura de cátedras? No necesariamente. Lo más probable es que los intereses culturales y editoriales del territorio novohispano estuvieran cubiertos en su mayoría por ediciones extranjeras, tal como lo ejemplifica los trabajos que Pedro Rueda ha desarrollado alrededor del abastecimiento de bibliotecas conventuales y el papel del comercio del libro en la Carrera de Indias.

Lo anterior no quiere decir que en la Nueva España no existiera un espíritu de transformación cultural por la vía del conocimiento, como en el resto de Europa,

sino que el funcionamiento de la Universidad y su modelo educativo debían sujetarse a las herramientas y actores involucrados en el quehacer diario. La instrucción formal en la Nueva España finalmente no estuvo sujeta exclusivamente a las aulas universitarias, el clero secular y las órdenes religiosas ejercieron también un papel elemental en el proceso formativo de la sociedad colonial. Hubo importantes colegios como el de Santa Cruz de Tlatelolco, el de Santa María de Todos los Santos, San Ildefonso o el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, por mencionar algunos, así como valiosas bibliotecas colegiales, conventuales y privadas de personalidades tanto eclesiásticas como civiles.

Siguiendo la **metodología** planteada al inicio de esta investigación y tras el análisis y comparación de los Estatutos, tanto de Pedro Farfán (1558), como los de Salamanca (1561) –cuando así se ordenara en la documentación– y los del Marqués Cerralvo (1626), se extrajeron los títulos de los textos para las cátedras. A partir de **los resultados obtenidos**, se puede asegurar que las lecturas en las aulas siguieron textos canónicos que también se empleaban en universidades europeas. Autores como Justiniano, Graciano, Santo Tomás de Aquino, Hipócrates, Galeno y Aristóteles, pertenecieron a una gran tradición de textos tanto clásicos, como medievales, reproducidos ampliamente en ediciones y comentarios. En Derecho, las obras citadas demuestran una continuación por la enseñanza de la corriente escolástica mediante el *mos italicus*, siguiendo la tradición jurídica peninsular con textos como las *Decretales*, el *Corpus Iuris Civilis* y las *Concordia Discordantium Canonum*. De igual manera la *Summa Theologica*, concebida como un manual para la educación teológica, más que como obra apologética, es reflejo del mismo pensamiento filosófico.

En Medicina, los textos dejan ver un apego hacia una tendencia galénica arabizante de la disciplina, más cercana al siglo XV. Aunque el Renacimiento trajo importantes debates y aportaciones gracias a los hallazgos de textos originales griegos confrontados con traducciones latinas que habían pasado a Europa mediante los comentaristas y autores árabes, la redacción de los estatutos mexicanos estuvo enmarcada por las políticas contrarreformistas. En 1559, Felipe

El decretó que sus súbditos no podían estudiar en universidades fuera de la influencia hispánica, el freno impuesto a la Reforma conllevó el veto de varios autores protestantes e incluso de libros que provinieran de países protestantes, lo que derivó en una cerrazón intelectual y un retroceso en la medicina hispánica (Martínez, 2012).

En Artes, tanto los agustinos como los dominicos tuvieron una fuerte presencia no sólo en las aulas, sino en los textos. Además de la *Física* y la *Lógica* aristotélica, las *Summulae logicales* de Petrus Hispanus y las de Gaspar Cardillo de Villalpando, uno de los textos obligados fueron las *Summulae* del dominico fray Domingo de Soto. La orden de San Agustín contó con dos sumulistas, fray José de Herrera, de quien poco se conoce, y fray Alonso de la Veracruz, cuya figura está asociada estrechamente con la universidad novohispana por diversos autores, pero quien en realidad nunca fungió como catedrático de artes en dicha facultad, ni sus obras lógicas fueron solicitadas como texto en los cursos (Ramírez, 1995). Es necesario investigar el impacto de sus piezas más importantes, *Recognitium Summularum* (1554) *Dialectica resolutio* (1554) y *Physica speculatio* (1557), en los estudios de Artes dentro de la Universidad para establecer dichas relaciones documentales. No obstante, la importancia de su figura en el desarrollo de la filosofía en la Nueva España es innegable.

No fue posible lograr completamente todos los objetivos originalmente planteados e identificar las ediciones de los libros usados en la educación universitaria en la Nueva España ni rastrear aquellos que aún se conserven, ya que –tal como se observa en el tercer capítulo– los datos dentro de los estatutos para las lecturas de cátedra no brindan información que logre empatar ediciones específicas de los textos, y en muchos casos tampoco información sobre autores u obras, sino sólo el nombre de capítulos determinados. Sin embargo, se brindó un rastreo de aquellas que posiblemente pudieron habitar las aulas con la finalidad de ampliar la radiografía sobre este estudio. Más allá del carácter *críptico* con el que los textos son descritos, la manera en que se anotan dichos títulos no sigue

ningún tipo de normalización de las formas latinas o de autores; no obstante, sí fue posible **identificar correctamente** todas las obras en cuanto a su autor y título.

El examen dentro del catálogo de la Biblioteca Nacional de México demuestra que las ediciones de los textos desglosados en esta investigación fueron impresas fuera del territorio de la Nueva España, esto no demerita la labor editorial de los impresores novohispanos, simplemente manifiesta *grosso modo* que el mercado estaba dominado –si no es que cubierto en su totalidad– por el comercio trasatlántico, al menos en el caso de los textos universitarios. Por lo tanto no es posible concluir que *la Real y Pontificia Universidad de México haya generado una demanda inmediata de textos que fungiera como motor para el desarrollo de la imprenta en América*, **hipótesis** formulada para esta investigación.

Para la búsqueda de ediciones conservadas existe otro problema latente: muchos de los documentos resguardados dentro de los acervos en ocasiones poseen características o datos *engañosos*, ya que no sólo se tratan de productos editoriales, sino de objetos históricos a los que el paso del tiempo ha adherido o quitado elementos. Estas omisiones textuales dificultan su identificación, datación, registro y por lo tanto su recuperación a través de los catálogos disponibles. Un ejercicio prudente para continuar esta pesquisa sería cotejar los libros conservados en busca de anotaciones manuscritas, marcas de propiedad u otros vestigios que den testimonio de su paso por las aulas. Incluso extender dicha búsqueda a los inventarios y catálogos de bibliotecas colegiales y conventuales. Sin embargo, esto significa, por la magnitud de la empresa, un trabajo de investigación independiente.

La Real y Pontificia Universidad de México tuvo un fuerte carácter corporativista a pesar de ser una institución recién nacida en un territorio tan apartado de sus antecesoras, y sin duda jugó un papel muy importante para la vida académica durante la Colonia. Pero ¿por qué no tenemos noticias concretas de una biblioteca propiedad de la Real y Pontificia Universidad de México sino hasta el siglo XVIII? ¿Significa que las bibliotecas adyacentes fueron suficientes

para atender la demanda intelectual⁴⁸ que la propia Universidad generó durante sus primeros años de operación, o bien, que para funcionar no necesitaba un acervo propio?

En la actualidad nos sería casi imposible imaginar un centro educativo de tal envergadura sin una biblioteca que lo soporte. Sin embargo, es prudente reflexionar sobre el pasado desenfadado de la persecución de glorias nacionales y centrándose en formular las preguntas adecuadas para reconstruirlo de manera objetiva. No es posible afirmar que esta es una investigación finita, como se dijo ya el camino es largo y aún queda mucho por escribir. Con estas líneas se espera poder despertar esa curiosidad necesaria para concebir nuevos caminos y estudios que no sólo aporten saberes a la bibliotecología, la historia de la Universidad de México o a la historia del libro en general, sino que además fomenten las investigaciones interdisciplinarias y el trabajo colaborativo para la valoración, rescate, salvaguarda y goce de nuestro patrimonio bibliográfico nacional.

⁴⁸ Mariano Peset y Ma. Fernanda Mancebo elaboran de manera de tallada las tablas que demuestran un paulatino crecimiento de los alumnos que hasta antes de 1606 no superó los 110 matriculados, dentro de El recuento de libros de matricula de la Universidad de México. En Ramírez, C y Pavón, A. (comps.) *La universidad novohisipana: corporación, gobierno y vida académica*. México, CESU-UNAM, 1996, p. 182.

Bibliografía consultada:

- Abadie-Aicardi, A. (1996). La tradición institucional salamantina de la Universidad de México (1551-1821) en la tradición universitaria occidental. *Novahispania*, 2, pp. 7-72.
- Agraz, G. (1980). La primera biblioteca de la Real y Pontificia Universidad de México fue fundada por un jalisciense. *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*. 12, pp.115-124.
- Alamilla, J. A. (2012). *La Real Universidad de México: de las reformas a la independencia de México, 1749-1821* (Tesis de maestría). UNAM, México.
- Álvarez, M. (2007). *La impresión y el comercio del libro en la Sevilla del quinientos*. Sevilla, España : Universidad de Sevilla.
- Alfaro, H. y Fernández, R. (2009). Las tesis impresas novohispanas, un patrimonio tradicional. "Cuando las tesis no eran lo que ahora son". En Calva, J. y Martínez, F. (Comp.), *Memoria del XXVI Coloquio de Investigación Bibliotecológica y sobre la información* (pp. 265-384). México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Andrade, V. (1899). *Ensayo bibliográfico mexicano del siglo XVII*. México: Imprenta del Museo Nacional.
- Aristóteles, *Acerca del cielo. Meteorológicos*. intr., trad. y notas de Miguel Candel, Biblioteca Clásica Gredos 229, Madrid, 1996.
- _____, *Tratados de lógica I*, intr., trad. y notas de Miguel Candel, Biblioteca Clásica Gredos 51. Madrid, 1982.
- _____, *Tratados de lógica II*, intr., trad. y notas de Miguel Candel, Biblioteca Clásica Gredos 115 Madrid, 1995.
- Barrientos, J. (1993). *La cultura Jurídica en la Nueva España*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Beuchot, M. *Sobre la enseñanza de la lógica en la Edad Media: la suposición y las falacias en las Súmulas de Pedro Hispano*, UNAM, México. Texto disponible en: <http://www.filosoficas.unam.mx/~Tdl/Enc6/Materiales/HISPANO.htm> [Consultado: 07/11/2015].
- Biografía de Pedro Moya de Contreras, hijo ilustre de Pedroche, acompañada de referencias a documentos existentes en diferentes archivos estatales*. Recuperado de: http://www.pedrocheenlared.es/doc/_moya1.pdf.
- Carreño, A. (1963). *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros*. México: UNAM.

- Codeñer, C., López, S. y Ureña, J. (eds.). (2003). *El Brocense y las humanidades en el siglo XVI*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Corral, H. (2000). *Desaparición de personas y presunción de muerte en el derecho civil chileno*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Chocano, M. (2000). *La fortaleza docta: elite letrada y dominación social en México colonial, siglos XVI – XVII*. Barcelona, España: Bellaterra.
- De la Maza, F. (1944). *Las tesis impresas de la Antigua Universidad de México*, México: Instituto de Investigaciones Estéticas.
- De Los Reyes, F. (2000). *El libro en España y América. Legislación y censura (Siglos XV-XVIII)*. Madrid, España: Arco Libros.
- D'Ors, Á. (1983). Las *Summulae* de Domingo de Soto, los límites de la regla *Tollendo Ponens*. *Anuario Filosófico*, 16 (1), pp. 209-218.
- D'Ors, Á. (2001). Petrus Hispanus O. P., Auctor Summularum (I). *DICENDA. Cuadernos de filología hispánica*, 19, pp. 243-291.
- Eisenstein, E. (1994). *La revolución de la imprenta en la Edad Moderna*. Madrid, España : Akal.
- Fernández, A. (2001). La Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona (1559-1598). *Quaderns d' Història*, (5), pp. 183-191.
- Fernández, M. (1989). Estatutos de la Universidad de Salamanca: La reforma de 1550-1551. *Studia Historica. Historia moderna*, VII, pp. 687-705.
- Fernández, R. M. (2009). *Los impresos mexicanos del siglo XVI: su presencia en el patrimonio cultural del nuevo siglo*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Fernández, R. M. (2008). Las excepcionales “tesis” impresas del siglo XVI presentadas en la Real Universidad y resguardadas en el AGN. *Boletín del AGN*, 6 (21), pp. 10-30.
- Fernández, R. M. (2009). *Los impresos mexicanos del siglo XVI: su presencia en el patrimonio cultural del nuevo siglo*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Fernández, R. M. (2009). *Presencia de los impresos mexicanos del siglo XVI en las bibliotecas del siglo XXI*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Fernández, R. M. (2015). *Las tesis universitarias en México, una tradición y un patrimonio en vilo*. México: UNAM, Coordinación de Humanidades.
- Griffin, C. (2010). La primera imprenta en México y sus oficiales. En García, I. y Rueda, P. (Ed.), *Leer en tiempos de la colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España* (pp. 3-20). México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Griffin, C. (1993) New Light on Early Printers in Mexico, *Journal of Hispanic Research*, 1/3, pp. 349-53.
- Grañén, M. I. (2010). *Los grabados en la obra de Juan Pablos: primer impresor de la Nueva España, 1539-1560*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gonzalbo, P. (2010). Leer de la infancia a la vejez. El buen orden de las lecturas en la colonia. En García, I. y Rueda, P. (Ed.), *Leer en tiempos de la colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España* (pp. 21-54). México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

- González , E. (1989). Dos reformadores antagónicos de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras. *Estudios de Historia Social y Económica de América*. (5), pp. 73-89.
- _____, (1996). Estatutos universitarios mexicanos anteriores a la visita del oidor Farfán (1580). Un planteamiento de la cuestión. En Ramírez, C. y Pavón, A. (coords.) *La Universidad Novohispana: corporación, gobierno y vida académica* (pp. 96-151). México: UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad.
- _____, (1998). Pedro Moya de Contreras (HA. 1525-1592), legislador de la Universidad de México. En Olmos V. S. (Ed.), *Doctores y Escolares, II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas* (pp. 195-220). Valencia, España: Universitat de València.
- _____, (Comp.). (2008) *Estudios y estudiantes de filosofía: de la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación.
- _____, (2012). La historia de la universidad en el Antiguo Régimen, ¿Una historia de la Iglesia?. *Históricas digital*. 8, pp. 69-104. Texto disponible en: <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesiane/iglesiane.html>.
- González, J. (2004). Oferta y demanda educativas en Nueva España (s. XVII): Las salidas profesionales de los graduados superiores de la Universidad de México. *Revista Complutense de Historia de América*, 30.
- González, M. (2014). *Las tesis de licenciados y doctores en leyes de la Real Universidad de México en el siglo XVII: Código* (tesis de Maestría). UNAM, México.
- Gutiérrez, V. (1992). El colegio novohispano de Santa María de Todos los Santos. Alcances y límites de una institución colonial. *Estudios de historia social y económica de América. Actas de las IV y V Jornadas sobre la presencia universitaria en América 1990-1991*, (9), pp. 23-35.
- Hampe, T. (2010). La historiografía del libro en América hispana: un estado de la cuestión. En García, I. y Rueda, P. (Ed.), *Leer en tiempos de la colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España* (pp. 55-74). México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Hispano, Pedro, *Tractatus, llamados después Summule logicales*, trad. de Mauricio Beuchot, UNAM, México, 1986.
- Jiménez, J. (1951). *Las constituciones de la Universidad ordenadas por el Marqués de Cerralvo*. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.
- Krueger, P. (1877). *Codex Iustinianus recensuit Paulus Krueger*. Berolini: apud Weidmannos.
- Lanning, J. (1946). *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México : de 1551 a 1816*. México: UNAM.
- López, J. A. (2002). *La enseñanza de la Lógica en el primer tercio del s. XVIII en el colegio de S. Pablo de Granada según el manuscrito de Súmulas*

- del P. Blas de Salas (Tesis doctoral). Universidad de Granada, España.
- López, J. M. (1998). Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas. *Espacio, Tiempo y Forma; serie III: Historia Medieval*, 11, pp. 285-306.
- Luna, L. (1987). *El surgimiento de la organización corporativa en la universidad medieval* (Avances de investigación). UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad.
- Luna, L y Pavón. (1996). El claustro de consiliarios de la Real Universidad de México, de 1553 al segundo rectorado de Farfán. En Ramírez, C. y Pavón, A. (coords.) *La Universidad Novohispana: corporación, gobierno y vida académica* (pp. 22-46). México: UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad.
- Martín, J. (2004). *Los libros impresos antiguos. Valladolid*. Valladolid, España. Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial.
- Martínez, G. (2012). Juan Pérez de Ribaguda, médico imperial. 1598-1623. *Analecta Histórico Médica*, pp. 41-56.
- Marsiske, R. (2006). La Universidad de México: historia y desarrollo. *Historia de la Educación Latinoamérica*, 8, pp. 11-34.
- Mendoza, V. (1951). *Vida y costumbres de la Universidad de México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas.
- Mullally, J. (1945). The Summulae Logicales of Peter of Spain. *Publications in mediaeval studies*, (8).
- Muñoz, M. E. (2015). La primera imprenta en América (siglo XVI). *Revista interdisciplinaria del INAH*. (99), pp. 115-119.
- Olmos, I. (1994). La Universidad en México y los estudios superiores en la Nueva España durante el periodo colonial. Bibliografía crítica, metodología y estado de la cuestión. *Estudios de historia social y económica de América. Acta de la VI Jornada sobre la presencia universitaria en América 1992*, (11), pp. 15-50.
- Palao, J. y Peset, M. (1998). Un modelo colonial: La Real Universidad de México. *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 1, pp. 245-287.
- Pavón, A. (2001). La Universidad de México en la sociedad novohispana. Siglo XVI. *Anales de Antropología*, 35, pp. 361-379.
- Pedraza, M., Clemente, Y., de los Reyes, F. (2003) *El libro antiguo*. Madrid, España: Síntesis.
- Peña, M. (2005). Libros cultos doctoran ignorantes: Lecturas universitarias en la Nueva España. En Polo, J. y Rodríguez-San Pedro, L. (eds.), *Saberes y disciplinas en las Universidades Hispánicas, Miscelánea Alfonso IX, 2004*. (pp. 134-157). Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Pérez, L. y Saldaña M. (2008). Cátedras y catedráticos de la Facultad de Artes, siglos XVI al XVIII. En González, E. (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía: De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)* (pp. 159-199). México : UNAM.

- Peset, M. (1996a). Poderes y universidad de México durante la época colonial. En Ramírez, C. y Pavón, A. (coords.) *La Universidad Novohispana: corporación, gobierno y vida académica* (pp. 49-73). México: UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad.
- _____, (1996b). Provisión de una cátedra de medicina en México, 1598. En Ramírez, C. y Pavón, A. (coords.) *La Universidad Novohispana: corporación, gobierno y vida académica* (pp. 217-239). México: UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad.
- Ramírez, C. (1995). Las órdenes religiosas y las cátedras de artes o filosofía en la Real Universidad en el siglo XVI: *Anuario Saber Novohispano, Universidad de Zacatecas*, 2, pp. 263 ss.
- Reunión Interamericana Sobre Archivos. (1961). Normas para la transcripción de documentos históricos hispanoamericanos (resolución N° 9).
- Ricard, R. (2013). *La conquista espiritual de México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rodríguez, Á. (2012). La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica: *Revista de Educación de Extremadura*, (4), pp. 65-76.
- Rodríguez-Sala M. L. (2016). Los estatutos de Palafox y Mendoza para la Real y Pontificia Universidad de México: revisión histórica y consideraciones de sus aspectos académicos. En Cruz, O. y Soberanes, J., *Historia del derecho. X Congreso de Historia del Derecho Mexicano* (pp. 319-340). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Rodríguez-San Pedro, L. (1991). La Universidad de Salamanca: evolución y declive de un modelo clásico. *Studia Historica. Historia moderna*, IX, pp. 9-21.
- Rodríguez-San Pedro, L. (1986). *La Universidad salamantina del Barroco, periodo 1598- 1625*. Salamanca, España: Universidad Salamanca.
- Rueda, P. (2010). Las librerías europeas y el nuevo mundo: circuitos de distribución atlántica del libro en el mundo moderno. En García, I. y Rueda, P. (Ed.), *Leer en tiempos de la colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España* (pp. 113-136). México: UNAM, Centro de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Rueda, P. (2014). Las redes comerciales del libro en la colonia: <<peruleros>> y libreros en la Carrera de las Indias (1590-1620). *Anuario de Estudios Americanos*, 71 (2), pp. 447-478.
- Rueda, P. (2005). *Negocio e intercambio cultural: el comercio de libros con América en la carrera de indias (siglo XVIII)*. Sevilla. España: Universidad de Sevilla.
- Sánchez, J. (2006). *Pedro Moya de Contreras, Maestrescuela de la Catedral de Canarias [1566-1572] y Arzobispo de México [1573-1692]*. Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria: Secretaria Estado.
- Sánchez, R. (2010). Síntesis sobre la Real y Pontificia Universidad de México. *Anuario Mexicano de la historia del Derecho*, XIV, pp. 265-342.
- Tate, J. (1946). *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*. México: UNAM.

- Viveros, G. (1998). Hipocratismo y galenismo novohispanos: siglo XVII. *Noua tellus*, 16 (1), pp. 115-128.
- Wagner, K. (1992). Guido de Lavezaris, genovés (1512-1582), de librero a gobernador de Filipinas en Vito Piergiovanni (ed.), *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombiana: atti del convegno internazionale di studi storici per le celebrazioni colombiane organizzato dal consiglio notarile dei distretti riuniti di Genova e Chiavari sotto l'egida del Consiglio Nazionale del Notariato* (pp. 378-391). Milán, Italia: Dott. A. Giuffrè Editore.